

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**"NORMATIVA QUE DEBE APLICARSE EN UNA
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO
FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA"**

LUIS FERNANDO GÓMEZ

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Guatemala, noviembre de 2009

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P. C. Edgar Arnaldo Quiché Chiyal
Vocal Quinto	P. C. José Antonio Vielman

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS
EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemáticas-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Contabilidad	Lic. Héctor Rodolfo Castillo Rosales
Auditoría	Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael
Examinador	Lic. Erik Roberto Flores López
Examinador	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda

Lic. MSc. Alvaro Joel Girón Barahona
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 1047
MASTER EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA

Guatemala,
30 de marzo de 2007

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación para asesorar al señor Luis Fernando Gómez, en su trabajo de tesis denominado "NORMATIVA QUE DEBE APLICARSE EN UNA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA", me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.

El trabajo referido constituye un valioso aporte para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones financieras y personas interesadas en los Bancos Fuera de Plaza. Además, en vista de la trascendencia del tema en el esquema financiero de nuestro país, la investigación realizada reviste particular relevancia. En tal virtud, en opinión del suscrito, el trabajo presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el señor Luis Fernando Gómez, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,



Lic. MSc. Alvaro Joel Girón Barahona



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.14, subinciso 6.14.1 del Acta 24-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 5 de noviembre de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 130-2009 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 27 de julio de 2009 y el trabajo de Tesis denominado: "NORMATIVA QUE SE APLICA EN UNA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE UN BANCO FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el estudiante LUIS FERNANDO GÓMEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECADA MORALES
DECANO



Smp.


SECRETEADO

DEDICATORIA

A DIOS

Ser Supremo.

A MI FAMILIA

Gracias por su comprensión, en especial a mi abuelo Virgilio Gómez (Q.E.P.D.), por su ejemplo y constancia, además a Fernando David, Diego Alejandro y Gloria Rivas con mucho amor.

A MI ASESOR DE TESIS

Licenciado MSc. Albaro Joel Girón Barahona por compartir sus conocimientos.

A MIS AMIGOS

Compañeros unidos por la amistad y la sinceridad

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

De forma particular a la Facultad de Ciencias Económicas.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	
1.1 Definición	05
1.2 Normativa emitida el 1 de julio de 1946	06
1.3 Normativa emitida el 1 de junio de 2002	07
1.4 Disposiciones reglamentarias complementarias publicadas el 3/06/02	10
1.5 Matriz del programa de modernización del sistema financiero nacional	11
1.6 Clasificación del Sistema Financiero	11
Regulado	
No Regulado	
1.7 La Junta Monetaria	12
1.8 El Banco de Guatemala	14
1.9 La Superintendencia de Bancos	15
1.10 Clasificación de los Bancos basada en la composición de su capital	16
1.11 Servicios y Operaciones que pueden realizar los Bancos	17
CAPÍTULO II	
LA BANCA FUERA DE PLAZA (OFFSHORE)	
2.1 Definición	28
2.2 Evolución	29
2.3 Organización	30
2.4 Transacciones más comunes	33
2.4.1 Agente de compras	33
2.4.2 Remuneraciones a ejecutivos de otras empresas del grupo	33
2.4.3 Agente Financiero	33
2.4.4 Captación de depósitos	33
2.4.5 Agente Inmobiliario	34
2.4.6 Centralizadora de acciones	34
2.4.7 Depósitos monetarios, de ahorro y a plazo	34
2.4.8 Arrendamiento financiero con opción de compra	35

2.4.9	Factoraje (descuento de documentos)	35
2.5	Atractivos para establecerse en Guatemala	35
2.5.1	Procedimientos rápidos de constitución	35
2.5.2	Procedimientos simples de administración	36
2.5.3	Pueden realizar cualesquiera transacciones de naturaleza civil o de naturaleza comercial	39
2.5.4	Los miembros de la Junta Directiva no necesitan ser accionistas	40
2.5.5	No se revela información corporativa	43
2.6	Consideraciones Jurídicas	43

CAPÍTULO III

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA BANCA FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA

3.1	Definición	46
3.2	Características y calidades	47
3.3	Atribuciones	52
3.4	Capacidad y desempeño	60
3.5	Creación y Montaje de la Unidad de Cumplimiento	65

CAPÍTULO IV

NORMATIVA QUE SE APLICA EN UNA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE UN BANCO FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA

4.1	Normativa fiscal	73
4.1.1	Impuesto sobre la Renta	73
4.1.2	Impuesto al Valor Agregado	74
4.2	Ley Contra el Lavado de Dinero	76
4.2.1	Objeto	76
4.2.2	Delito	76
4.2.3	Personas Obligadas	77
4.2.4	Programas	78
4.2.5	Sanciones	79
4.2.6	Intendencia de Verificación Especial	79
4.3	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero	81
4.4	Instructivos del Superintendente de Bancos	85
4.5	Régimen Sancionatorio	92

CAPÍTULO V

CASO PRACTICO DE LA NORMATIVA QUE SE APLICA EN UNA
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE UN BANCO FUERA DE PLAZA EN
GUATEMALA Y SUS ANEXOS 95

CONCLUSIONES 228

RECOMENDACIONES 230

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 232

INTRODUCCIÓN

El mercado financiero de Guatemala ha venido evolucionando rápidamente, aspecto que se ha acelerado con la globalización de la economía, pues se han derribado muros comerciales y financieros, con lo cual la competencia requiere cada vez más de mayores grados de eficiencia.

En esa búsqueda de hacerse cada vez más competitivas, las entidades financieras han encontrado diversas maneras de poder colocar los diferentes productos financieros, de tal manera que constantemente se escucha o se lee en los medios de comunicación la existencia de nuevos e innovadores servicios.

Para muchas entidades Bancarias, esto ha sido un verdadero reto al tratar de mantenerse o posicionarse en el mercado. Algunas entidades bancarias lo han hecho con verdadera intención de hacer negocios sólidos; sin embargo, la historia muestra como la mala eficiencia administrativa, ha llevado a gran cantidad de bancos a situaciones críticas y en casos extremos a la quiebra.

Con el afán de obtener cada vez mayores beneficios, los bancos han recurrido muchas veces a operaciones riesgosas; entre las cuales se encuentran la operatoria de la Banca Fuera de Plaza.

El desarrollo de la Banca Fuera de Plaza ha ido creciendo aceleradamente y son varios los casos en que su uso ha causado problemas de importancia a varios sistemas financieros; es por ello que los entes supervisores deben estar dotados de la capacidad técnica, administrativa y legal, para poder detectar a tiempo este tipo de servicios, para tomar las medidas adecuadas que aseguren el interés de los depositantes y usuarios en general de las entidades bancarias.

Por lo anterior se analizará en el Capítulo I, El Sistema Financiero Nacional, definición y temas como las Normativas emitidas en los años 1946 y 2002, disposiciones reglamentarias publicadas en junio 2002, la Matriz del programa de modernización del Sistema Financiero Nacional, la clasificación del Sistema Financiero y un poco de entidades gubernamentales como el Banco de Guatemala, la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos.

En el Capítulo II, la Banca Fuera de Plaza, su definición, evolución y organización, así también de transacciones más comunes que realizan, los atractivos que tienen para establecerse en Guatemala y algunas consideraciones jurídicas.

El Capítulo III, estará enfocado al Oficial de Cumplimiento en la Banca Fuera de Plaza, definición, sus características y calidades, atribuciones, capacidad y desempeño y la creación y montaje de la Unidad de Cumplimiento en la entidad bancaria para la cual trabaja.

El Capítulo IV, estará la normativa aplicable en una Unidad de Cumplimiento de una entidad bancaria Fuera de Plaza tal como el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, la Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos, términos como el Objeto, Delito, de las Personas Obligadas, los Programas, las Sanciones, etc.

Y por último en el Capítulo V, el Caso Práctico en el cual se desarrollara un Programa de Cumplimiento para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero u Otros Activos, abordando lo siguiente la Política Conozca a su cliente, información y orientación al cliente, La Administración del Recurso Humano, El Comité de Prevención y Detección de Lavado de dinero y las Transacciones de alto riesgo.

En el desarrollo de la presente tesis se emplearon los métodos de la investigación denominados método deductivo, es decir, que se partió de conceptos generales hacia los particulares; el método de investigación

documental, en virtud que se utilizaron básicamente fuentes escritas para su análisis, comprensión y desarrollo, a efecto de trasladar aquellos aspectos en esta tesis.

Por tratarse de una investigación de carácter documental, se utilizó para la recolección, ordenamiento y análisis de datos entre otras, las siguientes técnicas: fichas bibliográficas; resúmenes; consulta a leyes vigentes que se relacionen con la actividad bancaria; y la obtención de información a través de Internet.

El contenido teórico de los capítulos del I al IV, fue aplicado en un alto porcentaje en el caso práctico desarrollado en el capítulo V, donde se comprende de mejor manera la importancia de erradicar las actividades ilícitas desde sus orígenes, creándose las normativas que son de observancia general para directores, funcionarios y personal en general para así evitar sanciones a la entidad bancaria Fuera de Plaza establecida en Guatemala, por parte de las entidades fiscalizadoras creadas con el objetivo que la imagen que presente en el país en el ámbito internacional no se vea opacada con este tipo de operaciones ilícitas. Lo que tendría repercusiones negativas en la Economía del país.

El presente trabajo de tesis reúne los conocimientos teóricos, legales, técnicas y procedimientos necesarios, para desarrollar la Normativa que debe aplicarse en una "Unidad de cumplimiento en un Banco Fuera de Plaza en Guatemala"

CAPÍTULO I

EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Antecedentes

Ni idea de cómo se llevaron a cabo las primeras operaciones comerciales ni en qué consistieron, pero ya en el año 700 antes de Cristo, en la gran Mesopotamia (actualmente Irak), quedaron registrados algunos negocios, básicamente entregas de granos a los encargados de los grandes templos.

También el buen manejo de todo lo relacionado con operaciones comerciales era muy importante para los babilónicos, tanto que incluyeron algunas normas en el código de Hammurabi, en 1800 antes de Cristo.

Cuando se inventó la moneda, en el año 700 antes de Cristo, y los comerciantes la difundieron por todas partes en sus continuos viajes marítimos, apareciendo nuevas formas, como el cambio de moneda. Ya en el año 500 antes de Cristo surgen los primeros bancos públicos de préstamos, depósitos e inversión. Durante la Edad Media decayó mucho la actividad comercial. Sólo algunas personas se dedicaron a la función de prestamistas, otros eran cambistas (de monedas) que operaban en las plazas públicas y se les conocía con el nombre de "Banchieri" que va a dar origen a la palabra "banquero".

En 1694, para evitar el desorden monetario que existía, se creó en Inglaterra el primer banco central que puso orden al mercado y monopolizó la emisión de billetes.

Denise Schmandt Besserat quería investigar el uso de la arcilla, descubrir cuándo se comenzó a usar y en qué formas. Fue así como descubrió que los antepasados habían creado y usado, durante varios miles de años, un sistema de contabilidad basado en el uso de fichas de barro y que este sistema se extendió por toda el Asia Occidental.

De acuerdo con los estudios realizados por Denise Schmandt Besserat, el sistema tenía unas 15 clases principales de fichas, divididas en unas 200 subclases, basadas en el tamaño, marcas o variación fraccional.

Surge la pregunta ¿Por qué se crearon las fichas? Es probable que todo este sistema de fichas se haya desarrollado para resolver problemas relacionados con el exceso de producción y el almacenamiento de los productos. La investigadora piensa que es posible que una parte de la cosecha se haya destinado para la subsistencia de la familia, otra se separaba para usarla como semilla para el año siguiente y lo que sobraba se reservaba para intercambiar con otros productos. También se cree que algunos pagos de impuestos se hacían en especie y la supervisión estaba a cargo de funcionarios públicos al servicio de los templos y eran administrados por los sacerdotes. De tal manera que se hizo necesario llevar un buen registro de todas las donaciones o pagos de impuestos. Si esto fue así, entonces es fácil explicar por qué estas fichas no cambiaron durante 5000 años.

Las Primeras Monedas

Desde el año 1100 antes de Cristo ya circulaban en China, cuchillos, hachas y otras herramientas en miniatura que representaban las herramientas verdaderas y que servían para el intercambio. Este método que ahora puede parecer complicado, pero es muy ingenioso tomar en cuenta que es un primer paso hacia la creación de las monedas tal como se conocen ahora. Sin embargo, las primeras monedas, hechas con una aleación de oro y plata fueron inventadas por los Lidios, en Asia Menor, hacia el año VI a. C. en esa época, Lidia era una sociedad muy comercial. Posteriormente los griegos adoptaron el sistema monetario y de ahí paso a otros lugares. Con el tiempo las monedas proliferaron, las monedas adquirieron un valor independiente de las mercancías, fueron perdiendo su composición de materiales preciosos. El oro dejó de usarse y cada vez se reducía más la plata a la hora de fabricarlas, hasta que fue sustituida por otros metales más baratos. En algunos países, actualmente, existe la Casa de la

Moneda, que es la encargada de la fabricación de monedas nuevas y de retirar de la circulación y refundir las viejas. En otros, esta tarea le corresponde al Banco Central y algunos pagan para hacer sus monedas en el extranjero.

Historia del papel moneda

Los chinos usaron por primera vez el papel moneda alrededor del siglo VIII, pero dicen que para lograr que esta nueva forma de moneda funcionara, el gobierno tuvo que imponer la pena de muerte a aquellos que se negaban a aceptarlo.

Este papel moneda era como dinero en efectivo intercambiable por certificados emitidos para el gobierno de la dinastía Tang, por los bancos privados. Como estaba respaldado por las autoridades del Estado, este dinero conservaba su valor en todo el imperio y no era necesario andar acarreado pesadas cargas de plata. Al principio, el papel moneda lo emitían los bancos privados, pero durante la dinastía Song, en el siglo XI, pasó a ser monopolio del Estado chino. En occidente comenzó a usarse el papel moneda muchos años después, hasta el siglo XVI, cuando los bancos comenzaron a entregar pagarés a sus clientes como una manera de garantizar sus depósitos. Al principio, en Europa, cada banco emitía su propio papel moneda, respaldando sus emisiones con sus reservas de oro y plata. Después, cuando fueron creados los bancos centrales, éstos asumieron funciones con el respaldo de cada gobierno. En Canadá, por ejemplo, durante la colonia francesa, desde 1685, las autoridades usaban cartas de juego, firmadas por el gobernador como promesa de pago, pues el envío de dinero desde Francia era muy lento. A partir del siglo XVIII, el papel moneda se hizo muy popular y se fueron creando normas para uniformar mundialmente el intercambio del dinero.

LA REFORMA MONETARIA DE 1924

El desorden monetario y económico del país, heredado por los gobiernos que sucedieron a Estrada Cabrera, fue corregido en la administración del general

José María Orellana, con la reforma monetaria del 26 de noviembre de 1924, por medio de la cual se creó el Quetzal como signo monetario y se ordenó redimir los billetes pesos que circulaban, a un cambio de sesenta pesos por quetzal.

Previo a esa reforma, en 1923 se creó la Caja Reguladora, con el fin de contrarrestar la especulación en el tipo de cambio. Posteriormente se estableció el Banco Central de Guatemala, como entidad de capital mixto y con las facultades de emisor. Cabe mencionar que el Ministerio de Hacienda contaba con la asesoría del economista guatemalteco Enrique Martínez Sobral, quien tuvo a su cargo la elaboración de la ley monetaria y otras complementarias.

Al inicio de esta medida, no se emitieron billetes sino monedas de oro y plata. Las de cinco, diez y veinte quetzales se acuñaron en oro, mientras que las de un quetzal, medio quetzal, un cuarto, diez y cinco centavos de quetzal se acuñaron en plata. Las de un centavo fueron de cobre. A partir de 1927, nuevamente se emitió papel moneda, primero en la denominación de un quetzal y posteriormente en denominaciones de dos, cinco, diez y veinte quetzales. Entonces también se emitieron billetes de cien quetzales, pero nunca se pusieron en circulación. El anverso de estos primeros billetes llevaba la efigie del general Orellana, mientras que el reverso lucía motivos, según la denominación, como una estela de Quiriguá, el puente colonial de la gloria en Amatitlán, etc. Con la llegada del general Jorge Ubico al poder, los billetes fueron sustituidos por otros en los que ya no apareció la efigie del general Orellana. En esta nueva serie de billetes se incluyó el de cincuenta centavos.

LA REFORMA MONETARIA DE 1946

Con la revolución de Octubre de 1944, se impulsó otra reforma monetaria en la que desapareció el Banco Central de Guatemala, creado como ya se dijo, en 1924. Con la reforma de 1946, además de la emisión de la Ley de Bancos y la

Ley Monetaria, se promulga la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, que lo constituye como único banco emisor.

La emisión monetaria básicamente siguió igual en lo que a moneda se refiere, aunque se introducen otros diseños. En lo que respecta al papel moneda, el Banco de Guatemala, emitió sus propios billetes, y se sustituyeron todos los diseños. Los primeros billetes del Banco de Guatemala, salieron con fecha de autorización del 15 septiembre de 1948 y, aunque mantuvieron los mismos colores, sus diseños fueron orientados hacia el realce de la cultura y patrimonio.

De 1925 a 1964, se acuña la moneda de plata con ley de .720 milésimos de plata; en 1962, el Banco de Guatemala acuña la moneda de cincuenta centavos y sólo se hace otra acuñación en 1963. A partir de 1965, únicamente se acuña moneda de "alpaca" en sustitución de la plata y es hasta 1998, conforme la reforma a la Ley de Especies Monetarias, que se acuña en alpaca dorada la moneda de un quetzal y de cincuenta centavos. El centavo de cobre se sustituye en tamaño y en metal, utilizando aluminio.

1.1 Definición del Sistema Financiero Nacional

Conjunto de instituciones y organizaciones públicas y privadas que tienen como función principal canalizar los recursos financieros de ciertas personas que disponen de excedente de dichos recursos, hacia aquellas personas individuales o jurídicas que necesitan de los mismos.

El 01 de julio de 1946 se creó el Banco de Guatemala y también se emitieron algunas leyes que fueron derogadas y sustituidas hasta en el año 2002.

A finales de la década de los años 80, la banca guatemalteca se caracterizó por ser fuertemente regulada y protegida, dentro de un esquema que se ha dado en identificar como de represión financiera que impidió que se lograra una mayor contribución para el desarrollo normal de la economía y desmotivó la competencia efectiva en el sector financiero. La autoridad monetaria fijó tasas de interés aplicables a las operaciones activas y pasivas para asegurar a los

banqueros un margen financiero suficiente donde no se preocupaban por competir en el mercado; por otro lado, no asumían ningún riesgo cambiario al existir la obligación de trasladar al Banco de Guatemala la totalidad de las divisas que adquirían en el mercado.

En un marco regulatorio y protegido, el enfoque de la supervisión en el sistema financiero se reducía a verificar que las entidades cumplieran con las disposiciones legales reglamentarias, restando importancia a la evaluación de riesgos. Para que el sistema financiero fuera más eficiente y se elevará la competitividad, el 22 de septiembre de 1993 la Junta Monetaria aprobó mediante resolución JM-647-93, la Matriz del Programa de Modernización del sistema financiero nacional. Estableciendo cinco objetivos específicos así:

- Estabilidad monetaria para el crecimiento y desarrollo económico
- Liberación financiera y diversificación de la oferta de productos y servicios bancarios
- Fortalecimiento de la normativa prudencial
- Modernización de la supervisión financiera
- Regulaciones del mercado de valores y capitales

1.2 Normativa emitida el 01 de julio de 1946

La reforma, impulsada por los aires renovadores de la Revolución de Octubre de 1944, consistió en otorgarle al Banco de Guatemala la calidad de banco central y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones propicias para el crecimiento ordenado de la economía nacional. Para ello se dotó al Banco Central de instrumentos que le daban un mayor control sobre la oferta de dinero (manejo de las tasas de interés y descuento, y facultad para establecer encajes), así como una participación en el crédito de fomento (designación de cupos de crédito en determinadas actividades sectoriales), acorde esta última función a la tesis prevaleciente de basar el desarrollo en el modelo de sustitución de importaciones. Como uno de los grandes legados de la Revolución de Octubre, la

Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso de la República, del 11 de diciembre de 1945) le confería a éste la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso de instrumentos de política para contrarrestar los vaivenes cíclicos de la economía.

Conjuntamente con la Ley Monetaria (Decreto 203) y la Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República), la Ley Orgánica del Banco de Guatemala conformaba un cuerpo armonioso de legislación financiera que concedía al país de un marco legal a la altura de las que entonces eran las más modernas teorías y técnicas financieras, tal que como fue el caso en muchos países de Latinoamérica que alrededor de esas épocas adoptaron también regímenes legales similares al guatemalteco. Inspirados en las nuevas tendencias provenientes de Breton Woods.

El proceso de concepción y redacción de las mismas fue arduo y no estuvo exento de obstáculos. De hecho, desde los albores de la Revolución, la Junta Revolucionaria emprendió la tarea de reformar el sistema financiero, emitiendo a principios de 1945 una Ley Monetaria y una Ley del Banco Central; la vida de estas dos leyes fue muy breve dado que el equipo técnico dirigido por el Doctor Noriega Morales consideró que las mismas no habían sido elaboradas con el cuidado debido ni contenían los preceptos adecuados que, finalmente fueron incorporados en las nuevas leyes redactadas con la asesoría de los expertos internacionales, las que, con diversos cambios a través del tiempo, regularon al sistema de banca central durante más de cincuenta y cinco años.

1.3 Normativa emitida el 01 de junio de 2002

El proceso de reforma integral no se limitaría a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes. Por el contrario, comprendería la sustitución completa de las leyes del Banco Central, monetaria, de bancos y otras. Al contrario del Programa de Modernización de la década de los noventa,

el cual pretendía una modernización o actualización parcial de la normativa vigente para hacerla compatible con la evolución de los mercados financieros, el nuevo proceso de reforma integral habría de implicar un cambio en la concepción del papel de la banca central y en la orientación de la regulación financiera.

Los lineamientos de la reforma integral se formalizaron el 1 de junio de 2000, cuando la Junta Monetaria en Resolución JM-235-2000 emitió la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, la cual contenía una serie de medidas clasificadas en tres grandes áreas de acción:

- ❖ Bases para la reforma integral (programa de corto plazo). En este componente se consideró la elaboración de un diagnóstico de la situación del sector financiero que permitiera preparar las bases para las reformas legales estructurales
- ❖ Reforma integral a las leyes financieras
- ❖ Modificaciones reglamentarias que comprendieran la normativa que desarrollaría el contenido de la reforma integral de las leyes financieras

Como resultado de los lineamientos planteados por la Junta Monetaria y del diagnóstico del Programa de Evaluación del Sistema Financiero –PESF–, la preparación de la reforma integral de las leyes financieras se centró en la elaboración de cuatro proyectos de ley fundamentales:

- ❖ Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva. También al sector financiero, para cumplir con su misión de asignar eficientemente el crédito, para lo cual debía definir claramente el objetivo fundamental del Banco Central, fortalecer su autonomía financiera, y exigirle transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad

- ❖ La Ley Monetaria. Esta debía complementar a la anterior, estableciendo las responsabilidades de la emisión monetaria, la definición de reservas internacionales y la determinación de las especies monetarias
- ❖ Ley de Bancos y Grupos Financieros. Orientada a propiciar la estabilidad del sistema financiero, permitir una mayor eficacia en la canalización del ahorro, fortalecer el sistema de pagos y aumentar la solidez y solvencia del sistema financiero. Para el efecto debía establecer un marco general, ágil y ordenada de bancos con problemas
- ❖ Ley de Supervisión Financiera. Orientada a favorecer la solidez y solvencia del sistema financiero, promover el ahorro al propiciar la confianza del público en el sistema bancario y viabilizar la estabilidad del sistema financiero. Para ello se debía fortalecer a la Superintendencia de Bancos, otorgándole independencia funcional, y dándole facultades para ejercer, con efectividad, la vigilancia e inspección de las entidades financieras del sistema

Las cuatro leyes fundamentales, cuya vigencia inicia el 01 de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado, por mandato constitucional, hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda. En efecto, la Constitución Política de la República establece en su artículo 132 que: "Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero, y a la deuda pública. Dirigirá este sistema la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria".

En tal sentido, es fácil inferir que las cuatro leyes financieras fundamentales se enfocan a regular lo relativo a la circulación del dinero, es decir, a la creación de dinero secundario por parte de los bancos del sistema.

Es de esperar que con este marco legal, y con su aplicación conjunta por parte de las autoridades monetarias, sea posible aplicar una política monetaria de primer orden, acorde con las mejores prácticas internacionales. Todo ello para:

- Facilitar el control de la inflación a fin de que se reduzcan a niveles similares a los de países industrializados
- Crear las condiciones para que las tasas de interés, en un mercado competitivo y con el apoyo de la política fiscal, converjan a niveles internacionales favorables al crecimiento económico
- Fortalecer el sistema bancario en su liquidez, solidez y solvencia
- Evitar malas prácticas bancarias por parte de personas carentes de conocimientos bancarios y de solvencia moral
- Fortalecer la supervisión financiera, en congruencia con las mejores prácticas internacionales, lo cual no sólo permitirá proteger el ahorro nacional, sino que redundará en la atracción de flujos financieros hacia el país

1.4 Disposiciones reglamentarias complementarias publicadas el 03 de junio de 2002

- Se aprobó el 23 de abril de 2002, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, mediante Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República
- Se aprobó el 24 de abril de 2002, la Ley Monetaria mediante Decreto Número 17-2002 del Congreso de la República
- Una primera versión de esta ley se había aprobado mediante el Decreto 4-2002 en febrero de 2002. La versión final, revisada y compatibilizada con las otras leyes financieras, se aprobó el 29 de abril de 2002, la Ley de Bancos y Grupos Financieros mediante Decreto Número 24-2002 del Congreso de la República

1.5 Matriz del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional

La resolución JM-235-2000 consideraba "Que la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional que se ha discutido en la Junta Monetaria incluye, entre otros, el fortalecimiento del sistema financiero cuyo objetivo es proponer un marco legal ágil y flexible que brinde certeza jurídica y contribuya a la eficiencia, transferencia y competitividad de las actividades financieras; el consolidar al banco central, cuyo propósito es delimitar su objetivo fundamental, mejorar su autonomía, privilegiar el uso de instrumentos indirectos de política monetaria, redefinir el papel del encaje legal y otros aspectos relacionados con su papel de banco central; reforzar la supervisión del mercado financiero no bancario (Almacenes Generales de Depósito y Compañías de Fianzas), cuyo objetivo es emitir opinión o proponer normativa sobre la regulación y supervisión del mercado de valores, de la actividad aseguradora y de otras actividades y empresas financieras no bancarias, los temas son

- ❖ Bases para la Reforma Integral: Programa de Corto Plazo
- ❖ Reforma Integral a las Leyes Financieras

1.6 Clasificación del Sistema Financiero

- Regulado
- No regulado (extrabancario)

Sistema Financiero Regulado

El sector financiero formal que está formado por instituciones cuya autorización es de carácter estatal, bajo el criterio de caso por caso, y que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, órgano facultado para tal fin. Este sector abarca un sistema bancario el cual incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras, estas últimas, definidas por ley como instituciones especializadas en operaciones de banca de inversión (no captan depósitos y sus operaciones activas son de largo plazo)

Sistema Financiero No Regulado

Se rige por leyes específicas y está conformado por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA).

Intermediarios Financieros

Entre los intermediarios financieros se pueden mencionar a los Bancos Fuera de Plaza que financian operaciones de comercio; así también las asociaciones de crédito, compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito y débito, cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones no gubernamentales (ONG`s) y otros tipos de cooperativas que proporcionen diversos servicios financieros en las áreas rurales.

1.7 La Junta Monetaria

El artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda así como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su ley orgánica y la ley monetaria.

La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros

- ❖ El presidente quien también lo será del Banco de Guatemala nombrado por el Presidente de la República y por un período establecido en la ley
- ❖ Los Ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación

- ❖ Un miembro electo por el Congreso de la República
- ❖ Un miembro electo por las asociaciones empresariales de Comercio, Industria y Agricultura
- ❖ Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- ❖ Un miembro electo por el consejo superior universitario

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto. El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.

Los actos y decisiones de la Junta Monetaria, están sujetos a los recursos administrativos y al de lo contencioso administrativo y de casación.

El artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias. Con ese mismo fin, el Banco de Guatemala no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integra el Congreso, a solicitud del Presidente de la República.

1.8 Banco de Guatemala

El Banco de Guatemala, como Banco Central de la República, es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala. (Artículo 2)

El Banco de Guatemala tiene como objetivo fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios. (Artículo 3)

El Banco de Guatemala tiene las siguientes funciones

- Ser el único emisor de la moneda nacional
- Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la Ley
- Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos
- Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere la Ley

- Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y
- Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal. (Artículo 4)

El Banco de Guatemala cuenta con un Fondo de Garantía constituido por el aporte que para la creación del Banco Central efectuó el Estado, por las capitalizaciones autorizadas hasta el momento de entrar en vigencia la ley, y por el capital proveniente del Fondo de Regulación de Valores. (Artículo 5)

Elaboración de Estados Financieros

Para la elaboración de los Estados Financieros del Banco de Guatemala, se observan las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, así como los estándares internacionales.

1.9 Superintendencia de Bancos

Se constituyó el 01 de septiembre de 1946. Según el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de los bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

La Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a la Ley de Supervisión Financiera; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez (posición de encaje e inversiones), solvencia (relación de activos a patrimonio) y solidez patrimonial (posición patrimonial).

1.10 Clasificación de los Bancos basada en la composición de su Capital

- Bancos estatales
- Bancos privados
- Bancos mixtos
- Bancos extranjeros

Estatales

El capital se encuentra constituido con fondos del estado.

Privados

Su capital es proveniente de aportaciones de particulares y se constituyen como Sociedades Anónimas.

Mixtos

Se constituyen con aportaciones del sector privado y el Estado, en forma conjunta.

Extranjeros

Son instituciones autorizadas para operar en el país, mediante agencias o sucursales de bancos ya constituidos en otros países.

La modernización financiera se ha inclinado por la creación de la banca múltiple, orientada hacia la diversificación de servicios, tendiendo a eliminar la banca especializada, ya que actualmente los bancos juegan un papel importante en el desarrollo económico del país, por la importancia de sus recursos patrimoniales, y por la influencia que mantienen en el mercado financiero.

1.11 Servicios que pueden realizar los bancos

Cajillas de Seguridad

Ofrece el servicio de cajillas de seguridad que sirven para guardar joyas, escrituras, dinero o cualquier documento importante que se quiera proteger. Son sitios muy seguros y el banco garantiza plena confidencialidad.

Crédito

Las oficinas están destinadas a atender a todas las personas que necesitan pedir dinero prestado ya sea para comprar una propiedad, un automóvil, iniciar un negocio o para atender gastos personales.

Cajeros Automáticos

En la actualidad se usan tanto las tarjetas de crédito y de débito, los bancos han puesto a disposición de sus clientes una excelente red de cajeros automáticos. Algunos de ellos se encuentran dentro del mismo banco o afuera, para mayor comodidad del usuario.

Seguros (Otros productos)

Ofrecen también diferentes tipos de seguros. El cliente puede asegurar su casas, su carro o adquirir un seguro de vida.

Los cajeros son equipos electrónicos que permiten al cliente hacer una serie de transacciones (puede retirar o depositar dinero, hacer ciertos pagos) sin necesidad de un empleado bancario.

Operaciones que pueden realizar los bancos

Cuentas de ahorro

Ahorrar significa no gastar todo el dinero ahora, sino dejar un poco guardado para el futuro. Este dinero que se guarda sirve para atender una necesidad, para usarlo en lo que uno quiera o simplemente para crear riqueza.

Todas las personas pueden ahorrar, inclusive niños y jóvenes. Antes solo podían ahorrar los adultos, pero ahora los bancos tienen cuentas de ahorro especiales para los niños y los jóvenes y muchos tienen su dinero en el banco.

Además de conservar una cantidad de nuestro dinero, el banco o la institución donde lo hemos depositado nos pagan **intereses**.

Los intereses es la suma de dinero que recibe una persona por depositar su dinero. Se puede decir, también, que es una retribución monetaria que se recibe en un período futuro como compensación por no hacer uso del dinero en el presente.

Cuenta de cheques

La cuenta corriente bancaria es un contrato por medio del cual un banco recibe dinero u otros valores de una persona o entidad jurídica y los acredita en calidad de depósito y le otorga un crédito para girar contra él. Los giros contra los fondos en cuentas corrientes se harán exclusivamente por medio de cheques.

Teniendo las siguientes ventajas que nos sirve para depositar nuestro dinero y poder disponer de él cuando lo necesitemos, mediante el uso de

cheques. Asimismo nos sirve para hacer pagos sin necesidad de llevar el dinero en efectivo.

Los aspectos importantes de la cuenta de cheques son la confiabilidad y confidencialidad. Las cuentas de cheques son inviolables. Los bancos solo pueden suministrar información sobre ellas si la solicita o la autoriza, por escrito, el dueño de la cuenta de cheques o por orden de una autoridad judicial.

El manejo de una cuenta de cheques

Débitos

Equivale, en este caso, a la emisión de cheques, o sea girar en contra la cuenta, es decir gastar dinero del que hemos depositado en la cuenta.

Créditos

Equivale, en este caso, a los depósitos, o sea se deposita dinero en la cuenta, se aumenta el dinero en la cuenta de cheques.

Recomendaciones para el manejo de una cuenta de cheques.

Es responsabilidad del dueño el cuidado y buen manejo de las chequeras que el banco le entregó, observe las siguientes instrucciones:

- Evite perder la chequera o algún cheque
- En caso de pérdida o robo, avise al banco cuanto antes
- Mantenga un buen control de sus depósitos y gastos
- Realice la conciliación de su cuenta mensualmente

Las cuentas de cheques no deben presentar

Sobregiro

Ocurre cuando una persona paga con un cheque y ya no tenía fondos (dinero) en su cuenta. Queda a criterio del banco proceder al cierre de la cuenta. Los bancos normalmente cobran una cantidad de dinero, como multa, por cheques girados sin fondos. Esta situación hay que evitarla.

Cheques rechazados por fondos insuficientes

Ocurre cuando una persona paga con un cheque y los fondos en su cuenta no alcanzan para cubrir la totalidad del gasto. El banco normalmente le cobrará una multa por el mal manejo de la cuenta, pero también puede proceder a cerrarla. Es conveniente evitar esto también.

El cierre de una cuenta de cheques

- Voluntad del dueño de la cuenta
- Decisión del banco
- Por mal manejo de la cuenta (en este caso la ley obliga al banco a cerrarla)

El Cheque

Es una fórmula que el banco entrega al cliente que tiene una cuenta de cheques para que gire (haga pagos, compras, donaciones, etc.) según los fondos depositados previamente en la cuenta.

Importancia del cheque como sustituto del dinero

Es un instrumento que sustituye el dinero y por lo tanto, nos sirve para hacer pagos y transacciones económicas. El cheque nos permite disponer de

dinero en cualquier momento sin arriesgarnos a llevarlo, en efectivo con nosotros.

Las Pensiones

Se encuentran dentro de los programas de seguridad social, orientados a la atención de ciertos estados de necesidad de los trabajadores, específicamente estados de necesidad económica cuando se pierde (por enfermedad o invalidez) o disminuye la capacidad de trabajo (por edad).

Objetivos básicos de la pensión

- Protección económica en caso de enfermedad, invalidez, vejez y muerte
- Cubrir los riesgos de tipo económico en caso de invalidez, vejez y muerte
- Ofrecer prestaciones de tipo económico, como las pensiones por invalidez o por vejez del trabajador y las pensiones de viudez y orfandad en caso de muerte del asegurado
- Ofrecer una ayuda monetaria cuando se pierde o disminuye la capacidad de trabajo

Las pensiones por fallecimiento

Es un monto mensual que se otorga a los herederos, que corresponden, en caso de muerte de un afiliado en actividad, jubilado o beneficiario de un retiro por invalidez.

Los que tienen derecho a cobrar esta pensión son

- La viuda o el viudo

- La conviviente o el conviviente (probando una convivencia en aparente matrimonio durante por lo menos 5 años inmediatamente al fallecimiento, o 2 años cuando existan hijos reconocidos. Este punto hay que revisarlo con la ley vigente)
- Los hijos/as solteros/as hasta los 18 años. Los hijos incapacitados para trabajar sin límite de edad
- Las hijas viudas menores de 18 años (si no gozan de Pensión por fallecimiento)

Tarjeta de Crédito

Es un documento que se otorga al usuario (llamado tarjetahabiente) con la que puede hacer compras, pagar servicios, etc. La tarjeta se entrega una vez que el usuario ha firmado un contrato en el que se explican los derechos, las responsabilidades y el manejo de la tarjeta.

Ventajas de las tarjetas de crédito

- Permite adquirir bienes y servicios en cualquier momento sin tener que cargar dinero en efectivo
- Es un instrumento cómodo y seguro, si se nos pierde o nos la roban, basta con avisar al ente emisor (banco u otro) y este ordena el retiro comercial
- Se puede usar las 24 horas del día
- Retiros de dinero en efectivo hasta un límite autorizado

Las responsabilidades con las tarjetas de crédito

- Pagar una vez al año el derecho (es un monto por el valor de la tarjeta que se carga directamente a la cuenta). Hay bancos que no hacen este cobro
- Revisar con cuidado los estados de cuenta que el banco nos envía cada mes
- Verificar los pagos y las compras hechas
- No sobregirarse (es decir, gastar más de lo autorizado)
- Hacer los pagos en la fecha que indica el estado de cuenta

Tarjeta de Débito

Es un documento que otorga un ente emisor al cliente que previamente ha abierto una cuenta de ahorro o cuenta de cheques. Con la tarjeta de débito el usuario pueden hacer compras, pagar servicios, hacer retiros de dinero en efectivo (de su dinero depositado).

La tarjeta se entrega una vez que el usuario ha hecho su depósito de dinero y ha firmado un contrato en el que se explican los derechos, las responsabilidades y el manejo de la tarjeta.

Ventajas para el banco

- Los clientes no necesitarán usar cheques en sus compras con lo cual el banco ahorra el trámite que esto implica
- El banco gana una comisión por cada compra realizada a través de la tarjeta de débito
- Se descongestionan las largas filas en los bancos para sacar dinero

Ventajas para el cliente

- No necesita portar dinero en efectivo para realizar sus compras
- Tendrá más facilidades para realizar sus compras
- No hay peligro de robos o pérdida de dinero
- Con los cajeros automáticos puede obtener dinero rápidamente durante las 24 horas del día

Ventajas para el comercio afiliado

- Incrementa sus ventas por las facilidades de pago que tiene el cliente
- El dinero es garantizado por los bancos, pues se deduce de los ahorros o depósitos del cliente
- El comercio tiene acceso a verificar los fondos disponibles de cliente inmediatamente
- Recupera su inversión

El Crédito

Es el préstamo de dinero que hace el banco a personas o entidades que se lo solicitan, según las normas establecidas para cada uno.

El banco presta parte del dinero que los clientes depositan en las cuentas de ahorro, cuentas de cheques y depósitos a largo plazo. Con estos préstamos el banco cobra un interés, lo que se convierte en ganancias para él. Con esta ganancia el banco paga los intereses ofrecidos a las personas que depositaron su dinero y cubre sus propios gastos (salarios de empleados, luz, teléfono, equipo).

Las personas y las empresas pueden solicitar créditos y obtener préstamos si llenan los requisitos que se piden y que veremos más adelante. El crédito es fundamental para las empresas. Estas lo solicitan para financiar sus proyectos, para crecer. Esto a su vez ayuda al desarrollo económico del país.

La tarea de regular el crédito le corresponde al Banco Central de cada país. Es esta institución la que dicta la asignación global del crédito. La asignación individual o particular la determina cada banco según sus criterios y normas.

Tipos de créditos según la garantía ofrecida

El crédito se clasifica según de donde se obtengan los fondos para hacer los préstamos y según la garantía que respalde el préstamo. A la hora de pedir el dinero en un banco debemos garantizarle que vamos a pagarlo.

Tipos de garantía

Crédito fiduciario

Para este crédito se exigen como garantía los ingresos del solicitante. Este crédito se usa mucho en préstamos personales y para capital de trabajo de las empresas.

Crédito Hipotecario

Para este crédito se exige la hipoteca de la propiedad, del automóvil o del inmueble que se va a comprar. Este crédito es muy usado para comprar casas y terrenos.

Crédito prendario

Para este crédito se exige como garantía una prenda que se firma en el momento de hacer la compra. Se usa mucho en la financiación de electrodomésticos, automóviles y equipo.

Otros datos importantes sobre el crédito

El Plazo

Cuando pedimos un préstamo el banco nos indica en qué tiempo debemos pagarlo. Eso es lo que se conoce como plazo. Cada banco determina el plazo más adecuado para cada solicitud según la inversión que se hará. En cuanto a los plazos, aunque los bancos tienen cierta libertad, se tienen que regir por lo que les autorice el Banco Central del país.

Amortización

Cuando pedimos un préstamo, el banco nos indica cuándo tenemos que terminar de pagarlo, cuánto debemos pagar y con qué frecuencia. A esto se llama amortización. Los préstamos pueden ser amortizados en abonos (pagos) mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según el plan de inversión o la forma de pago que establece cada banco.

En algunos casos muy especiales (préstamos para empresas, por ejemplo) el banco puede extender el plazo de cancelación.

Intereses

Cuando uno solicita un préstamo debe pagar un interés, es decir una cantidad de más sobre el dinero solicitado. Los intereses se cobran por tres razones:

- Porque el dinero se devalúa. Conforme pasa el tiempo se puede comprar menos con el mismo dinero

- Porque el dinero que el banco presta no le pertenece. El banco lo toma del dinero de los ahorrantes y de aquellas personas que lo han depositado a plazos. Estas personas que ahorran reciben una ganancia de parte del banco. Esa ganancia viene de los intereses del dinero prestado
- El banco también necesita una ganancia extra para poder cubrir todos sus gastos: pago de personal, edificio, papelería y otros

Banca Electrónica

Los avances tecnológicos de nuestra sociedad han permitido grandes innovaciones en el sistema bancario. Ahora muchos trámites se pueden hacer desde nuestro computador. Esto es lo que se conoce como Banca Electrónica: Por este sistema se puede tener acceso a todas nuestras cuentas. También a casi todos los servicios del Banco las 24 horas del día, todos los días del año. Desde nuestro computador, o por vía telefónica, se pueden pagar todos los servicios públicos. Se puede conseguir información actualizada sobre productos del Banco vía Internet, así:

- Información y solicitud de apertura de nuevas cuentas
- Transferencias de dinero entre cuentas
- Pago de préstamos y tarjetas de crédito
- Pagos de servicios públicos
- Solicitar chequeras
- Estados de cuentas y movimientos en nuestras cuentas
- Pago de impuestos

CAPÍTULO II

LA BANCA FUERA DE PLAZA (OFFSHORE)

2.1 Definición

El concepto o definición de lo que hoy se conoce como la Banca Fuera de Plaza, se encuentra íntimamente ligado a los denominados paraísos fiscales.

El concepto de la Banca Fuera de Plaza ha variado con el correr de los años, ya que antes de la segunda guerra mundial tenía una connotación territorial y nacionalista, por cuanto se consideraba que el banco Fuera de Plaza era el que ejercía funciones propias de un banco en un territorio y jurisdicción diferente de aquel donde había sido constituida la institución, lo que llevaba a catalogar como banca Fuera de Plaza cualquier proyección internacional de un banco en un país diferente del de su origen.

La anterior connotación difiere de las interpretaciones que hoy se conocen. No existe una definición aceptada en forma generalizada, por ejemplo, algunos autores la encuentran ligada a los denominados paraísos fiscales, es decir, que tienen entidades financieras funcionando en esos lugares, con prescindencia de los aspectos característicos de su operatividad, mientras que otras personas, consideran que la Banca Fuera de Plaza está íntimamente ligada al último de los aspectos señalados, lo cual se considera es más adecuado por los elementos que señalaremos más adelante.

Fuera de Plaza, significa "alejado de la costa", lo cual lleva a pensar que la Banca Fuera de Plaza es aquella que opera fuera de su territorio, fuera de las fronteras de su país de origen, a lo anterior se le identifica normalmente como Banca extraterritorial, o con el de "Centros o Zonas Bancarias Francas" o sea aquellos lugares destinados a otorgar facilidades al inversionista extranjero, es decir que opera en condiciones distintas a las impuestas al concepto tradicional de banca.

Es procedente aclarar que existen bancos Fuera de Plaza que operan prestando servicios tanto localmente a los residentes del país anfitrión como en operaciones con extranjeros no residentes, y bancos Fuera de Plaza que operan únicamente con no residentes del país anfitrión.

A continuación se cita la definición que Sara Pérez González propone acerca de lo que significa "la Banca Fuera de Plaza":

"Un intermediario financiero constituido en un determinado país anfitrión, generalmente en un paraíso fiscal o en un centro financiero internacional, en el cual realiza de forma preponderante transacciones bancarias que se perfeccionan, consuman o surten sus efectos en el exterior entre prestamistas y prestatarios extranjeros con respecto al país de origen de dicho intermediario".(11:1)

Los depósitos de bancos Fuera de Plaza han acumulado trillones de dólares de Estados Unidos de América.

2.2 Evolución

Las actividades bancarias costa afuera se presentaron esencialmente para mantener las necesidades de la expatriación internacional de la actividad económica, visible e invisible, que emergieron en los años 60 y que después de eso se reforzó por una globalización multinacional generalizada de tales actividades. Tal red podía asegurar la facilidad de cruzar la frontera del movimiento y de la traducción de la modernidad, promoviendo el planeamiento de impuesto y la creación de las tesorerías internacionales. Las instituciones del participante que tomaban con ellas el acoplamiento profesional de la maestría y de la clientela esencial para la mediación financiera territorial adicional que ella deseaba desarrollar. Estas operaciones fueron facilitadas por una revolución electrónica contemporánea en los mecanismos de la transferencia de fondos y

comunicaciones de mercado globales. Inicialmente, un número de mercados financieros libres externos costa afuera se desarrollaron fuera de los Estados Unidos, basados en gran parte en el sector no regulado, libres de impuestos, con depósitos recibidos de bancos del Eurodólar, y situados en esos centros financieros tradicionales que tomaron actitudes relajadas hacia su establecimiento. Existiendo la libertad de competencia y las oportunidades de negocio operacionales eran más amplios, estratégicos y posibles en áreas con cero impuestos. Esto condujo a un proceso de la segunda etapa, en el cual ocurrió la transformación selectiva de algunas de estas áreas en centros financieros costa afuera como resultado de la migración institucional adicional del banco. Antes de los años 80, fue establecida por los mercados financieros del mundo, de la confianza de Morgan Guaranty que 11 centros costa afuera de divulgación consideraban cerca del 34.1 por ciento de todos los depósitos de eurodivisas divulgados de 1,322 mil millones de dólares de Estados Unidos de América. Por este tiempo, la parte del sector financiero (incluyendo rentistas) en el Producto Interno Bruto en una economía típica del anfitrión se había levantado generalmente por lo menos a 20 por ciento, y continuó aumentando después de eso. En los centros más acertados, tales como Jersey y Guernesey, la parte financiera del sector vino 49 y 39 por ciento respectivamente antes de los años 80, y a 65 y 67 por ciento antes de 1990.(16:63)

2.3 Organización

Una opción de la forma de organización de la entidad costa afuera está generalmente disponible. Dependiendo de la jurisdicción, el licenciar del banco está generalmente sobre una base anual. Que permiten actividades bancarias domésticas e internacionales, con autorización limitada a las actividades bancarias costa afuera solamente, por ejemplo Bahrein y las operaciones en unidades de ultramar de las actividades bancarias; Singapur y las operaciones en unidades monetarias asiáticas; Hong-Kong y las operaciones de depósito que toma solamente a compañías grandes, y lo más reciente, las instalaciones de

actividades bancarias internacionales del estado de Nueva York (desde 1981) y la zona irlandesa del centro de servicios financieros en el área de los muelles de Dublín (desde 1988). Una forma híbrida de organización, el banco manejado, se permite en algunas jurisdicciones como Jersey, Guernesey y la Isla de Hombre, por el que un banco pueda ser manejado en casa por un banco residente extranjero existente. Este arreglo permite al banco manejado funcionar sin el costo o la comisión de una rama o un subsidiario completo y el banco de la custodia para utilizar su capacidad directiva más completa. Es también de ventaja del rédito a la economía del anfitrión donde el espacio local del desarrollo o la escasez de trabajo expertas puede limitar de otra manera la extensión. Las últimas circunstancias pueden dar lugar localmente en la adopción de una nueva política selectiva de la entrada limitada a las instituciones de las áreas del país de origen todavía no representadas, o a una moratoria general que es impuesta a todos los principiantes nuevos. Las cuestiones prudenciales de la solvencia y la protección de depositantes requieren una cierta regulación mínima si el centro costa afuera es tener alguna reputación larga del funcionamiento para la estabilidad del negocio y seguridad de la inversión. Gane en total bajo regulación de las actividades bancarias tiende para animar actividades sombrías y negocio falso.

Entonces, como ciertos estados del Caribe han aprendido por su costo, los escándalos de los resultados y las faltas de banco desalentarán la participación continuada de las instituciones transnacionales. Las relaciones locales de las actividades bancarias tienen comisión, por lo tanto, perseguir un curso que sea bastante flexible para los requisitos del negocio genuino, pero debe inclinarse difícilmente en los que intenten abusar de estándares internacionales aceptados del negocio. La regulación del banco puede intentar socavar o emparejar estándares terrestres con medidas prudenciales mínimas. Una lista parcial de éstos incluye: requisitos de capitales bajos mínimos, por abajo del cociente del activo de reserva; una ausencia del tipo de interés y de los controles de intercambio; pocas restricciones en la diversificación y el alcance de las

actividades económicas; un tamaño máximo del préstamo, requisitos de divulgación mínimos y límites más altos de la exposición del país.(16:64)

La Banca Fuera de Plaza en Guatemala

Con casi 25 años de existencia en Guatemala, la banca Fuera de Plaza, comienza a salir a la luz pública, para marzo 2009, existen siete entidades las autorizadas por la Junta Monetaria para operar legalmente en el país, en su mayoría autorizadas durante el segundo trimestre del 2003 y controladas por igual número de bancos.

Los bancos Fuera de Plaza empezaron a realizar operaciones en Guatemala desde 1970. Se dedican principalmente a captar y colocar recursos en dólares de Estados Unidos de América entre empresas importadoras y exportadoras, y a operaciones especializadas para inversionistas.

La Superintendencia de Bancos de Guatemala estima que las instituciones de este tipo que operan en el país administran depósitos por 2,200 millones dólares de Estados Unidos de América, lo que equivale al 26% del total de activos del sistema bancario nacional.

Algunos bancos Fuera de Plaza podrían ser más grandes, en tamaño de activos y operaciones que algunos de los bancos nacionales operando en Guatemala.

Desde que la Junta Monetaria, autoriza al banco Fuera de Plaza este queda obligado a someterse a la supervisión de la Superintendencia de Bancos debiendo rendir cuentas y cumpliendo con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

2.4 Transacciones más comunes

2.4.1 Agente de Compras

La entidad bancaria Fuera de Plaza efectúa las operaciones de recabar información sobre el mercado bursátil, selección, negociación y ejecución de las operaciones de compra de productos o servicios financieros.

2.4.2 Remuneraciones a ejecutivos de otras empresas del grupo

Tales remuneraciones a ejecutivos de otras empresas del grupo podrían darse en el momento que estos realicen proyectos para los cuales sean contratados por el lapso de tiempo que dure el mismo.

2.4.3 Agente financiero

Es cuando la institución bancaria Fuera de Plaza actúa como intermediaria de un cliente, empresa o gobierno para negociar, promover y controlar préstamos ante otro banco o agencia financiera.

2.4.4 Captación de depósitos

Absorción de recursos directamente del público de manera que los fondos conseguidos son colocados en depósitos o préstamos a la vista, etc. Así, para los bancos, la captación de depósitos constituye una de sus actividades fundamentales, puesto que con ellos obtienen una rentabilidad en forma de créditos.

2.4.5 Agente inmobiliario

La entidad Fuera de Plaza funcionara como intermediaria entre el propietario del proyecto residencial o urbanístico y el posible cliente que quiera adquirir el bien inmueble por medio del financiamiento bancario.

2.4.6 Centralizadora de acciones

La entidad Fuera de Plaza tendrá en custodia las acciones necesarias que respalden las operaciones bancarias que en su momento se esté realizando con sociedades anónimas y que garanticen el retorno del efectivo prestado.

2.4.7 Depósitos monetarios, de ahorro y a plazo

Cuentas de depósitos monetarios en Dólares

Cuentas de cheques, dirigidos a personas individuales o jurídicas que deseen tener disponibilidad inmediata sobre sus fondos, a través de una chequera de uso internacional o una chequera pagadera a través de la red de agencias.

Cuentas de ahorro en Dólares

Cuentas de inversión a la vista enfocados a personas individuales o jurídicas que deseen tener disponibilidad inmediata sobre sus fondos.

Cuentas de depósitos a Plazo Fijo en Dólares

Dirigidas a personas individuales o jurídicas, que deseen invertir sus fondos a un plazo determinado de tiempo. Este proceso se realiza a través de un Certificado de Depósito, con el cual podrá obtener excelentes rendimientos.

2.4.8 Arrendamiento financiero con opción de compra

El arrendamiento financiero también conocido como "leasing" es un contrato mediante el cual la arrendadora se compromete a otorgar el uso o goce temporal de un bien al arrendatario, ya sea persona física o moral, obligándose este último a pagar una renta periódica que cubra el valor original del bien, más la carga financiera, y los gastos adicionales que contemple el contrato.

2.4.9 Factoraje

Comprar las facturas (cuentas por cobrar) de las compañías a un descuento. El mejor beneficio para la compañía que tiene necesidad de capital es el resultado de incremento de sus ganancias y mejor rendimiento, dado a un bajo costo. En otras palabras convertir las facturas (cuentas por cobrar) en CAPITAL.

2.5 Atractivos para establecerse en Guatemala

2.5.1 Procedimientos rápidos de constitución

Según el Reglamento para la autorización de Funcionamiento para la Autorización de Funcionamiento de las Entidades Fuera de Plaza en el artículo 2, el cual dice: "las entidades Fuera de Plaza para obtener la autorización de funcionamiento de la Junta Monetaria deberán presentar a la Superintendencia de Bancos solicitud suscrita por el representante legal la que deberá contener la información siguiente:

- ❖ Datos generales del representante legal
- ❖ Declaración de que forma parte de un grupo financiero en proceso de autorización por la Junta Monetaria de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros
- ❖ Dirección para recibir notificaciones en Guatemala

- ❖ Razón social y nombre comercial, sin abreviaturas, de la entidad Fuera de Plaza
- ❖ País de constitución de la entidad Fuera de Plaza
- ❖ Dirección de la entidad Fuera de Plaza en el país de constitución
- ❖ Fundamento de derecho, en que se basa la solicitud y petición en términos precisos
- ❖ Lugar y fecha de la solicitud
- ❖ Firma del solicitante legalizada por Notario; y
- ❖ Detalle de los documentos adjuntos a la solicitud

La solicitud y documentos que se presenten a la Superintendencia de Bancos, deberán entregarse en original y copia simple. (9:3)

2.5.2 Procedimientos simples de administración

Según el Reglamento para la autorización de Funcionamiento para la Autorización de Funcionamiento de las Entidades Fuera de Plaza en el artículo 2, el cual dice: "las entidades Fuera de Plaza deberá acompañar a la solicitud de autorización la documentación siguiente

- Copia legalizada de la escritura o documento constitutivo y de sus ampliaciones y modificaciones
- Certificación expedida por la autoridad monetaria o por la autoridad competente del país de origen de la entidad Fuera de Plaza, haciendo constar su autorización e inscripción para realizar operaciones de banca fuera del país de origen, especificando el tipo de licencia extendida, su vigencia y el detalle de las operaciones que está autorizada a realizar
- Certificación expedida por la autoridad supervisora bancaria del país de origen de la entidad Fuera de Plaza, haciendo constar que dicha entidad está sujeta a su supervisión

- Copia legalizada del documento emitido por el órgano competente de la entidad Fuera de Plaza, por medio del cual autoriza la gestión de autorización de funcionamiento de la entidad en territorio guatemalteco y declara expresamente que la entidad se somete a la jurisdicción de los tribunales de la República de Guatemala así como a las leyes del país, por los actos y negocios que celebre en el territorio o que hayan de surtir sus efectos en él, sin que ella ni sus funcionarios y empleados, en lo que se refiere a dichos negocios, puedan invocar derechos de extranjería, pues sólo tendrán los derechos y los medios de ejercerlos, que las leyes de la República otorgan a los guatemaltecos

- Copia legalizada del documento emitido por el órgano competente de la entidad Fuera de Plaza, en el cual declare que responde ilimitadamente con todos sus bienes que posea o llegare a poseer en el territorio nacional, ni gravarlos en ninguna forma por operaciones que no provengan directamente de las realizadas en Guatemala

- Certificación de las autoridades supervisoras de su país de origen de que la entidad Fuera de Plaza las autorizó para que puedan realizar intercambio de información con la Superintendencia de Bancos de Guatemala, referente a dicha entidad

- Declaración jurada ante Notario, de que la entidad Fuera de Plaza se obliga a cumplir como mínimo los estándares prudenciales establecidos por las disposiciones legales guatemaltecas referente a los aspectos siguientes
 - Reserva de liquidez equivalente al porcentaje del encaje bancario
 - Calce de operaciones
 - Requerimientos patrimoniales
 - Límites de concentración de cartera crediticia de inversiones

- Unidades de riesgo; y
- Valuación de activos crediticios

- Certificación extendida por el órgano supervisor de su jurisdicción en la que conste que la entidad Fuera de Plaza mantiene presencia física en su país de origen

- Listado de accionistas en el que se indique el nombre completo, así como el monto y porcentaje de participación de cada uno en el capital social de la entidad, referida al mes anterior a la fecha de la solicitud

- Currículum vitae del representante legal designado para actuar en el país, así como de los principales funcionarios ejecutivos y administrativos que tendrán la responsabilidad de administrar la entidad Fuera de Plaza en Guatemala, incluyendo referencias bancarias, comerciales y personales

- Declaración expresa de la entidad Fuera de Plaza, de que la representación ante las autoridades judiciales y bancarias de Guatemala se mantendrá con todos los efectos del mandato conferido hasta que otra persona acredite, en forma legal, que está sustituyendo al anterior como representante legal de la entidad Fuera de Plaza

- Dictamen de los estados financieros al cierre del ejercicio contable inmediato anterior a la fecha en que se presenta la solicitud de autorización de funcionamiento de entidad Fuera de Plaza, realizado pro auditores externos de aceptación internacional o que se encuentren registrados y/o aceptados por el órgano supervisor del país de origen, en cuyo caso deberá presentar certificación de dicho órgano supervisor

- Declaración expresa de la entidad Fuera de Plaza de que incondicional e irrevocablemente se sujeta a la supervisión consolidada de la

Superintendencia de Bancos de Guatemala, en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como la normativa sobre el lavado de dinero u otros activos vigente en el país

- Declaración jurada ante Notario de que la entidad Fuera de Plaza ha sido o no procesada judicialmente por actividades relacionadas con el lavado de dinero u otros activos
 - Declaración de la entidad Fuera de Plaza en la que se compromete a presentar toda la información periódica u ocasional que le sea requerida por la Superintendencia de Bancos y por el Banco de Guatemala. Asimismo, deberá comprometerse a proporcionar a la Superintendencia de Bancos todas las facilidades necesarias para que en cualquier momento pueda verificar la información proporcionada; y
 - Declaración jurada ante Notario, de que la empresa controladora o banco responsable del grupo financiero se compromete a cubrir cualquier deficiencia patrimonial que pudiera darse en la entidad Fuera de Plaza, en caso no sea cubierta por dicha entidad
- La información a la que se refieren los numerales 2, 8, 12 y 14 de este artículo, debe actualizarse anualmente y remitirse a la Superintendencia de Bancos a más tardar dentro de los tres meses siguientes después de finalizado el ejercicio económico contable. (9:3)

2.5.3 Pueden realizar cualesquiera transacciones de naturaleza civil o de naturaleza comercial

Las entidades Fuera de Plaza podrán realizar en Guatemala, en moneda extranjera (Dólares de Estados Unidos de América), las operaciones siguientes

- Pasivas
 - Recibir depósitos a plazo mayores de un año

- Negociar bonos y/o pagarés por medio de oferta pública en el mercado bursátil; y
- Obtener créditos de bancos extranjeros

- Activas
 - Otorgar créditos
 - Realizar descuento de documentos
 - Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados pro el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria; y
 - Constituir depósitos en el banco de su grupo financiero

Las operaciones pasivas y activas de las entidades Fuera de Plaza autorizadas conforme el presente reglamento, deberán contabilizarse en registros auxiliares en Guatemala, según disposiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos.

2.5.4 Los miembros de la Junta Directiva no necesitan ser accionistas

El Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de las Entidades Fuera de Plaza en el artículo 6, el cual dice: "las entidades Fuera de Plaza deberán presentar con la solicitud, respecto de los accionistas que posean una participación igual o mayor al 5% del capital pagado, miembros del consejo de administración y gerente general, o quienes hagan sus veces, la documentación siguiente

Para personas individuales nacionales

- Fotocopia legalizada por notario de la cédula de vecindad

- Fotocopia legalizada por notario de la constancia o certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos cuya fecha de emisión no exceda de seis meses
- Un mínimo de dos referencias personales, bancarias y comerciales
- Estado patrimonial y relación de ingresos y egresos, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, certificado por Perito Contador o Contador Público y Auditor; y
- Currículum vitae, el que se presentará en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos. La presentación de este documento no aplica para los accionistas

Para personas individuales extranjeras

- Fotocopia legalizada por notario del pasaporte
- Número de Identificación Tributaria (NIT) o el equivalente en su país de origen
- Constancia de antecedentes penales y policíacos, extendidas por las autoridades de Guatemala, con no más de seis meses de antigüedad a la solicitud. Además, las constancias equivalentes extendidas por la autoridad correspondiente de su país de origen
- Un mínimo de dos referencias personales, bancarias y comerciales

- Estado patrimonial y relación de ingresos y egresos, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, certificado por Perito Contador o Contador Público y Auditor; y
- Currículum vitae, el que se presentará en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos. La presentación de este documento no aplica para los accionistas

Para personas jurídicas nacionales y extranjeras

- Fotocopia legalizada por notario de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones si las hubiere
- Fotocopia legalizada por notario de la constancia o certificación del número de identificación tributaria (NIT). En el caso de personas jurídicas extranjeras el equivalente
- Fotocopias legalizadas por notario de la patente de comercio de empresa y de sociedad inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras el documento equivalente
- Un mínimo de dos referencias bancarias y comerciales
- Los estados financieros firmados por el representante legal, referidos al fin de mes, con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de la solicitud y estados financieros auditados por Contador Público y Auditor de los últimos dos cierres contables con sus correspondiente dictamen y notas a los estados financieros; y
- Nómina de los accionistas individuales finales que posean más del cinco por ciento (5%) del capital pagado de la persona jurídica de que se trate

Para el efecto del cómputo se sumarán las acciones del cónyuge y de los hijos menores de edad. (9:8)

2.5.5 No se revela información corporativa

La entidad Fuera de Plaza no es la responsable de revelar la información corporativa siempre y cuando no funja como la empresa controladora ya que está última será la responsable de proporcionar a la Superintendencia de Bancos y divulgar al público la información individual y consolidada de las empresas que integran el grupo financiero, conforme a las instrucciones generales que emita la Superintendencia de Bancos.

2.6 Consideraciones Jurídicas

2.6.1 Código de Comercio

En sus artículos del 213 al 221 norma lo relativo a las sociedades constituidas en el extranjero, y en el artículo 220 regula las operaciones que no necesitan autorización, refiriéndose a que: "una sociedad legalmente constituida en el extranjero, no está obligada a obtener autorización ni registrarse en el país, cuando solamente

- Es parte de cualquier gestión o juicio que se ventile en los tribunales de la República o en la vía administrativa
- Abre o mantiene cuentas bancarias a su nombre en alguno de los bancos autorizados
- Efectúa ventas o compras únicamente a agentes de comercio independiente, legalmente establecido en el país

- Gestiona pedidos por medio de agentes legalmente establecidos en el país, siempre que los pedidos queden sujetos a confirmación o aceptación fuera del territorio de la República
- Otorga préstamos o abre crédito a favor de empresarios establecidos en la República
- Libra, endosa o protesta en la República, títulos de créditos o es tenedora de los mismos
- Adquiere bienes muebles, derechos reales o bienes inmuebles, siempre que éstos no formen parte de una empresa ni negocio habitualmente con los mismos

2.6.2 Derecho Civil

Consideraciones respecto a lo que debe entenderse por domiciliado y no domiciliado.

Desde el punto de vista del Derecho Civil el domicilio para las personas naturales se constituye voluntariamente por la residencia en un lugar con ánimo de permanecer en él y se presume el ánimo de permanecer, por la residencia continua durante un año en el lugar (Artículo 32 y 33 del Código Civil contenido en el Decreto Ley No. 106)

2.6.3 Código Tributario

Norma lo concerniente al domicilio fiscal en los artículos del 114 al 119, hace referencia al concepto de domicilio fiscal, lo que se considera domicilio fiscal de las personas individuales y jurídicas, así como lo concerniente al domicilio fiscal de personas que desempeñan cargos oficiales en el extranjero y de los contribuyentes y responsables domiciliados en el extranjero y el aviso del

cambio de domicilio fiscal que deben realizar tanto contribuyentes como responsables. Respecto al domicilio fiscal de contribuyentes y responsables domiciliados en el extranjero, el artículo 118 del Código Tributario se refiere a que: "los contribuyentes y responsables domiciliados en el extranjero, deberán fijar domicilio fiscal en Guatemala, y les serán aplicables las siguientes normas

- Si tienen establecimiento permanente en Guatemala las disposiciones de los artículos 115 y 116 de este Código, en lo que sean aplicables
- En los demás casos, tendrán el domicilio de su representante. A falta de representante, tendrán como domicilio, el lugar donde celebren las operaciones, se realicen las actividades o se encuentre el bien objeto del tributo u ocurra el hecho generador de la obligación tributaria"

CAPÍTULO III

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA BANCA FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA

El Oficial de Cumplimiento

3.1 Definición

Es el ejecutivo designado por el máximo órgano directivo de una institución financiera o sujeto obligado, para que asuma las responsabilidades de establecer el código de conducta, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de la entidad o sujeto obligado para el lavado de dinero.

Programas de obligatorio cumplimiento

El oficial de cumplimiento es el empleado del sujeto obligado encargado de ejecutar el programa de cumplimiento obligatorio al interior de la entidad financiera, según las directrices normativas en cada uno de los países.

Nivel organizacional del cargo

Por las responsabilidades propias del oficial de cumplimiento, el cargo debe estar clasificado en el nivel de alta gerencia, con dependencia directa de la Junta Directiva o Directorio.

En algunas entidades financieras el cargo es desempeñado por un ejecutivo que cumple exclusivamente con las funciones de cumplimiento; en otras, las funciones se le asignan, al Vicepresidente Contralor General o Director de Auditoría Interna o Gerente de Control Interno, según la entidad.

Algunas regulaciones exigen que el cargo de oficial de cumplimiento sea ejercido por una persona cuya única función sea la del oficial de cumplimiento.

Características del oficial de cumplimiento

La entidad financiera, que requiera de los servicios profesionales de este ejecutivo, es recomendable que el aspirante cumpla con el siguiente perfil:

- Profesional preferiblemente en áreas administrativas.
- Total disposición al cambio.
- De proceder neutral e íntegro.
- Enérgico, activo, diligente, dinámico y creativo.
- De actuar precavido y reservado.
- Debe conocer de manera amplia la actividad y productos de la entidad.
- Amplia experiencia en control y supervisión.

También debe ser una persona sobresaliente en la práctica de los siguientes roles: líder, observador, vocero, innovador y negociador.(8:1)

3.2 Características y calidades que debe tener el Oficial de Cumplimiento y su equipo

- **Crítico:** capacidad que tiene el oficial de cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo, de analizarse así mismo, de analizar a los directivos, empleados, clientes, proveedores y toda persona vinculada con la entidad financiera; las circunstancias y las situaciones relacionadas con el actuar de cada uno; lo adecuado, efectivo y la calidad del Sistema Integral de Prevención; determinando las causas y consecuencias de las

deficiencias y/o excepciones a las normas vigentes encaminadas a proteger a la entidad del lavado de activos.

- **Ético:** es el compromiso del oficial de cumplimiento, de su equipo de trabajo y de todos los empleados de la entidad financiera, de tener actitudes y comportamientos responsables frente así mismo como persona, frente a los demás empleados y clientes, y frente a las responsabilidades de su cargo y el progreso integral.
- **Libre de pensamiento:** Capacidad del Oficial de cumplimiento de cada miembro de su equipo de trabajo y de cada empleado, de la entidad financiera, de ser libre, de elegir y de decidir por si mismo. Ser libre exige responsabilidad, puesto que un empleado con su libertad, puede tomar decisiones que vulneren las normas de prevención del lavado de activos y facilite la comisión del delito.
- **Responsable:** el oficial de cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, responde por sus actos y por sus consecuencias. Cada uno de los vinculados a la entidad, en sus actuaciones debe tener en cuenta el propio bien, el bien de los demás compañeros y el bien común. Es importante anotar, que el empleado no solo es responsable de lo que hace durante el ejercicio de su cargo en perjuicio de si mismo, de sus compañeros y de la entidad, sino también de lo que deja de hacer cuando debe hacerlo, en beneficio de los mismos.
- **Dinámico y creativo:** el Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y en general cada empleado de la entidad financiera, tienen en si mismo una exigencia y un dinamismo para perfeccionar la manera de ejercer las funciones y responsabilidades relacionadas con el Sistema Integral para la Prevención de Lavado de

Activos. La creatividad es la posibilidad que tiene cada empleado de aplicar su inteligencia e iniciativa en busca del perfeccionamiento de sí mismo y de los demás vinculados, como al desarrollo de la organización social.

- **Trascendente:** el Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, están orientados hacia el futuro, es decir, con sus actuaciones responsables y la observancia de la ley en materia de prevención y control del lavado de activos, en el ejercicio de sus cargos, permiten que la entidad no se detenga, se supere, permanezca y trace una importante huella en procura de evitar ser utilizada para transar recursos de origen ilegal.
- **Social:** el oficial de cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, debe ser conciente que la entidad para la cual labora, la conforman otras personas, que exigen compromiso y responsabilidad. En consecuencia, todos adquieren el compromiso de preservar la entidad mediante la observancia responsable de la ley y la práctica de los procedimientos internos, adoptados para protegerse del delito del lavado de activos.
- **Idoneidad profesional:** el Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben poseer el conocimiento, la habilidad y la disciplina, que exige el ejercicio de su cargo, para lograr alcanzar el objetivo de protección integral de la entidad y de sus empleados, de la inclusión de activos y derechos, originados en actividades delictivas, a través de sus operaciones. Un Sistema Integral de Prevención, adecuado a la naturaleza de la entidad, efectivo en sus procedimientos específicos de control y de excelente calidad; se perfecciona cuando las personas que lo adoptan, lo monitorean y lo mejoran continuamente, reúnen cualidades profesionales sobresalientes.

- **Capacitación permanente:** el Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, deben conservar su competencia técnica mediante la capacitación permanente. Es responsabilidad de cada empleado, mantenerse actualizado sobre las últimas normas de carácter civil, comercial, administrativo y penal, cuyo objetivo es la prevención y control del lavado de activos. Dicha capacitación permanente, permite la adecuación de los procedimientos específicos adoptados por la entidad, para que respondan a las expectativas de protección integral en un escenario cambiante. Estos conocimientos se obtienen a través de participar en seminarios, diplomados, conferencias, cursos de inducción, análisis de casos prácticos, y en los programas institucionales de capacitación permanente que cada entidad debe trazar, como un elemento esencial del Sistema Integral de Prevención.
- **Suficiente alcance de trabajo:** El Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo, deben ser concientes de su papel en la entidad financiera para la cual laboran. Con base en esta apreciación, ellos estiman el cubrimiento de su trabajo, partiendo de la formulación de unos objetivos de revisión y examen, la clase y la extensión de los procedimientos de revisión empleados, el espacio temporal al cual corresponden las operaciones o actividades revisadas, y la identificación de actividades u operaciones que se excluyen de la labor de revisión. El alcance del trabajo de cumplimiento de la entidad, debe permitir lo adecuado, efectivo y la calidad del Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos.
- **Mente abierta:** El Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben ser receptivos a las opiniones y reportes de los demás empleados de la entidad financiera, con relación a las operaciones inusuales detectadas a través de las señales de alerta establecidas internamente. De igual forma, deben escuchar y estar

atentos a informaciones sobre personas, actividades y hechos, provenientes de fuente secundaria y externa, con el fin de valorarlas a través de consultas en las bases de datos de la entidad, seguimiento a operaciones realizadas por los clientes que por características particulares, montos, frecuencias y volúmenes significativos, conduzcan a concluir que se salen de los perfiles y roles trazados para los segmentos de mercado atendidos por la entidad.

- **Actuar con objetividad:** El oficial de cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, ejercen sus funciones con respeto, con total independencia mental, es decir, con libertad y autonomía. En consecuencia, el resultado de su trabajo cumple con los objetivos de prevención y control institucionales previstos, generan confianza y credibilidad, y orientan a cada uno de los miembros del equipo de cumplimiento a evitar colocarse en situaciones que impidan expresar sus juicios profesionales.
- **Disposición al cambio:** El oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben caracterizarse por poseer una mente ágil, flexible, lista para acomodarse a las necesidades nuevas, originadas en la sofisticación de los métodos empleados por la delincuencia organizada; por la evolución normativa o procedimental en materia de prevención y control de las actividades delictivas, originadas en acciones internacionales, y por el avance tecnológico que manifiesta maneras nuevas de hacer las cosas. El cambio exige asumir nuevos roles, por parte de los miembros del equipo de cumplimiento de la entidad, quienes con su experiencia, conocimiento, inteligencia y originalidad, asumen con entereza las reglas de los modelos novedosos.
- **De actuar precavido y reservado:** El Oficial de cumplimiento y los miembros de su equipo de trabajo, deben prevenir los riesgos y peligros a

que se encuentra expuesta la entidad y sus empleados, a consecuencia del delito de lavado de activos. El manejo de la información sobre reportes internos de operaciones inusuales, su posterior análisis de razonabilidad.

- **Dedicación al trabajo:** Compromiso de rendir en el trabajo ejerciendo a cabalidad todas las capacidades de la persona.
- **Responsabilidad:** realizar el trabajo a conciencia, tanto en la dedicación de tiempo como en la buena calidad de lo que se hace.
- **Honradez:** Respeto y cuidado de los bienes que se encomiendan en el ejercicio de la actividad laboral, tales como máquinas e instrumentos de trabajo.
- **Respeto y buenas relaciones:** Con los superiores, compañeros y subalternos. (8:2)

3.3 Atribuciones

Las normas de prevención de lavado de dinero es de todos los empleados, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que se le hayan asignado en los respectivos Manuales internos. Una de las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento es la de velar por que en el Manual de prevención, se hayan asignado de manera precisa para cada uno de los cargos de la entidad las funciones que le corresponden con respecto al sistema de prevención de lavado o programa de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento, es el empleado responsable de velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, establecidos al interior de la entidad por parte de todos y cada uno de los empleados en el desarrollo de sus funciones.

Funciones

Las siguientes son labores que debe ejecutar el oficial de cumplimiento, en desarrollo del programa de cumplimiento:

- Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos
- Evaluar su idoneidad y conformidad con las exigencias legales
- Procurar la formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos
- Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, por parte de los empleados. Para estos efectos es conveniente que el oficial de cumplimiento diseñe y ponga en funcionamiento un manual de inspección
- Verificar la observancia del código de conducta en las actuaciones del personal de la entidad
- Realizar, directamente o por interpuesta persona programas de sensibilización dirigida a funcionarios nuevos y programas de capacitación continúa sobre prevención del lavado de activos para los demás funcionarios
- Efectuar revisiones periódicas documentales sobre el conocimiento del mercado a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido
- Presentar informes periódicos sobre lo adecuado, efectivo y la calidad de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, sugerir acciones de mejoramiento
- Reportar las faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios
- Efectuar análisis de operaciones no usuales

- Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial
- Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente
- Velar por la actualización del Manual de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio
- Cumplir con el rol de enlace con las autoridades
- Coordinar con la administración la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento como parte integrante de la función de planeación general de la entidad
- Elaborar estadísticas con base en los siguientes criterios: Concentración de operaciones por cada segmento de mercado, movimiento consolidado por cliente, clasificación de operaciones por montos, movimiento registrado por monedas, clasificación de clientes por direcciones, etc.
- Efectuar seguimientos a los compromisos adquiridos por los directores de dependencias y oficinas de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control

En relación con la Política del conocimiento del cliente, la labor del oficial de cumplimiento se debe dirigir a

- Participar con los directivos de la entidad y las áreas de mercadeo en la definición de la política del conocimiento del cliente
- Coordinar la difusión de esta política
- Verificar que los empleados encargados de vincular a los clientes apliquen la política de conocimiento del cliente; es decir, que soliciten y documenten, en formularios especialmente diseñados para el efecto y con visitas, la información sobre sus datos personales y su actividad económica
- Su labor es verificar que sea obtenida la información necesaria de los clientes que permita un control de sus operaciones. Si la información no

contiene los datos suficientes para conocer el cliente, podrá solicitar que ésta se complete

- Vigilar que los datos suministrados por los clientes se verifiquen y actualicen periódicamente a través de los medios necesarios y en la forma en que la entidad considere más eficaz
- Finalmente, debe verificar que la entidad aplique los instrumentos necesarios para alcanzar el conocimiento del mercado en que sus clientes desarrollan su actividad comercial

La labor que debe cumplir frente al control de operaciones es principalmente la siguiente

En materia del control de operaciones en efectivo, el oficial de cumplimiento debe revisar que los formatos diseñados para registrar las transacciones en efectivo iguales o superiores a las cuantías señaladas por la autoridad competente, cubran los aspectos que las autoridades requieren y en sus visitas de control debe confirmar que estos están siendo debidamente diligenciados por parte del empleado encargado de atender al cliente al momento de la transacción en efectivo (cajero), para lo cual podrá apoyarse en las instancias de control interno que hagan una verificación periódica de la aplicación de estos registros.

Cuando recibe de algún empleado el informe de operaciones inusuales, es decir operaciones que se salen del perfil del cliente y del segmento del mercado en que están situadas, detectadas por quien efectúa, tramita, registra o controla la transacción se informen directamente o a través de canales internos para la correspondiente evaluación, debe colaborar en la evaluación de las operaciones inusuales para determinar su normalidad o anormalidad respecto de las transacciones del cliente y con base en estos análisis poner a consideración del ente correspondiente, con el fin de definir su calificación como operación sospechosa y proceder a su reporte a las autoridades competentes.

En la aplicación de la política conocimiento del empleado, la cual es una herramienta fundamental de control, el oficial de cumplimiento debe verificar que esta política incluya controles sobre cambios del comportamiento y del estilo de vida de un empleado, los cuales permiten deducir una conducta desviada, máxime si se tiene en cuenta el poder corruptor de las organizaciones criminales, que pueden socavar la integridad de los funcionarios más débiles en su formación ética.

En cuanto a las personas que van a vincularse a la entidad, verificar que el área de gestión humana ha incluido en sus políticas de vinculación de personal un detenido análisis de los antecedentes del candidato, en el que se tendrán en cuenta no sólo las cualidades profesionales y académicas, sino también las calidades de sus principios éticos y morales.

Respecto de los empleados de la entidad, se deben aplicar controles con el fin de verificar el cumplimiento de su gestión preventiva del lavado de activos. Para ello el oficial de cumplimiento puede apoyarse en los informes presentados por las áreas de seguridad, contraloría, recursos humanos y auditoría. (8:5)

Alcance del Trabajo

El propósito fundamental del trabajo que adelanta el oficial de cumplimiento en una entidad financiera, es prevenir y detectar bienes, recursos y derechos provenientes de actividades delictivas, que pretenden ingresar a la economía de la institución a través de su portafolio de servicios.

Lo anterior requiere de los empleados de la entidad, el máximo cuidado al momento de vincular clientes y durante la realización de las operaciones.

Se requiere entonces, que la alta gerencia en cabeza del "oficial del cumplimiento", efectúe sus seguimientos y análisis pertinentes con la debida profundidad para garantizar la protección de los empleados y de la organización. (8:7)

Objetivo

Evaluar constantemente los mecanismos para la prevención de lavado de activos, adoptados por la entidad financiera, a efectos de establecer los adecuados y efectivos de los mismos y la calidad de ejecución de las responsabilidades inherentes al desarrollo de las operaciones.

Los mecanismos para la prevención serán

Adecuados, si proveen razonable seguridad para alcanzar objetivos de prevención y control. Efectivos, si están funcionando como se espera tendrán calidad, si los objetivos y metas organizacionales son alcanzados. (8:7)

Naturaleza y extensión de los procedimientos de revisión aplicados

Para el logro de los objetivos descritos en el numeral anterior el oficial de cumplimiento aplica los siguientes procedimientos de revisión:

Revisión documental

El cual consiste en el examen de registros y documentos originados en las operaciones y que se conservan en la entidad.

Observación

Mediante el examen a los procedimientos operativos que efectúan los empleados en el desempeño de su cargo en la entidad, los clientes en la realización de las operaciones, y las herramientas automáticas que pueda ofrecer el desarrollo tecnológico de la entidad. (8:8)

Revisión analítica

Mediante el estudio de fluctuaciones y operaciones inusuales, registradas en documentos soportes de las operaciones efectuadas por los clientes, y el registro de las mismas en la base de datos computarizada.

Evaluación

Consiste en la valoración de los conocimientos de los empleados de la entidad, sobre los mecanismos de prevención del lavado de activos, mediante la aplicación periódica de pruebas escritas y orales, para determinar las necesidades de capacitación del personal.

La extensión de los procedimientos de revisión, cubre el análisis de:

Documentos soportes de las operaciones propias de la entidad, correspondiente a un período determinado.

Los procedimientos para la prevención del lavado de activos, contenidos en el Manual de Procedimientos específicos para la Prevención del Lavado de Activos y la verificación de lo adecuado, efectivos y de la calidad de los mismos.

La observancia por parte de los empleados de los preceptos del Código de Conducta como plataforma ética y moral de la entidad.

Las acciones correctivas emprendidas por la administración de la entidad financiera para mejorar las deficiencias de los mecanismos de prevención encontradas.

El contenido del Manual de Funciones de los cargos existentes en la entidad y la asignación de responsabilidades específicas con respecto a la prevención del lavado de activos, de acuerdo con las funciones de cada cargo.

Otros documentos accesorios.

El resultado de las evaluaciones efectuadas a los empleados. (8:8)

Apoyo del trabajo en el desarrollo tecnológico de la entidad

El oficial de cumplimiento cumplirá con sus funciones apoyándose oficiosamente en el sistema implementado en la entidad, el cual contiene una serie de controles como por ejemplo: registro de datos básicos de cada cliente; consolidación de operaciones por cliente en períodos determinados; segmentación del mercado bajo criterios determinados, control individual de transacciones en efectivo; control de transacciones múltiples; señales de alerta automáticas, scanner de documento de identificación.

El desarrollo tecnológico, también permite extractar informes con base en las necesidades de revisión y en los criterios de análisis, impuestos por el oficial de cumplimiento. Ejemplo: listado de operaciones por topes, por actividad económica, movimiento por oficina, por ciudad, por país, por regiones. (8:9)

Informes dirigidos a los jefes superiores de la entidad

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento mantener informada al Directorio o a la Junta Directiva sobre lo adecuado, efectivo y la calidad de los mecanismos específicos para la prevención del lavado de activos, adoptados por la entidad.

Dicho informe debe contener por lo menos:

- Procedimientos de revisión de empleados.
- Objetivos del informe.
- Período objeto de revisión de operaciones.
- Grado de cumplimiento de los procedimientos por parte de los empleados.

- Deficiencias de control detectadas.
- Conclusiones
- Recomendaciones.
- Compromiso de mejoramiento.
- Seguimiento a las acciones correctivas adelantadas.
- Evidencia de cumplimiento de compromisos. (8:10)

3.4 Planeación del trabajo del oficial de cumplimiento

El oficial de Cumplimiento durante el desarrollo de sus funciones debe elaborar planes de los trabajos que pretenda efectuar. La formulación de planes de trabajo es una metodología que demuestra orden y pretende racionalizar recursos en la realización del trabajo.

El plan de trabajo de cumplimiento en una entidad, desarrolla los siguientes aspectos

- Adquirir un adecuado conocimiento de la misión, visión, políticas, principios, valores y procedimientos de la entidad y del medio ambiente donde ella opera.
- Definir claramente los objetivos del trabajo de cumplimiento.
- Determinar el grado de exposición al riesgo de lavado de activos.
- Diseñar una estrategia de cumplimiento.

Lo anterior significa que el oficial de cumplimiento debe elaborar el plan anual de cumplimiento el cual describe las actividades a desarrollar, el responsable de la ejecución del trabajo, las dependencias afectadas, el tiempo de duración, el resultado obtenido, las acciones de mejoramiento emprendidas y el monitoreo para establecer el grado de cumplimiento de los objetivos trazados. (8:12)

Evaluar el riesgo del lavado de activos

Una de las responsabilidades del oficial de cumplimiento, es evaluar el grado de exposición de los empleados y de la entidad financiera, al riesgo de verse involucrados en un esquema de lavado de activos.

La medición del riesgo de lavado de activos, se efectúa a través de la elaboración de la llamada Matriz de Riesgo, que consiste en caracterizar las variables, los factores y situaciones generadores de riesgo; valorar el riesgo; identificar las dependencias u oficinas mayormente expuestas; formular los procedimientos específicos para atenuar la exposición; y racionalizar los recursos de prevención y control interno.

La metodología de Matriz de Riesgo, permite al oficial de cumplimiento, programar visitas de cumplimiento; diseñar programas de revisión adecuados; determinar el alcance de las revisiones; coordinar las frecuencias y alcance de las visitas de inspección con la auditoría externa y la auditoría interna; lograr un conocimiento del mercado de los servicios ofrecidos y de los clientes.

Seguimiento a la implementación de procedimientos específicos de prevención del lavado de activos

De igual forma, es competencia del oficial de cumplimiento, diseñar procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, con base en las siguientes directrices:

La declaración de principios de la entidad, inspirada en la lucha contra el lavado de activos y en la colaboración con las autoridades.

Principios rectores

Valores institucionales

Valores éticos

Sanciones impuestas ante incumplimiento al código de conducta.

Resolución de situaciones generadoras de conflictos de interés.

Cumplimiento de las leyes y lineamientos internos
Actuaciones prohibidas del personal
Manejo de información privilegiada
Relaciones con los clientes
Relaciones con los proveedores
Dedicación al trabajo
Conductas relacionadas con limitación de regalos y atenciones recibidas
Competencia profesional
Desarrollo personal

Conocimiento de los procedimientos operacionales

Es imprescindible que el oficial de cumplimiento conozca y entienda el ciclo operacional de la entidad financiera a la cual se encuentra vinculado. El diseño e implementación de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos se efectúa sobre dichos procedimientos operacionales generales.

Manual de procedimientos específicos

Consiste en un instructivo que desarrolla los procedimientos específicos que la entidad financiera adopta para protegerse del lavado de activos. Como resultado de las políticas, objetivos, normas, programas y presupuestos. A continuación se relacionan los procedimientos contenidos en el manual

Conocimiento del mercado

- Diseño de perfiles de los clientes
- Conocimiento del cliente
- Segmentación del mercado
- Detección y reporte interno de operaciones inusuales
- Reporte de operaciones inusuales a la Unidad que corresponda

- Revisión de las operaciones inusuales y procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas a las autoridades competentes
- Consolidación de la información por cliente
- Programas de capacitación
- Responsabilidades del oficial de cumplimiento
- Política para el conocimiento del empleado
- Desarrollo tecnológico
- Determinación de señales de alerta o banderas rojas
- Procedimientos para el registro de operaciones individuales en efectivo
- Procedimientos para la determinación de operaciones múltiples en efectivo
- Procedimientos para el registro de las operaciones realizadas por la entidad financiera
- Procedimientos para la atención a requerimientos formulados por las autoridades competentes
- Procedimiento para la conservación y archivo de los documentos soportes de las operaciones
- Metodología a ser empleada en las visitas de inspección a las dependencias y oficinas de la entidad financiera, por parte de los órganos de control interno (auditoría interna, contraloría)
- Modelo de visitas a los clientes
- Funciones de la auditoría interna con respecto a la prevención de lavado de activos
- Funciones de la auditoría externa (revisión fiscal) con respecto a la prevención de lavado de activos
- Régimen sancionatorio ante incumplimiento de los procedimientos específicos

El oficial de cumplimiento debe revisar y estudiar el contenido del manual para verificar que se ajuste al derecho interno, a las políticas de la entidad, y a

los lineamientos generales que los supervisores bancarios determinen para el efecto.

De la evaluación y análisis que hace de los procedimientos de control contenidos en el manual de procedimientos, determina si éstos son idóneos, si comprenden todas las operaciones de la entidad, y si los aplican todos los empleados de la entidad, así como el grado de eficacia de los mismos.

Debe sugerir a la administración efectuar los correctivos necesarios para mejorar el manual de procedimientos y su aplicación. En este sentido el oficial de cumplimiento tiene un papel de asesor frente a los directivos de la entidad, para que se adecuen a los lineamientos exigidos por las normas del país. (8:14)

Formulación de conclusiones y recomendaciones

Toda revisión analítica efectuada por el Oficial de Cumplimiento, debe conducir a una conclusión sobre el estado en que se encuentra el objeto examinado y, eventualmente, a la formulación de recomendaciones tendientes a emprender acciones correctivas inmediatas por parte de los empleados indicados en coordinación con el oficial de cumplimiento o miembros de su grupo de apoyo.

En el informe de resultados de las revisiones y evaluaciones que periódicamente el oficial de cumplimiento efectúa y luego remite periódicamente a la Junta Directiva o Directorio de la entidad, forma parte del mismo, las conclusiones y las recomendaciones correspondiente a cada objeto revisado.

Posterior a la presentación del informe ejecutivo a la Junta Directiva o Directorio de la entidad, el oficial de cumplimiento en coordinación con la auditoría interna y la auditoría externa, adelantan el proceso de seguimiento a las recomendaciones formuladas, a los compromisos adquiridos por los

empleados indicados y a las acciones correctivas aplicadas a efectos de corroborar que la acción de mejoramiento se llevó a cabo.

Si las acciones correctivas acordadas no se llevan a cabo en el tiempo establecido, serán materia de informe al máximo órgano directivo en el período correspondiente, a efectos de darle aplicación al régimen de sanciones pertinente. (8:15)

3.5 Creación y Montaje de la Unidad de Cumplimiento

La práctica enseña que existen entidades financieras que por la complejidad de su ciclo operacional, requiere el montaje de una Unidad de cumplimiento, es decir, en este caso, el oficial de cumplimiento apoya su labor en un equipo de trabajo que le permita cubrir toda las dependencias y oficinas de la institución en forma adecuada.

Caracterización y conformación del equipo humano

Las personas que conforman el equipo de trabajo que apoya al oficial de cumplimiento en una entidad financiera, deben observar las mismas características del oficial de cumplimiento. Debe contar con profesionales en áreas administrativas.

Para la conformación del equipo de trabajo, se sugiere desarrollar los siguientes aspectos

- Identificar las funciones específicas de la Unidad de cumplimiento y las interrelaciones con otras unidades funcionales
- Identificar las necesidades de recurso humano, con base en la definición de funciones específicas asignadas a la Unidad de cumplimiento

- Proceso de selección del personal con base en el perfil trazado por el área de personal en coordinación con el oficial de cumplimiento
- Definir cargos y describir sus funciones
- Ubicación en el organigrama especificando líneas de autoridad y comunicación

Caracterización de los recursos técnicos

La entidad financiera cuenta con un conjunto de conocimientos, métodos y procesos que se utilizan para llevar a cabo su ciclo operacional, cuyo resultado es la conformación del portafolio de servicios que se ofrece a los clientes.

Una vez se determina el funcionamiento normal del sistema operacional, la alta gerencia, diseña sobre el mismo, los procedimientos específicos de prevención y control del lavado de activos, en coordinación con la Unidad de cumplimiento. El nivel de automatización de dicho sistema operacional, determina igualmente, el diseño automático de los procedimientos específicos para la prevención y control de los activos provenientes de actividades delictivas.

Las especificaciones tecnológicas propias de la Unidad de cumplimiento, deben permitir

- Comparar numérica y alfabéticamente, el documento de identificación de cada cliente con los registros controles de la institución que expidió dicho documento
- El registro de los datos básicos del cliente y de las operaciones que realiza
- La consolidación de operaciones por cliente en distintos espacios temporales
- La consolidación de operaciones por montos o límites normativos

- La acumulación de operaciones por segmento de mercado
- Estadísticas operacionales por cada segmento de mercado en períodos indicados
- El registro de operaciones individuales en efectivo, efectuadas a través de cualquier oficina o agencia de la entidad
- La clasificación de operaciones en efectivo y documentales
- La equivalencia entre monedas
- Visualizar los movimientos por cliente, para determinar operaciones inusuales
- El control sobre el reporte de las operaciones sospechosas, a la entidad gubernamental encargada de su análisis
- El registro del usuario que ingresa a efectuar modificaciones, retiros o adición de datos, a través del sistema computacional
- Controlar señales de alerta automáticas que permitan identificar clientes que registran movimientos sin justificación económica

Ubicación en el organigrama de la institución

La ubicación orgánica de la Unidad de Cumplimiento en una entidad financiera, deber ser adecuada para que permita el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

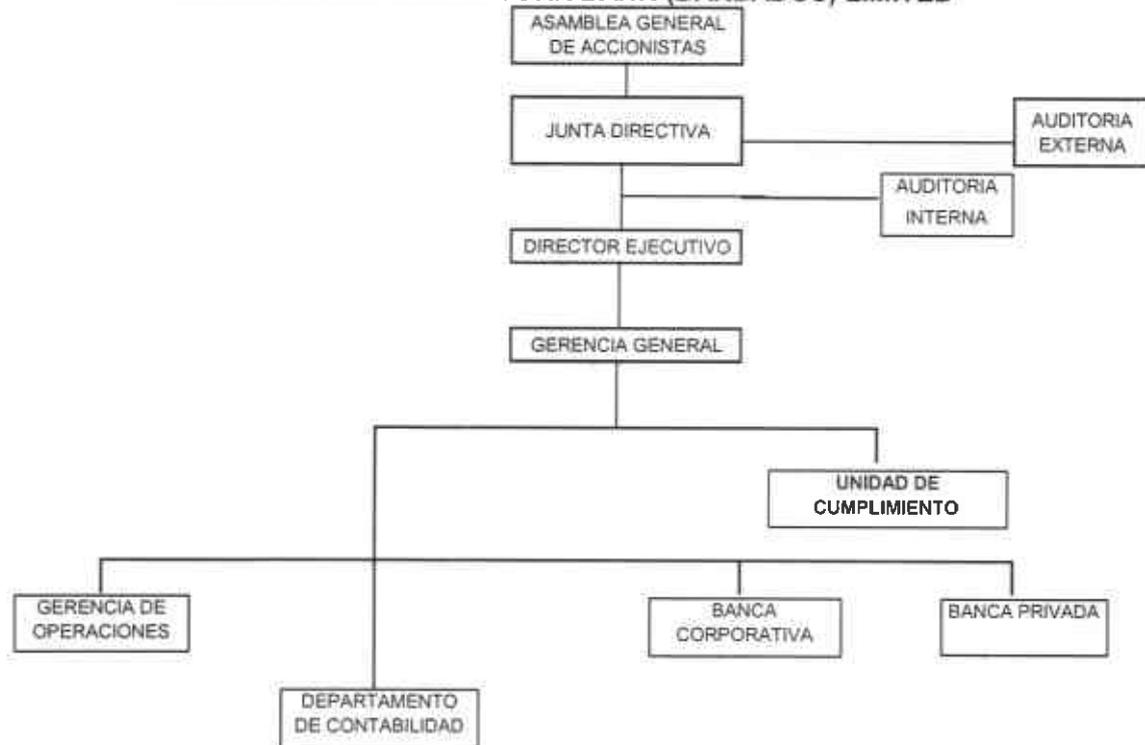
El personal que ejerce sus funciones en la unidad de cumplimiento, debe tener el apoyo de la alta gerencia (Junta Directiva), para que se logre la colaboración de todo el personal de la entidad, y logre así, ejecutar sus labores sin impedimentos.

El oficial de cumplimiento, quien dirige la Unidad de Cumplimiento, debería depender de la Junta Directiva o Directorio, para respaldar su libertad y autonomía y permitirle el cubrimiento de todas las áreas críticas, la atención debida a los informes y la aplicación de acciones correctivas.

La ubicación organizacional del oficial de cumplimiento debe permitirle mantener un canal de comunicación abierto, dispuesto a informar sobre asuntos de mutuo interés, con el Directorio o Junta Directiva de la institución.

La Junta Directiva o Directorio debe ser el ente encargado de nombrar y remover del cargo al Oficial de cumplimiento, este aspecto hace más independiente la labor de dicho ejecutivo.

ORGANIGRAMA DE NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED



La misión, objetivos, estrategias, autonomía y responsabilidad de la unidad de cumplimiento, deben ser documentados y aprobados por la Junta Directiva o Directorio.

La creación de la Unidad de cumplimiento, debe contemplar

- La posición orgánica de la Unidad
- La autorización para acceder a toda la información de la entidad y para realizar las visitas de inspección a oficinas y dependencias de la entidad,

con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y las reglamentaciones internas desarrolladas

- Definir el alcance y cobertura de los procedimientos específicos de prevención y control

Funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo humano

La principal función de la Unidad de cumplimiento en una entidad financiera, es lograr proteger a la entidad de la introducción de dineros, derechos y activos provenientes de actividades delictivas.

En consecuencia, las funciones de los miembros del equipo de trabajo que conforman la Unidad de cumplimiento, se encaminan a verificar:

- La ejecución de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, por parte de los empleados responsables
- La observancia de los preceptos contenidos y desarrollados en el código de conducta, por parte de todos los empleados de la entidad
- La ejecución de los programas de capacitación sobre prevención del lavado de activos; actualización normativa; diseño de nuevos procedimientos específicos; desarrollo de nuevas técnicas de lavado, asumidas por la delincuencia organizada y acciones internacionales para el control y represión de capitales originados en actividades delictivas
- El análisis de razonabilidad que se debe efectuar sobre las operaciones inusuales a efectos de determinar el nivel de sospecha y la viabilidad de reporte como operación sospechosa

- La revisión de los reportes periódicos de información a los entes externos de supervisión y control
- El seguimiento efectuado a las operaciones de los clientes, cotejo de las mismas con la actividad económica, la base patrimonial y las demás variables financieras declaradas al inicio del vínculo comercial, con el fin de establecer correspondencia entre unos y otros
- La conformación de estadísticas por segmento de mercado, para determinar el perfil financiero de los clientes, capacidad de operación, potencial económico y maniobra comercial, entre otros factores
- La elaboración de consultas a fuentes secundaria y primaria, con el fin de determinar tendencias de los mercados atendidos por la empresa.

Relación con la auditoría interna y externa

La auditoría externa, es un órgano de vigilancia y control independiente de la administración, del cual se espera imparcialidad absoluta, en sus juicios e informes.

Los objetivos de la auditoría externa que se relacionan con las funciones de la unidad de cumplimiento, establecen:

- Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones legales en materia de prevención de lavado de activos
- Dar oportuna cuenta a la Asamblea o Junta de Socios, a la Junta Directiva o Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios

- La auditoría externa esta facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluidas las acciones de la Unidad de cumplimiento, con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de la ley y así asegurar el funcionamiento de la entidad y el desarrollo normal de las operaciones, en cumplimiento de este objetivo
- Evaluar el sistema de control adoptado por la entidad para la prevención del lavado de activos

Las funciones de la Unidad de cumplimiento, forman parte integrante del sistema de control interno de la entidad financiera, de tal forma que cuando los miembros del equipo de trabajo del oficial de cumplimiento, cumplen con la responsabilidad de verificar dicho sistema de control interno, que permite medir lo adecuado, efectivo y la calidad de dicho sistema.

Relación con la auditoría interna

La unidad de cumplimiento al igual que la unidad de Auditoría Interna, planea el trabajo a ejecutar, examina y evalúa el sistema de control interno, comunica los resultados y efectúa seguimiento a las acciones correctivas.

La labor de las dos unidades se diferencia en que la auditoría interna efectúa su trabajo orientado por las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La relación existente entre las dos unidades, es de cooperación, es decir, cada una programa sus visitas de inspección y el trabajo de campo, en forma independiente, pero en el momento de ejecutar el trabajo de campo, acuerdan las fechas en que cada dependencia efectuará la visita de inspección respectiva.

Cuando las dos unidades, determinan sus planes de revisión a ejecutar lo hacen en fechas diferentes en el año, de tal forma que la unidad visitada recibe por lo menos un par de visitas como mínimo, ejecutadas bajo dos criterios diferentes.

El alcance del trabajo, cubre los objetivos de revisión, el recurso humano comprometido, las técnicas de revisión empleadas. (8:17)

CAPÍTULO IV

NORMATIVA QUE DEBE APLICARSE EN UNA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA

La Normativa fiscal y de Lavado de Dinero u Otros Activos son de observancia general para una entidad Fuera de Plaza en Guatemala, y la Unidad de Cumplimiento solamente aplicara la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Regulación en Guatemala

4.1 Normativa Fiscal

4.1.1 Impuesto sobre la Renta (Decreto No. 26-92)

Objeto

Se establece un impuesto, sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de la capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

Campo de aplicación

Quedan afectas al impuesto todas las rentas y ganancias de capital obtenidas en el territorio nacional.

Contribuyentes

Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente, de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.

Para los efectos de esta ley, los entes, patrimonios o bienes que se refieren a continuación, se consideran como sujetos del Impuesto Sobre la Renta; los fideicomisos, los contratos en participación, las copropiedades, las comunidades de bienes, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, la gestión de negocios, los patrimonios hereditarios indivisos, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generan rentas afectas.

Renta de Fuente Guatemalteca

Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que se la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos.

4.1.2 Impuesto al Valor Agregado (Decreto No. 27-92)

De la materia del Impuesto

Se establece un Impuesto al Valor Agregado, sobre los actos y contratos grabados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.

Definiciones

Por venta: todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio

nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.

Por Servicio: la acción o prestación que una persona hace para otra y por lo cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquier otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Por Importación: la entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.

Por exportación de servicios: la prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente.

Por nacionalización: se produce la nacionalización en el instante en que se efectúa el pago de los derechos de importación que habilita el ingreso al país de los bienes respectivos.

Por contribuyente: toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley.

Por período de impositivo: un mes calendario.

Por dirección: la Dirección General de Rentas Internas.

En ese orden de ideas se presenta la Normativa que debe considerarse en una Unidad de Cumplimiento en un Banco Fuera de Plaza autorizado para operar en Guatemala.

Normativa que debe aplicarse en una Unidad de Cumplimiento en un Banco Fuera de Plaza en Guatemala

4.2 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto No. 67-2001)

Los principales aspectos que establece la Ley es lo siguiente:

4.2.1 Objeto

La ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas y las autoridades competentes.

4.2.2 Delito

Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

- Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;

Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

4.2.3 Personas Obligadas

Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.

Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.

Las entidades Fuera de Plaza que operan en Guatemala, se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.

Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:

- Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
- Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
- Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.

- Factorajes
- Arrendamiento financiero.
- Compraventa de divisas

Cualquier otra actividad que por naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

4.2.4 Programas

Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Los cuales deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados
- Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos
- Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas

- La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes

Asimismo las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4.2.5 Sanciones

Las personas obligadas serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que está les impone y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad del hecho; además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiere incurrido.

4.2.6 Intendencia de Verificación Especial

Se creó dentro de la Superintendencia de Bancos y que será la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de ley y reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

Cumpliendo las siguientes funciones:

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos
- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos
- Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones
- Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación
- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder
- Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley

- Otras que se deriven de la ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala

4.3 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Según el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 "Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos":

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 2. Definición de términos. Para los efectos de este Reglamento, los términos que aparecen en el mismo se entenderán en el sentido que a continuación se indica:

- Efectivo: Moneda nacional o extranjera representada en billetes y monedas acuñadas
- Transacción: Cualquier operación o acto realizado, por un cliente, con las personas obligadas
- Transacción inusual: es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente
- Transacción sospechosa: Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.
- Cliente: es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha persona obligada
- Oficial de cumplimiento: Es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley

- La Ley: Se refiere al Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- Intendencia: Se refiere a la Intendencia de Verificación Especial

Artículo 5. Personas Obligadas. Para los efectos de la Ley y este Reglamento, y de conformidad con el volumen de operaciones, y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, las personas obligadas se subdividen en:

Grupo A. este grupo incluye:

- Banco de Guatemala
- Bancos del sistema
- Sociedades financieras
- Casas de cambio
- Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores
- Emisores y operadores de tarjetas de crédito; y
- Entidades Fuera de Plaza (off-shore)

Grupo B. Este grupo incluye:

- Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales
- Compañías de seguros y fianzas
- Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques
- Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas
- Entidades que se dedican a factoraje
- Entidades que se dedican al arrendamiento financiero
- Almacenes generales de depósito; y
- Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos

Artículo 6. Agencias, sucursales, subsidiarias u oficinas en el extranjero.

Las personas obligadas velarán porque sus agencias, sucursales, subsidiarias u oficinas constituidas en el extranjero, cumplan las disposiciones legales del país anfitrión, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.

Artículo 21. Oficiales de cumplimiento. Las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de las obligaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley, en un plazo de dos meses, contado a partir de la vigencia de este Reglamento, a los que se denominarán "oficiales de cumplimiento".

El nombramiento o confirmación del Oficial de Cumplimiento deberá ser comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dentro del plazo de diez días posteriores a que se haya efectuado. A dicha comunicación deberá adjuntarse el currículum vitae del funcionario designado o confirmado. Asimismo, cada vez que sea reemplazado un oficial de cumplimiento, deberá comunicarse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dicho cambio y presentarse el currículum vitae del funcionario gerencial que lo sustituya, dentro del plazo señalado.

Los oficiales de cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones, excepto en el caso de las personas obligadas comprendidas en el Grupo B a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, en las que será responsable de las obligaciones del oficial de cumplimiento un funcionario gerencial de dichas personas obligadas.

Artículo 22. Atribuciones del oficial de cumplimiento. El oficial de cumplimiento, para desarrollar las funciones que el último párrafo del artículo 19 de la Ley le asigna, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y otros activos
- Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas y reglamentarias, y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación
- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos
- Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno

ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento

- Otras que señalen las leyes en la materia.

4.4 Instructivos del Superintendente de Bancos

El artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, dice que las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos, y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Siendo la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial que deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho artículo.

Datos generales de personas obligadas

Las entidades Fuera de Plaza deberán remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, por única vez, la información general de las mismas que ésta última les requiera, en los formularios que para el efecto diseñará. Las personas obligadas tendrán un mes calendario, contado a partir de la vigencia del Reglamento, para remitir la información indicada.

Cuando existan modificaciones en los datos generales reportados, las personas obligadas deberán hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial en un plazo de quince días después de efectuado el cambio correspondiente.

El formulario debe consignar la firma del representante legal y el sello de la entidad bancaria.

Elaboración de programas de cumplimiento

Las entidades Fuera de Plaza deberán enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, a más tardar tres

meses después de la vigencia de este Reglamento, los programas, normas, procedimientos y controles internos debidamente aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior.

En el caso de ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos referidos, éstas deberán hacerse del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro de un plazo no mayor a un mes calendario después de su aprobación.

La documentación necesaria para el programa de prevención debe estar por escrito y revisado por lo menos una vez al año, en el sentido que esté apegada a la Ley y su Reglamento y a la práctica del negocio. Dicha documentación la constituye: Política aprobada por la Junta de Directores; Manual de procedimientos, Manual de Adiestramiento; y Programas y Procedimientos de Auditoría.

Designar y nombrar al Oficial de Cumplimiento

Las instituciones Fuera de Plaza como parte de sus programas de cumplimiento deben designar funcionarios gerenciales encargados de verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero en las mismas.

El nombramiento o del Oficial de Cumplimiento debe realizarlo la autoridad máxima de la entidad bancaria. Éste será el encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa contra el lavado de dinero u otros activos impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Asimismo, servirá de enlace con las autoridades competentes.

El nombramiento o confirmación del Oficial de Cumplimiento debe ser comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. A dicha comunicación debe adjuntarse el currículum vitae

del funcionario designado. Asimismo, cada vez que sea reemplazado deberá comunicarse dicho cambio y presentarse el currículum vitae del funcionario gerencial que lo sustituya.

El Oficial de Cumplimiento debe dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones que se dictan de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos. Así como debe poseer conocimiento, experiencia e independencia para poder desempeñar eficientemente el cargo.

Atribuciones del oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, para desarrollar las funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer a la entidad Fuera de Plaza los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos
- Hacer del conocimiento del personal de la entidad Fuera de Plaza todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan
- Preparar y documentar la información que debe remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley,

particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad

- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los Oficiales de Cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, un reporte semestral de dicha capacitación
- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos
- Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento; y
- Otras que señalen las leyes en la materia

Cumplimiento de los programas, normas y procedimientos

Los funcionarios y empleados de las entidades Fuera de Plaza deberán dar cumplimiento a los programas, normas y procedimientos debidamente aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior, implementados por éstas, en lo que les corresponda.

Registro de empleados

Las entidades Fuera de Plaza, como parte de sus controles internos, deberán llevar un registro de cada uno de sus empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el cual deberá ser actualizado, en sus aspectos más relevantes, como mínimo en forma anual. Asimismo, deberán impartir los programas de capacitación a que se refiere la Ley, a todo el personal que realice o autorice operaciones a través de las cuales se pueda llevar a cabo el lavado de dinero u otros activos; debiendo llevar un registro de dichas capacitaciones.

En el caso de que las instituciones Fuera de Plaza contraten con otras empresas la prestación de servicios de personal, deberán cerciorarse razonablemente de los procedimientos utilizados por dichas empresas, con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de lavado de dinero u otros activos.

Política de Conozca a su Cliente

Para efectos del registro a que se refiere la Ley, las entidades Fuera de Plaza cuando inicien relaciones comerciales o relaciones de giro normal o aparente de sus negocios con un cliente, particularmente cuando se trate de la apertura de nuevas cuentas, la realización de transacciones en efectivo que superen los 10,000.00 dólares de Estados Unidos de América que establece la Ley, deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de contar con la información mínima requerida en el formulario que para el efecto elaborará la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, al cual podrán adicionar otra información que consideren relevante. Las personas obligadas deberán velar porque el registro a que se refiere este artículo se mantenga actualizado.

En cumplimiento de la Ley, las personas obligadas deberán requerir al cliente que indique si actúa como intermediario de otra persona, en cuyo caso deberá identificar adecuadamente al beneficiario.

Con el propósito de cumplir con el objeto de la Ley, las personas obligadas no podrán realizar transacción alguna con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas.

En aplicación de lo que establece la Ley, las personas obligadas deberán establecer los procedimientos que estimen apropiados para verificar la información que les proporcionen sus clientes, de conformidad con la Ley y Reglamento. Asimismo, deben dejar constancia por escrito del procedimiento aplicado.

Conocimiento e identificación de clientes

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, las personas obligadas deberán formular, poner en marcha y mantener programas, con medidas específicas para conocer e identificar a sus clientes.

En el caso de las transacciones a que se refiere el artículo 21 de la Ley, las personas obligadas deberán obtener de sus clientes información general conforme a los formularios que para el efecto diseñe la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, los cuales podrán ser modificados por dicha institución, aspecto que deberá hacerse del conocimiento de las personas obligadas oportunamente.

Las personas obligadas deberán revisar y, en su caso, actualizar los datos del formulario indicado en este artículo, como mínimo una vez al año, dejando constancia por escrito de la fecha en que se efectúe tal revisión y/o actualización.

Registros Diarios

La información del registro de operaciones diarias que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley, deben mantener las personas obligadas, se remitirá a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, mensualmente, en la forma y condiciones que ésta determine. Dicha información deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda.

Si durante un mes no se realizan transacciones en efectivo a las que se refiere el párrafo anterior, deberá informarse de ello a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en el mismo plazo.

Actualización y conservación de registros

Los registros a que se refieren la Ley y Reglamento, deberán ordenarse de acuerdo a un sistema adecuado de archivo, en documentos, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, de manera que puedan ser utilizados eficientemente por la entidad y permitan atender requerimientos de las autoridades competentes.

Cuando se utilicen medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, deberán conservarse copias de seguridad.

Las personas obligadas deberán informar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, como mínimo con un mes de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los registros, por haber transcurrido el plazo mínimo de conservación establecido en la Ley.

Programas de Auditoría

Las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Asimismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrario que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Personas expuestas políticamente (PEPS) Oficio No. 245-2009

Con vigencia a partir del 1 de abril de 2009 aplica para bancos del Sistema Nacional, Financieras y en especial a la Banca Fuera de Plaza.

Son personas expuestas políticamente (PEPS), quienes desempeñan o hayan desempeñado un cargo público relevante en Guatemala, los dirigentes de partidos políticos, los jefes y ministros de Estados de Gobiernos extranjeros, que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica. Se consideran también Personas expuestas Políticamente a los padres, hermanos, cónyuges e hijos de las mismas. Debiendo completarse el formulario IVE BA 01.

4.5 Régimen Sancionatorio

La escala para el régimen sancionatorio que utilizara la Superintendencia de Bancos, para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, será:

No.	Infracción	Sanción US\$.
1	Incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley.	10,000.00
2	Incumplimiento a lo establecido en el inciso b) el artículo 19 de la Ley.	10,000.00

3	Incumplimiento a lo establecido en el inciso c) el artículo 19 de la Ley.	10,000.00
4	Incumplimiento al artículo 20 de la Ley.	10,000.00
5	Incumplimiento en la actualización de los registros a que se refiere el artículo 23 de la Ley.	10,000.00
6	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, sea éste ocasional o periódico, según el artículo 28 de la Ley.	10,000.00
7	Incumplimiento del primer párrafo del artículo 21 de la Ley por no llevar los registros establecidos.	20,000.00
8	Incumplimiento del artículo 23 de la Ley por no conservar los registros a que se refiere.	20,000.00
9	Incumplimiento del registro diario a que se refiere el artículo 24 de la Ley.	20,000.00
10	Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley.	20,000.00
11	Incumplimiento de cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes, a que se refieren los artículos 19, inciso d); 21, segundo párrafo y 22 de la Ley.	25,000.00
12	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la Ley.	25,000.00
13	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en la presente tabla.	10,000.00

Recursos: De conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos que fueren sancionadas, podrán interponer contra dichas resoluciones, recurso de apelación ante la Junta Monetaria, el que se sustanciará de conformidad con lo establecido en la ley aplicable. Las demás personas obligadas podrán interponer recurso de revocatoria ante la Junta Monetaria, el que se sustanciará de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO PÚBLICO

Medidas cautelares y la intervención del Ministerio Público de conformidad con la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Dos factores pueden ser importantes para que las medidas precautorias sean aceptadas y reguladas en el proceso penal: el primero es que debido al tiempo de duración de la fase de investigación es necesario otorgar las debidas medidas cautelares que garanticen el cumplimiento de la Ley a través de los medios de prueba y segundo es que si el sindicado es o se siente culpable lo llevará a realizar actos que dificulten o impidan una sentencia condenatoria. Por eso la Ley faculta al órgano jurisdiccional (juez competente) a que autorice las medidas cautelares que crea oportunas para que pueda llevarse a cabo el proceso de investigación de conformidad a la Ley y en protección de garantías individuales para llegar a una sentencia que sea plenamente eficaz.

El artículo 12 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros activos, entre las medidas cautelares establece:

- ✓ La de incautación: es prohibir temporalmente el transferir, convertir y enajenar bienes.
- ✓ La inmovilización de bienes: es una medida de carácter general sobre el patrimonio del sindicado, entre otras.

CAPÍTULO V

"NORMATIVA QUE DEBE APLICARSE EN UNA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO FUERA DE PLAZA EN GUATEMALA"

5.1 Caso Práctico

New York Bank (Barbados) Limited, es una institución bancaria establecida en Bridgetown, Barbados en el año 1998 y realiza operaciones de banca Off Shore en Guatemala con autorización de la Junta Monetaria emitida el 06 de junio de 2003 y es parte del Grupo financiero New York Bank (Barbados) Corporation. Actualmente cuenta con 4 oficinas en Guatemala en las que laboran 90 personas. Las actividades principales que realiza en Guatemala son captación de fondos con la apertura de cuentas de depósitos monetarios, ahorro y certificados a plazo fijo y la colocación de fondos por medio del desembolso de créditos fiduciarios, hipotecarios y prendarios.

El Balance General de New York Bank (Barbados) Limited, al 30 de junio de 2007, expresado en Dólares de Estados Unidos de América, es el siguiente:

ACTIVO	
Disponibilidades	173,362,878.67
Cartera de créditos	
Créditos Vigente	450,031,195.00
Créditos Vencidos	17,717,269.33
Estimación por Valuación	(17,450,639.67)
Bienes realizables	8,466,703.67
Estimación por valuación	(1,049,087.67)
Inmuebles y Muebles	72,897,461.33
Depreciación acumulada	(29,760,675.00)
SUMA DEL ACTIVO	674,215,105.66
PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	
Obligaciones depositarias	561,767,201.67
Gastos Financieros	3,063,976.67
Cuentas por pagar	5,464,381.00
Provisiones	2,011,141.67
Capital autorizado	100,000,000.00
Capital no pagado	(27,421,033.33)

Reservas de capital	14,639,741.33
Reevaluación de activos	6,844,459.00
Resultado del período	7,845,237.65
SUMA DEL PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	674,215,105.66

La entidad ha decidido contratar al Licenciado Roberto Montes Pérez, Contador Público y Auditor, colegiado número 550, como Oficial de Cumplimiento y le solicita que como primera actividad realice una EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO POR LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO del New York Bank (Barbados) Limited.

El Licenciado Montes Pérez indica a la Junta Directiva del New York Bank que realizará dicha actividad en las siguientes etapas

- I. Planificación del Trabajo
- II. Desarrollo de la Evaluación
- III. Informe a la Gerencia del Banco

La Junta Directiva del New York Bank aceptan las etapas a realizar por el Licenciado Montes Pérez.

I. Planificación del Trabajo

El 10 de julio de 2007, el Lic. Montes Pérez entrega a la Junta Directiva la siguiente planificación del trabajo a realizar:

Objetivo

Verificar y evaluar que la Unidad de Cumplimiento adoptó e implementó controles internos y normas para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero u otros activos. Asimismo, que existan mecanismos y procedimientos de control tendientes a prevenir que sus transacciones sean utilizadas para facilitar o realizar operaciones de lavado de dinero u otros activos.

Revisiones a realizar

A continuación se describen los aspectos que serán evaluados en el trabajo a realizar:

Actividades a realizar	Tiempo estimado	Fecha de conclusión
Evaluación de Aspectos relacionados con la Organización del Area de Cumplimiento	3 días	13-07-07
Evaluación de las Atribuciones del Area de Cumplimiento	2 días	17-07-07
Evaluación sobre la Capacitación al Personal	3 días	20-07-07
Evaluación de la Política Conozca a su Cliente	2 días	24-07-07
Evaluación del Control de operaciones inusuales y sospechosas	2 días	26-07-07
Evaluación del Proceso de Selección del Personal	1 día	27-07-07
Evaluación de Otros Aspectos	2 días	31-07-07

II. Desarrollo de la Evaluación

Para el desarrollo de la evaluación del Cumplimiento de la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento al Terrorismo, se considerará lo estipulado en las siguientes leyes:

- ❖ Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos
- ❖ Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo número 118-2002
- ❖ Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República
- ❖ Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 del Congreso del Congreso de la República
- ❖ Ley Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo vigente en Barbados

Recurso Humano

En la evaluación a desarrollar el Lic. Montes Pérez tomará en cuenta a dos auxiliares de la Unidad de Cumplimiento para las actividades de gabinete y de campo. Para lograr obtener resultados a la brevedad de tiempo.

Equipo de Computación

Se utilizarán las computadoras, impresoras, máquinas de escribir propiedad del Banco; asimismo, utilizará todo tipo de recursos a su alcance para la elaboración de cuestionarios, cédulas de trabajo, narrativas y otros.

Para realizar las evaluaciones de los aspectos establecidos en la planificación se han elaborado cuestionarios con el propósito de revisar a detalle lo establecido en la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

(Al completar los cuestionarios se requirió elaborar papeles de trabajo para documentar la verificación de algunos aspectos, los cuales se adjuntan a los cuestionarios. Así mismo al realizar la verificación se requirió observar algunos documentos que evidencien el cumplimiento de la normativa, para efectos del presente caso práctico se adjuntan anexos de los documentos más relevantes)

Evaluación del Cumplimiento de las Leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Índice de Cuestionarios

Aspectos a evaluar	Referencia
Evaluación de aspectos relacionados con la Organización del Área de Cumplimiento (Anexos y Papeles de Trabajo)	A
Evaluación de las Atribuciones del Área de Cumplimiento (Anexos y Papeles de Trabajo)	B
Evaluación sobre la Capacitación al Personal (Anexos y Papeles de Trabajo)	C
Evaluación de la Política Conoce a su Cliente (Anexos y Papeles de Trabajo)	D
Evaluación del Control de operaciones inusuales y sospechosas (Anexos y Papeles de Trabajo)	E
Evaluación del Proceso de Selección del Personal (Anexos y Papeles de Trabajo)	F
Evaluación de Otros Aspectos (Anexos y Papeles de Trabajo)	G

EVALUACIÓN DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	Se cuenta con funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos. (Art. 19 Ley Contra el Lavado de Dinero)	√			El 2 de julio de 2003, según Acta de Junta Directiva 6/2003, se nombró al Lic. Mario López Ruiz como Oficial de Cumplimiento, graduado de Contador Público y Auditor	Ver Anexo A-1
2	Se le comunicó a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) dentro del plazo de diez días posteriores al nombramiento o confirmación del Oficial de Cumplimiento. (Art. 21 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Según correspondencia del 9 de julio de 2003, se informó a la Superintendencia de Bancos del nombramiento del Lic. Mario López Ruiz como Oficial de Cumplimiento	Ver Anexo A-2
LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
3	Se designó a una persona adecuadamente calificada con el nivel apropiado de autoridad, antigüedad e independencia como Oficial de Cumplimiento (numeral 5, literal iv de la Ley Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El 02 de julio de 2003, según Acta de Junta Directiva 6/2003, se nombró al Lic. Mario López Ruiz como Oficial de Cumplimiento, graduado de Contador Público y Auditor	Ver Anexo A-1

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED****Certificación de Acta de Junta Directiva**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de New York Bank hace constar que el punto quinto del Acta de Junta Directiva No. 6/2003 elaborada el 2 de Julio de 2003, literalmente dice: "se nombra al Licenciado Mario López Ruiz Oficial de Cumplimiento por tiempo indefinido"

Para los usos que a los interesados convenga se extiende la presente certificación a los 6 días del mes de julio de 2003.



Carlos Rosado
Secretario



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Guatemala, 09 de julio de 2003

Licenciado
Carlos Quinteros
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Presente

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, le informamos que se ha nombrado al Licenciado Mario López Ruiz, Oficial de Cumplimiento de New York Bank (Barbados) Limited, desempeñándose en el puesto desde el 2 de julio de 2003.

Atentamente,


Carlos Preciado
Gerente General



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	Se enviaron los formularios que contenían la información general de la institución, solicitados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) en el tiempo fijado. (Art. 7 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Formularios conteniendo información general de New York Bank (Barbados) Limited se enviaron a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) el 10/07/2003	Ver Anexo B-1
2	Las modificaciones en los datos generales del Banco reportados a la Intendencia de Verificación Especial se efectuaron en el plazo de quince días después de realizado el cambio. (Art. 7 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			No se han reportado modificaciones de los datos generales del Banco a la fecha	N/A
3	El Oficial de Cumplimiento ha propuesto los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deben adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de los productos y servicios del banco en actividades de lavado de dinero u otros activos. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Oficial de Cumplimiento en el año 2003 coordinó la elaboración de las normas y procedimientos para el Banco. Asimismo en los años 2007 y 2008 coordinó modificaciones a dichas normas y procedimientos	Ver Anexo B-2
4	El Oficial de Cumplimiento hace del conocimiento del personal del banco, todas las disposiciones legales y procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Oficial de Cumplimiento envía trimestralmente al personal de las diferentes dependencias del Banco boletines informativos a cerca de la prevención y detección de lavado de dinero. El último boletín enviado al personal es de fecha 3 de junio de 2008	Ver Anexo B-3

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
5	Se enviaron los programas, normas, procedimientos y controles internos a la Superintendencia de Bancos, dentro de los 3 meses contados a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley. (Art. 9 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Los manuales y procedimientos sobre prevención de lavado de dinero fueron enviados a la Superintendencia de Bancos el 31 de octubre de 2008 cumpliendo el plazo establecido en el Reglamento	Ver Anexo B-4
6	Los programas, normas y procedimientos que se enviaron a la Superintendencia de Bancos fueron debidamente aprobados por la Junta Directiva del Banco. (Art. 9 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			La Junta Directiva del Banco aprobó el Manual de Prevención de Lavado de Dinero, el 15 de septiembre 2008 previo a ser enviado a la Superintendencia de Bancos	Ver Anexo B-5
7	Las ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos se hicieron del conocimiento de la Superintendencia de Bancos dentro del mes calendario siguiente de su aprobación. (Art. 9 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			En septiembre 2008 se realizaron modificaciones al Manual de Prevención de Lavado de dinero u otros activos y se reportaron a la Superintendencia de Bancos en el plazo establecido en el Reglamento	Ver Anexo B-6
8	El Oficial de Cumplimiento examina las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas. (Art. 15 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			En el año 2008 el personal del Banco reportó 6 transacciones inusuales y fueron revisadas por el Oficial de Cumplimiento	Ver Papel de Trabajo B-7

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
9	El Oficial de Cumplimiento determinó en un plazo de quince días contados a partir de que tuvo conocimiento de la transacción inusual si la misma tenía el carácter de sospechosa. (Art. 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			En un plazo de quince días el Oficial de Cumplimiento determinó si las transacciones inusuales reportadas por el personal del Banco presentaban el carácter de sospechosas	Ver Papel de Trabajo B-7
10	El Oficial de Cumplimiento anota en el expediente de la operación inusual o sospechosa en forma resumida sus observaciones y las del funcionario o empleado que detectó la operación. (Art. 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Se revisaron los 6 expedientes de operaciones inusuales y se observó que el Oficial de Cumplimiento anotó sus comentarios sobre dichas operaciones	Ver Papel de Trabajo B-7
11	El Oficial de Cumplimiento dentro de los 10 días siguientes a la anotación relacionada en el párrafo anterior, notificó la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos en los formularios establecidos. (Art. 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Oficial de Cumplimiento notificó la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos en el plazo de 10 días, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	Ver Papel de Trabajo B-7

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		SI	No	Parcial		
12	El Banco cuenta con Normas, Procedimientos y Controles idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. (Art. 19 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Las Normas y Procedimientos del Banco establecen las acciones necesarias para prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo considerando lo establecido en las leyes de Guatemala y Barbados, y las mejores prácticas a nivel internacional. La actualización de procedimientos relacionada con prevención de lavado de dinero se realizó en septiembre del 2008	Ver Anexo B-8
13	El Oficial de Cumplimiento se dedica exclusivamente al cumplimiento de sus funciones (Art. 21 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Lic. López Ruiz únicamente se dedicaba a realizar las funciones de Oficial de Cumplimiento y contaba con 4 auxiliares que lo apoyaban a desarrollar las actividades	Ver Anexo B-9
14	El Oficial de Cumplimiento organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención del lavado de dinero u otros activos. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			En el primer semestre del 2008 el Oficial de Cumplimiento organizó 2 capacitaciones generales de aspectos de prevención del lavado de dinero. Así mismo, todos los meses del año impartió capacitaciones al personal de reciente ingreso	Ver Anexo B-10

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
15	El Oficial de Cumplimiento coordina con otras dependencias del Banco, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos y vela porque los mismos se cumplan. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Oficial de Cumplimiento en el año 2008 convocó a 4 reuniones a funcionarios de las diferentes dependencias para coordinar la implementación de procedimientos y controles internos para la detección de actividades relacionadas con el Lavado de Dinero. Asimismo, el Departamento de Cumplimiento en enero 2009 realizó revisiones sobre la correcta aplicación de los controles establecidos	Ver Papel de trabajo B-11
16	El Oficial de Cumplimiento prepara y documenta la información que debe remitirse a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), relacionada con los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en el Banco. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			En el año 2008 el Oficial de Cumplimiento preparó 2 reportes de transacciones sospechosas detectadas por el personal del Banco y los remitió a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial	Ver Anexo B-12

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
17	El Oficial de Cumplimiento mantiene una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Oficial de Cumplimiento en el año 2007 asistió a 2 capacitaciones relacionadas con la prevención y detección de lavado de dinero (una en Miami y la otra en México)	Ver Anexo B-10
18	El Oficial de Cumplimiento envía a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) un reporte semestral de las capacitaciones impartidas al personal. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Oficial de Cumplimiento elabora y envía semestralmente reporte de las capacitaciones impartidas al personal a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial	Ver Anexo B-10
19	El Oficial de Cumplimiento presenta informes trimestrales al órgano de administración del Banco sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutado en su institución. (Art. 22 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero)	√			El Oficial de Cumplimiento trimestralmente presenta a la Gerencia del Banco reportes sobre la revisión de expedientes de cuentas nuevas, alertas revisadas y generadas por el monitor plus, operaciones inusuales y sospechosas	Ver Anexo B-13
LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
20	El Oficial de Cumplimiento es responsable del desarrollo de las políticas de cumplimiento y su actualización (numeral 9, literal i y ii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En agosto de 2003 el Oficial de Cumplimiento coordinó la elaboración del Manual para Prevención y Detección de Lavado de Dinero. Así mismo en septiembre 2008 coordinó las modificaciones realizadas a dicho manual	Ver Anexo B-2

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
21	El Oficial de Cumplimiento monitorea las cuentas de clientes por quienes se ha realizado un informe sospechoso (numeral 9, literal vi de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El personal del Departamento de Cumplimiento monitorea las operaciones realizadas por clientes con perfiles inusuales o sospechosos	Ver Papel de Trabajo B-14
22	El Oficial de Cumplimiento mantiene un conocimiento continuo sobre Prevención y Detección de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y programa capacitaciones para el personal (numeral 9, literal vii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Oficial de Cumplimiento en el año 2008 recibió 2 capacitaciones en los Estados Unidos y México sobre Prevención y Detección de Lavado de dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo. Asimismo en forma semestral el Oficial de Cumplimiento elabora programas de capacitaciones para dotar de técnicas al personal para la detección de operaciones de prevención de lavado de dinero u otros activos	Ver Anexo B-10
23	El Oficial de Cumplimiento informa anualmente a la Junta Directiva sobre las acciones realizadas y efectividad de los sistemas y controles para combatir el lavado de dinero y la financiación de terrorismo (numeral 9, literal ix de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En reunión de Junta Directiva de Diciembre de cada año, el Oficial de Cumplimiento presenta los resultados obtenidos, evaluando la efectividad de los sistemas con que cuenta el Banco para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo	Ver Anexo B-13

EVALUACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL AREA DE CUMPLIMIENTO

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple la normativa			Comentario	Referencia
		SI	No	Parcial		
24	El Oficial de Cumplimiento no tiene relación con la recepción y pago de fondos, así mismo tiene acceso a los documentos de identificación del cliente (numeral 9, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Oficial de Cumplimiento no tiene ingerencia en las operaciones que realizan los clientes	Ver anexo B-15
25	El Oficial de Cumplimiento participa en el proceso de aprobación de nuevas líneas de negocio y nuevos productos (numeral 9, literal xi de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Oficial de Cumplimiento previo al lanzamiento de nuevos productos realiza el análisis de riesgo de Lavado de Dinero y establece los mecanismos para prevenir y detectar operaciones inusuales. En el año 2007 el Oficial de Cumplimiento participó y analizó el proceso de emisión de tarjetas de débito para cuentas de depósitos monetarios y de ahorro	Ver anexo B-16



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Guatemala, 10 de julio de 2003

Licenciado
Carlos Quinteros
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 07 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, le remitimos los formularios que contienen la información general de New York Bank (Barbados) Limited.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario López Ruiz', written over the typed name.

Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



FORMULARIO IVE-R-01



(Para uso exclusivo de la IVE)

INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONAS OBLIGADAS

1. LUGAR: Guatemala,	2. FECHA (dd/mm/aaaa): 10/07/2003	3. CÓDIGO IVE:
--------------------------------	---	-----------------------

4. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA OBLIGADA		
4.1 Tipo de entidad:		
4.1.1 Sociedad <input checked="" type="checkbox"/>	4.1.2 Otro (Especifique) _____	
4.2 Nombre o razón social completo:		
NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED		
4.3 Nombre comercial:		
NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED		
4.4 Actividad económica principal de la entidad:		
BANCARIA		
4.5 Escritura pública de constitución de sociedad número:		4.6 Fecha: (dd/mm/aaaa):
32		01/01/2003
4.7 Notario que la autorizó:		
Lic. Ramiro Colop Taj		
4.8 Capital autorizado a la fecha:	4.9 Capital pagado a la fecha:	
20,000,000.00	15,000,000.00	
4.10 Número de patente:		
4.10.1 De sociedad:	4.10.2 De empresa:	
34560978	23407989	
4.11 Inscripción definitiva:		
4.11.1 Número:	4.14.2 Folio:	4.14.3 Libro:
23	43	456
<p>NOTA:</p> <p>a) En caso de futuras modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o documento constitutivo, deberá hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos en un plazo de 15 días.</p> <p>b) En caso de que el espacio sea insuficiente, anexar la continuación de la información especificando a qué numeral corresponde.</p>		

5. DATOS GENERALES DE LA PERSONA OBLIGADA	
5.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio y departamento):	
12 calle 4-80 zona 16	
5.2 Teléfonos:	5.3 Fax:
4367-5667	4370-5670
5.4 Correo electrónico:	5.5 Página Web:
www.newyorkbank.com	
5.6 Número de Identificación Tributaria (NIT):	
78696890-0	

Anexo A

6. DATOS DE LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES

6.1 DATOS DE LOS SOCIOS * (O DEL PROPIETARIO, EN EL CASO DE UNA ENTIDAD INDIVIDUAL)

6.1.1	6.1.2	6.1.3	6.1.4	6.1.5
Nombres y apellidos completos:	No. de cédula de vecindad o pasaporte:	Lugar de emisión:	% de participación:	NIT:
a) New York Post	N/A	N/A	100%	986543-0
b)				
c)				
d)				
e)				

* Propietarios del 5% o más de las acciones.

6.2 DATOS DEL GERENTE Y OTROS REPRESENTANTES LEGALES

6.2.1	6.2.2	6.2.3	6.2.4	6.2.5
Nombres y apellidos completos:	No. de cédula de vecindad o pasaporte:	Lugar de emisión:	Cargo:	NIT:
a) Carlos René Solís Cavagnaro	Pas. 345	Italia	Gerente	34780-1
b)				
c)				
d)				
e)				

Anexo B

7. NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO DE DIRECCIÓN

7.1	7.2	7.3	7.4	7.5
Nombres y apellidos completos:	No. de cédula de vecindad o pasaporte:	Lugar de emisión:	Cargo:	NIT:
a)				
b)				
c)				
d)				
e)				

Firma del Representante Legal

Sello de la Empresa

Base Legal: Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, "Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros".

New York Bank (Barbados) Limited

Departamento de Cumplimiento

Guatemala, 30 de octubre de 2008

Ingeniero

Carlos Preciado

Gerente General

Presente

Por este medio le informo lo siguiente:

- ❖ En el año 2003, el Departamento de Cumplimiento coordinó la elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros activos que contiene Políticas Administrativas para los siguientes temas:
 - Mecanismos para inició de relaciones con clientes (Conoce a tu cliente)
 - Monitoreo de operaciones realizadas por clientes
 - Reporte de Transacciones sospechosas
 - Capacitación al personal sobre Prevención de lavado de dinero u Otros Activos
 - Revisiones de Auditoría Interna sobre prevención de Lavado de dinero u Otros Activos

- ❖ En octubre de 2007, se realizaron modificaciones: al Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos indicados en el párrafo anterior para incluir aspectos relacionados con la prevención de Financiamiento del Terrorismo

- ❖ En el año 2008, se realizaron las siguientes acciones:
 - En mayo 2008, se coordinó la elaboración del Manual de Políticas Administrativas para calificación de riesgo de los clientes, relacionados con Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos.

 - En septiembre 2008, se realizó revisión del contenido del Manual de Prevención de Lavado de dinero u Otros Activos elaborado en el año 2003 y se realizaron modificaciones para actualizar las actividades establecidas en la misma.

Atentamente,



Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



Boletín informativo No. 14
Departamento de Cumplimiento

CIRCULAR AL PERSONAL

Estimados Compañeros:

Adjunto encontrarán el Boletín informativo el cual contiene los siguientes temas:

- ❖ Qué es el Lavado de dinero
- ❖ Regulación vigente sobre Lavado de Dinero en Guatemala y Barbados
- ❖ Personas expuestas políticamente (PEPS)

¿Qué es el Lavado de dinero?

Es depositar al sistema financiero dinero que proviene de negocios ilícitos, por personas individuales o jurídicas.

Etapas del Lavado de dinero

1. Obtención; 2. Colocación; 3. Transformación; 4. Integración

Regulación vigente sobre Lavado de dinero en Guatemala:

Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero u Otros activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002

Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República, Ley para prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

Reglamento de la Ley para prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo,
Acuerdo Gubernativo No. 86-2006

Barbados

Ley Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo

Personas expuestas políticamente (PEPS)

Quiénes son:

Son personas que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, por ejemplo Jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.

Importancia del monitoreo de operaciones de las Personas expuestas políticamente (PEPS)

Parametrizar el Sistema Automatizado de Monitoreo para que emita señales de alertas en base a los movimientos de las Personas Expuestas políticamente, en caso las operaciones salgan de los parámetros de acuerdo al perfil, considerando los antecedentes, profesión, giro del negocio y el origen de los recursos.

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

Guatemala, 31 de octubre de 2003

Licenciado
Carlos Quinteros
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Presente

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 09 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, le estamos remitiendo copia de los programas, normas, procedimientos y controles internos que fueron aprobados por la Junta Directiva de New York Bank (Barbados) Limited. Manual de prevención de Lavado de dinero u Otros Activos; así mismo, le remito copia de Certificación del Acta de Junta Directiva en la cual se aprobaron dichos programas y manuales

Atentamente,

Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED****Certificación de Acta de Junta Directiva**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de New York Bank hace constar que el punto quinto del Acta de Junta Directiva No. 8/2003 elaborada el 30 de octubre de 2003, literalmente dice: "se aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Dinero"

Y para los usos que a los interesados convengan se extiende la presente certificación a los 31 días del mes de octubre de 2003.



Carlos Rosado
Secretario

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

Guatemala, 31 de octubre de 2008

Licenciado

Carlos Quinteros

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Presente

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 09 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, le estamos remitiendo copia del Manual de Prevención de dinero u Otros activos con modificaciones, aprobadas por la Junta Directiva de New York Bank (Barbados) Limited. Dichas modificaciones al Manual de Prevención de dinero u Otros Activos fueron aprobadas por la Junta Directiva.

Atentamente,



Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



Papel de trabajo: B-7
 Hecho por: LFG Fecha: 12/8/08
 Revisado por: RA Fecha: 14/8/08

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA REVISAR OPERACIONES INUSUALES Y REPORTAR TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

Al 10 de agosto de 2008

Cliente	Cuenta No.	Tipo de Operación Inusual	Fecha de Reporte de Operación Inusual	Empleado que Reportó	Fecha de Revisión por Oficial de Cumplimiento	Comentario	Anotaciones del Oficial de Cumplimiento	Días utilizados por el Oficial de Cumplimiento para revisar operación
Roxana Coll	DM 5826	Consumo de tarjetas de débito	10/06/08	Carlos Cox	25/06/08	Por consumos realizados en establecimientos como joyerías, bares y tiendas de conveniencia	El cliente dijo que son consumos normales	15
Paul Santizo	A 951	El origen de los fondos	05/06/08	Carlos Cox	20/06/08	El cliente no anotó en el customer profile que recibiría transferencias de fondos de Irak sino de Estados Unidos	Militar enviado por el Gobierno de Estados Unidos a Irak	15
Roberto Santos	DP 357	Depósito por arriba del límite autorizado	10/06/08	Rafael Yax	25/06/08	El cliente en el perfil de la cuenta registra que recibiría mensualmente 5,000.00 dólares de Estados Unidos de América	Eventual	15
Carlos Marc	A 0321	El origen de los fondos	20/06/08	María Alz	05/07/08	El cliente no anotó en el customer profile que recibiría transferencias de fondos de Afganistán sino de Inglaterra	El cliente no proporcionó información	15
John Sax	DM 852	Consumo de tarjetas de débito	16/07/08	José Rosal	30/07/08	Por consumos realizados en establecimientos como joyerías, bares y tiendas de conveniencia	El cliente dijo que son consumos normales	15
Felipe Sánchez	A 369	Depósito por arriba del límite autorizado	10/07/08	Carlos Cox	25/07/08	El cliente en el perfil de la cuenta registra mensualmente 15,000.00 dólares de Estados Unidos de América	Eventual	15

Significado de las abreviaturas

DM = Depósitos monetarios

A = Depósitos de ahorro

DP = Depósitos a plazo Fijo

Comentario: El señor Carlos Marc titular de la cuenta de ahorro No. 0321 no contestó al Asesor de Negocios la razón del porque había recibido una transferencia cablegráfica de Afganistán y no de Estados Unidos contrario a lo estipulado en la papelería de la cuenta. El Oficial de Cumplimiento le tomó 5 días elaborar el Reporte de Transacción Sospechosa el envío el 10 de julio de 2008 a la Intendencia de verificación Especial IVE, cumpliendo con los 10 días que estipula el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Departamento de Cumplimiento

CONTENIDO GENERAL DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

- ✓ Mecanismos Conoce a su Cliente
- ✓ Monitoreo de operaciones realizadas por los clientes
- ✓ Capacitaciones al personal
- ✓ Auditoría

Autorización del Manual 30/10/2003

Modificaciones al Manual 30/09/2008

CONTENIDO GENERAL DEL MANUAL DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL CLIENTE

Personas Individuales

- ✓ Nacionalidad del Cliente
- ✓ Personas con cédula de algunos de los Departamentos de Guatemala
- ✓ Profesión del cliente
- ✓ Naturales de la actividad económica
- ✓ Personas políticamente expuestas

Personas Jurídicas

- ✓ Tipo de organización
- ✓ Lugar de constitución
- ✓ Naturaleza del negocio
- ✓ Ubicación de los Proveedores y clientes importantes.

Autorización del Manual 01/01/2007

Señor
Carlos Preciado
Gerente General
New York Bank
Presente.

Estimado Señor:

Por este medio le informo que en cumplimiento al Artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos únicamente me dedico a las funciones de Oficial de Cumplimiento de New York Bank y no realizó ninguna otra actividad en el Banco a título personal.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario López Ruiz', is written over the typed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.

Mario López Ruiz
Oficial de cumplimiento

**New York Bank (Barbados) Limited**

Guatemala, 10 de julio de 2008

Licenciado

Carlos Quinteros

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 19 inciso b) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, adjunto a la presente, le envío el reporte de capacitación del personal de New York Bank (Barbados) Limited correspondiente al semestre de enero a junio del año 2008.

Atentamente,


Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



**CAPACITACIONES RECIBIDAS PERSONAL DE NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
SEMESTRE ENERO – JUNIO 2008**

No.	Fecha	Lugar	Persona o entidad que proporcionó la capacitación	Tema	Departamento, Sección o Área que recibió la capacitación	No. de personas que recibieron la Capacitación
01	15/01/2008	Oficinas New York Bank	Oficial de Cumplimiento	Procedimiento para la Apertura de Cuentas, formularios de la IVE	Asesores Financieros	15 personas
02	15/02/2008	Miami	Felabán	Prevención y Detección de Lavado de dinero u Otros Activos	Oficial de Cumplimiento	01
03	17/03/2008	Oficinas New York Bank	Oficial de cumplimiento	Capacitación de Lavado de Activos	Area de Negocios, Atención al Cliente, Operaciones, Financiero, Banca personal	60 personas
04	17/03/2008 al 19/03/2008	Hotel Guatemala City Marriot	Varios expositores	Primer Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo	Gerente de Operaciones, Asistente del Oficial de Cumplimiento	02 personas
05	29/04/2008	Oficinas New York Bank	Oficial de cumplimiento	Plática de Inducción Obligaciones y responsabilidades de la Ley Guatemala-USA	Personal de Area de Operaciones	02 personas
06	12 al 14/05/2008	Sheraton BAI Harbour Beach Resort, Florida, U.S.A.	Funcionarios de International Bank of Miami y expositores invitados	Conferencia de Payable Through	Gerente de Operaciones, Asistente del Oficial de Cumplimiento	02 personas
07	16 al 20/06/2008	México	Convención Anual de Oficiales de Cumplimiento	Prevención y Detección de Lavado de dinero u Otros Activos	Oficial de Cumplimiento	01
08	26/06/2008	Oficinas New York Bank	Oficial y Asistente de Cumplimiento	Conferencia Anual sobre Prevención de Lavado de Activos	Area de Negocios, Atención al Cliente, Operaciones, Financiero, banca personal	60 personas

Preparado por: Carlos Lux
Asistente oficial de Cumplimiento

Revisado por: Lic. Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento

Guatemala, 10 de julio de 2008.

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

**REVISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS Y CONTROLES PARA PREVENCIÓN DE
 LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS
 AL 16 DE FEBRERO DE 2009**

I. Reunión coordina por el Oficial de Cumplimiento con Funcionarios de Dependencias

Fecha	Asunto	Forma que convocó el Oficial de Cumplimiento
05/05/2008	Procedimiento para Reportar las Transacciones Inusuales o Sospechosas	Memorando
15/05/2008	Definir la parametrización de las alertas emitidas por el Sistema Monitor Byte	Memorando
20/06/2008	Envío del reporte de cheques de caja emitidos a diario solicitados por los clientes	Memorando
10/07/2008	Envío del reporte de Transferencias enviadas y recibidas a diario en el Departamento de Operaciones	Memorando

II. Revisión realizada por el Oficial de Cumplimiento sobre la aplicación de controles establecidos para Prevención de Lavado de dinero u Otros Activos

Fecha de Revisión	Tipo de Revisión	Personal que realizó la revisión
05/01/2009	Aplicación de la Política Conoce a su Cliente	Auxiliar I
08/01/2009	Monitoreo de operaciones en el Sistema Monitor Byte	Auxiliar II
15/01/2009	Verificación del uso de los formularios requeridos por la Intendencia de Verificación Especial (IVE)	Auxiliar III
28/01/2009	Revisión de los Estados patrimoniales del personal del Banco	Auxiliar I

**New York Bank (Barbados) Limited**

Guatemala, 03 de abril de 2008

Licenciado

Carlos Quinteros

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Su Despacho.

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 17 "Informe Trimestral de Detección de Transacciones Sospechosas", del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, le informo que durante el primer Trimestre calendario del año 2008 (enero, febrero y marzo), se detectaron 2 transacciones sospechosas, así:

- a. Transacción Sospechosa 01-2008, remitido a la Intendencia de Verificación Especial el 28 de marzo de 2008, en la cuenta de depósitos monetarios No. 34567 a nombre de Roberto Arrazola
- b. Transacción Sospechosas 02-2008, remitido a la Intendencia de Verificación Especial el 31 de marzo de 2008, en la cuenta de depósitos de ahorros 8796 a nombre de José Transito Muñoz

Atentamente,


Mario López Ruiz

Oficial de Cumplimiento





NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

A: Ingeniero Carlos Apiciado Gerente General

De: Licenciado Mario López Ruiz Oficial de Cumplimiento

Asunto: Informe Trimestral sobre actividades del Departamento de Cumplimiento

Le informamos que el trimestre de Octubre a Diciembre de 2008, el Departamento de Cumplimiento realizó actividades para detectar y prevenir el Lavado de Dinero u Otros Activos en las operaciones que realiza el Banco, obteniendo los siguientes resultados:

1.	En Apertura de cuentas	Cantidades
	a. Expedientes revisados y asignación de riesgo bajo, medio y alto	200
	b. Expedientes rechazados (por documentación incompleta o cliente de alto riesgo)	03

2.	En Monitoreo de Operaciones	Cantidades
	a.1. Alertas generadas por el Sistema Monitor	1000
	a.2. Reportes de transacciones inusuales reportados por Funcionarios y Empleados	15
	Total alertas generadas	1015
	b.1. Operaciones inusuales detectadas	20
	b.2. Operaciones sospechosas detectadas	05
	b.4. Operaciones sospechosas reportadas a la IVE	05

Detalle de alertas presentados por el personal del Banco, sobre cuentas de depósitos monetarios, ejemplos:

Cuenta No.	Cliente	Descripción
6758	Carlos Marc	Cliente recibió transferencia de fondos del exterior de Empresa que vende productos de marca "Exclusivo for men", por 150,000.00 dólares de Estados Unidos de América
9870	Santiago Yax	Consumos realizados con tarjeta de débito en joyerías, restaurantes, bares y discotecas, durante el período del 15 al 31 de octubre de 2008
56769	Rosemarie Xitumul	El total de ingresos anuales del mes 56,000.00 de dólares de Estados Unidos de América en la cuenta sobrepasan considerablemente la actividad esperada 24,000.00 de dólares de Estados Unidos de América
78653	Blanca Morena	Se determinó que efectuó depósitos en las 4 Agencias por 5,000.00 de dólares de Estados Unidos de América, diariamente

Detalle de operaciones sospechosas detectadas, ejemplos:

Cuenta No.	Cliente	Descripción
5867	Oscar Sánchez	Venta de inmueble sin que presentará la documentación de soporte (escritura, certificación del Registro de la propiedad)
2057	Rafael Donattello	Venta de lencería mensualmente por 25,000.00 dólares de Estados Unidos de América, local ubicado en Metamercado San Juan

Cuenta No.	Cliente	Descripción
50000	Jeshua Ramírez	Venta de terreno con extensión de 500 mts., en 1,550,000.00 dólares de Estados Unidos de América, ubicado en Ciudad Satélite, carretera a San Juan Sacatépequez

Detalle de operaciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial (IVE):

Cuenta No.	Cliente	Descripción
5867	Oscar Sánchez	Venta de inmueble sin que presentará la documentación de soporte (escritura, certificación del Registro de la propiedad)
2057	Rafael Donattello	Venta de lencería mensualmente por 25,000.00 dólares de Estados Unidos de América, local ubicado en Metamercado San Juan
50000	Jeshua Ramírez	Venta de terreno con una extensión de 500 mts., en 1,550,000.00 dólares de Estados Unidos de América, ubicado en Ciudad Satélite, carretera a San Juan Sacatépequez

**REVISIÓN DE MONITOREO DE CUENTAS EN LAS QUE SE HAN REALIZADO OPERACIONES
SOSPECHOSAS
AL 28 DE JULIO DE 2008**

No.	Cuenta No.	Cliente	Operación sospechosa	Fecha de Reporte a la IVE o la FIU	Observaciones
1	DM 0978	Lionel Marques	Según las alertas recibidas diariamente se observó que realizaba consumos con su tarjeta de débito en joyerías y venta de licores	05-12-2007	Al ser consultado el cliente informó que dichos consumos no los había realizado él con su tarjeta de débito
2	DM 9008	Maribel Sotoj	Se recibieron 3 alertas por el pago de 3 cheques mayores a 75,000 dólares de Estados Unidos de América	13-12-2007	Se consultó al cliente y expresó haber emitido los cheques por la compra de un Yate de lujo.
3	DP 2987	Juan Tramposo	Se recibieron 2 alertas por 2 depósitos mayores a 300,000.00 dólares de Estados Unidos de América.	02-01-2008	Al ser consultado el cliente expreso que correspondía al pago fraccionado por la venta de un bien inmueble que pertenecía a un familiar que vive en Zacapa.
4	DM 0389	Charles Robson	Se recibieron señales de alerta por el rechazo de 3 cheques en el mismo día de diferentes cantidades 1,000 1,500 y 2000 dólares de Estados Unidos de América, en diferentes Agencias.	16-01-2008	Al ser consultado el cliente informó que desde el 31 de diciembre de 2007 no utiliza su chequera pero que la buscará.

Significado de las abreviaturas

DM = Depósitos monetarios
 A = Depósitos de ahorro
 DP = Depósitos a plazo Fijo

Comentario:

En cumplimiento al numeral 9 literal vi de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo el Oficial de Cumplimiento monitorea las cuentas de clientes por quienes se ha realizado un informe sospechoso.

Guatemala, 03 de julio de 2003

Señor:

Carlos Preciado

Gerente General

New York Bank (Barbados) Limited

Presente.

Estimado Señor:

Por este medio le informo que en las atribuciones que se me han asignado desde el 01 de Julio de 2003 no está contemplado que realice la recepción de fondos o realice pagos a clientes, lo cual se estableció así con la finalidad de ser independiente en las acciones y revisiones que realizó como Oficial de cumplimiento.

Atentamente,



Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento

Guatemala, 03 de enero de 2008

Señor:

Carlos Preciado

Gerente General

New York Bank (Barbados) Limited

Presente.

Estimado Señor:

Por este medio le informo que el Departamento de Cumplimiento en el año 2007 realizó análisis de las implicaciones que puede provocar la emisión de tarjetas de débito para clientes que posean cuentas de depósitos monetarios y de ahorros determinándose que este nuevo producto puede ocasionar que personas mal intencionadas utilicen al Banco para fraccionar operaciones de Lavado de dinero y Otros Activos por lo que se implemento monitoreo de operaciones permanente para este nuevo producto.

Atentamente,



Mario López Ruiz

Oficial de cumplimiento

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	Existe capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a responsabilidades y obligaciones. (Artículo 19 inciso b, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El personal del Banco recibe capacitación semestral relacionada con sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	Ver Anexo C-1
2	Las capacitaciones al personal incluyen instrucciones sobre técnicas que permitan al personal detectar las operaciones ilícitas y la manera de proceder en tales casos. (Artículo 19 inciso b, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Las capacitaciones que realizó el Oficial de Cumplimiento en marzo y junio de 2007 al personal incluyen técnicas que permiten detectar operaciones ilícitas y que acciones realizar en caso se presenten	Ver Anexo C-1
3	Se cuenta con un registro de las capacitaciones que se imparten al personal en el Banco. (Artículo 10 Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)		√		El registro que se utiliza para el control del personal que asiste a las capacitaciones, no se encuentra firmado en su totalidad por el personal que asiste a las mismas (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 1)	Ver Papel de trabajo C-2

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Sí	No	Parcial		
4	El personal del Banco está consciente de la jerarquía del Oficial de Cumplimiento a quien, deben informar las transacciones inusuales (numeral 11 literal iv, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Gerente General del Banco envió a las diferentes dependencias el 3 de agosto de 2003, las atribuciones del Lic. Mario López Ruiz	Ver anexo C-3
5	Se explica claramente al personal sobre las leyes de prevención de lavado de dinero y sus obligaciones, los requisitos acerca de la diligencia debida del cliente y la obligación de reportar operaciones inusuales (numeral 11 literal ii, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En las capacitaciones que se llevan a cabo regularmente se instruye al personal de las responsabilidades a las que se encuentran sujetos por la omisión de informar sobre operaciones inusuales	Ver anexo C-1
6	Se proporcionan los manuales y materiales con el perfil de sus responsabilidades a todo el personal. Éstos deben complementar en lugar de reemplazar los programas de entrenamiento establecidos (numeral 11 literal viii, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Al personal de nuevo ingreso, el Departamento de Recursos Humanos le proporciona copia del perfil del puesto y las políticas administrativas vigentes, al entrenamiento que se imparte	Ver anexo C-4
7	Se cuenta con un programa de entrenamiento para proveer al personal de técnicas para prevenir el lavado de dinero (numeral 11 literal i, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Semestralmente el Oficial de Cumplimiento elabora programas de capacitaciones para dotar de técnicas al personal para la detección de operaciones de lavado de dinero	Ver anexo C-1

EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Sí	No	Parcial		
8	Se cuenta con listado actualizado con los nombres del personal que recibe capacitaciones y debe firmarlo al final de cada capacitación (numeral 10.3 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)			√	Los registros que se utilizan para el control del personal que asiste a las capacitaciones, no se encuentra firmado en su totalidad por el personal que asiste a las mismas (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 1)	Ver Papel de Trabajo C-2
9	Se realizan evaluaciones al personal para medir el aprendizaje sobre temas de prevención de lavado de dinero y de financiación del terrorismo (numeral 10.3 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Al finalizar las sesiones de capacitación el personal del Departamento de Cumplimiento realiza evaluaciones escritas al personal para medir la efectividad de las capacitaciones realizadas y se toman las medidas respectivas para garantizar que el personal conoce como prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero y de financiación del terrorismo	Ver Papel de Trabajo C-5

**New York Bank (Barbados) Limited**

Guatemala, 10 de julio de 2008

Licenciado

Carlos Quinteros

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 19 inciso b) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, adjunto a la presente, le envío el reporte de capacitación del personal de New York Bank (Barbados) Limited correspondiente al semestre de enero a junio del año 2008.

Atentamente,



Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



**CAPACITACIONES RECIBIDAS PERSONAL DE NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
SEMESTRE ENERO – JUNIO 2008**

No.	Fecha	Lugar	Persona o entidad que proporcionó la capacitación	Tema	Departamento, Sección o Área que recibió la capacitación	No. de personas que recibieron la Capacitación
01	15/01/2008	Oficinas New York Bank	Oficial de Cumplimiento	Procedimiento para la Apertura de Cuentas, formularios de la IVE	Asesores Financieros	15 personas
02	15/02/2008	Miami	Felabán	Prevención y Detección de Lavado de dinero u Otros Activos	Oficial de Cumplimiento	01
03	17/03/2008	Oficinas New York Bank	Oficial de cumplimiento	Capacitación de Lavado de Activos	Area de Negocios, Atención al Cliente, Operaciones, Financiero, Banca personal	60 personas
04	17/03/2008 al 19/03/2008	Hotel Guatemala City Marriot	Varios expositores	Primer Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo	Gerente de Operaciones, Asistente del Oficial de Cumplimiento	02 personas
05	29/04/2008	Oficinas New York Bank	Oficial de cumplimiento	Plática de Inducción Obligaciones y responsabilidades de la Ley Guatemala-USA	Personal de Area de Operaciones	02 personas
06	12 al 14/05/2008	Sheraton BAI Harbour Beach Resort, Florida, U.S.A.	Funcionarios de International Bank of Miami y expositores invitados	Conferencia de Payable Through	Gerente de Operaciones, Asistente del Oficial de Cumplimiento	02 personas
07	16 al 20/06/2008	México	Convención Anual de Oficiales de Cumplimiento	Prevención y Detección de Lavado de dinero u Otros Activos	Oficial de Cumplimiento	01
08	26/06/2008	Oficinas New York Bank	Oficial y Asistente de Cumplimiento	Conferencia Anual sobre Prevención de Lavado de Activos	Area de Negocios, Atención al Cliente, Operaciones, Financiero, banca personal	60 personas

Preparado por: Carlos Lux
Asistente oficial de Cumplimiento

Revisado por: Lic. Mario López Ruiz

Oficial de Cumplimiento

Guatemala, 10 de julio de 2008.

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
**CONTROL DE ASISTENCIA A LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL SOBRE TEMAS DE
 LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

No. de Antigüedad	Nombre del Empleado	Firmó Control de Asistencia de Capacitación impartida el:	
		17/03/08	26/06/08
10	Gabriel Chamale García	Si	No
28	Rosa Etelvina Cantú	No	Si
32	Roberto Santiago Salazar	Si	No
56	Carlos Ademar Muñoz	No	Si
67	Soraya Canel Utz	No	No
70	Melvin Canel Yat	Si	No
72	Luis Carlos Tot	No	No
76	María Linda Caballeros	Si	No
79	Karla Josefina Cruz	No	Si
80	José Miguel Ceballos	No	Si
84	Esperanza Mariela Sontay	No	No
97	Linda Chacón Canel	Si	No
100	Amado Tzunun Valle	Si	No
124	Roberto Calixto Paz	Si	No
154	Marlon Ramírez Cotton	No	Si
170	José Juan López	No	Si

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

De: Gerencia General

Para: Jefes de Departamentos

Asunto: Atribuciones del Lic. Mario López Ruiz (Oficial de Cumplimiento)

Fecha: Guatemala, 03 de julio de 2003.

Las siguientes atribuciones deberá ejecutar el Oficial de Cumplimiento, en desarrollo del programa de cumplimiento:

- Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos.
- Evaluar su idoneidad y conformidad con las exigencias legales.
- Procurar la formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos.
- Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, por parte de los empleados. Para estos efectos es conveniente que el oficial de cumplimiento diseñe y ponga en funcionamiento un manual de inspección.
- Verificar la observancia del código de conducta en las actuaciones del personal de la entidad.
- Realizar, directamente o por interpuesta persona programas de sensibilización dirigida a funcionarios nuevos y programas de capacitación continua sobre prevención del lavado de activos para los demás funcionarios.

- Presentar informes periódicos sobre lo adecuado, efectivo y la calidad de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, sugerir acciones de mejoramiento.
- Reportar las faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios.
- Efectuar análisis de operaciones no usuales.
- Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial competente en el país.
- Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
- Velar por la actualización del Manual de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
- Cumplir con el rol de enlace con las autoridades.
- Coordinar con la administración la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento como parte integrante de la función de planeación general de la entidad.
- Elaborar estadísticas con base en los siguientes criterios: Concentración de operaciones por cada segmento de mercado, movimiento consolidado por cliente, clasificación de operaciones por montos, movimiento registrado por monedas, clasificación de clientes por direcciones, etc.
- Efectuar seguimientos a los compromisos adquiridos por los directores de dependencias y oficinas de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.

Atentamente,

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

De: Subgerencia Departamento de Recursos Humanos

Para: Personal de nuevo ingreso

Asunto: Perfil del puesto y Políticas Administrativas vigentes

Por este medio se hace constar que se hace entrega de los siguientes documentos:

- ❖ Perfil del puesto
- ❖ Copia de Manual de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del Terrorismo
- ❖ Copia de Manual de Conducta para Funcionarios y Empleados del Banco

Solicitamos dar lectura a los anteriores documentos ya que es de vital importancia que conozcan el contenido de los mismos para el buen desarrollo de sus labores.

Atentamente,

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

**REVISIÓN DE EVALUACIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO
 AL FINALIZAR CAPACITACIONES IMPARTIDAS AL PERSONAL
 AL 29 DE JUNIO DE 2008**

FECHA	TITULO DE LA CAPACITACIÓN	SE REALIZÓ EVALUACIÓN AL FINAL DE LA CAPACITACIÓN		COMENTARIO
		SI	NO	
17-03-2008	Prevención y Detección de Lavado de Dinero u Otros Activos	X		Se realizó la evaluación respectiva con el siguiente resultado el 70% de los asistentes obtuvieron 80 puntos en la evaluación.
26-06-2008	Conferencia Anual sobre Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos	X		Se realizó la evaluación respectiva con el siguiente resultado el 50% obtuvieron 60 puntos, el 30% obtuvieron 65 puntos y el 20% obtuvieron 70 puntos.

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	El Banco mantiene cuentas Anónimas o cuentas con nombres ficticios o inexactos. (Art. 20 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Banco no tiene cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios o inexactos.	Ver Papel de Trabajo D-1
2	Se cuenta con registro para llevar control de las cuentas no nominativas. En caso el Banco cuente con cuentas no nominativas se completa el formulario IVE de inicio de relaciones. (Art. 20 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			No existen cuentas no nominativas	Ver Papel de Trabajo D-1
3	El Banco lleva un registro especial en los formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial de los clientes ocasionales. (Art. 21 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Banco completó un formulario IVE por cada operación que se realizó con un cliente ocasional. La última operación con un cliente ocasional se realizó en marzo 2007 y se completó el formulario IVE correspondiente	Ver Papel de Trabajo D-2
4	El Banco lleva un registro especial en los formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial de los clientes habituales. (Art. 21 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Se cuenta con formularios IVE por parte del Banco con relación a los clientes habituales	Ver Anexos D-3 y D-4
5	Se verifica la identidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad de los clientes ocasionales o habituales. (Art. 21 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El personal del Departamento de Cumplimiento verifica los datos generales proporcionados por los clientes ocasionales o habituales	Ver Papel de Trabajo D-5

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumplió			Comentarios	Referencia
		Si	No	Parcial		
6	En el caso de extranjeros, se comprueba por medios fehacientes el ingreso y permanencia legal en el país. (Art. 21 Ley Contra el Lavado de Dinero)	✓			El personal del Departamento de Cumplimiento verifica la permanencia de los extranjeros en el país en los pasaportes, previo a realizar operaciones con los clientes	Ver Papel de Trabajo D-6
7	En el caso de extranjeros, cuando no son residentes en el país se conoce la identidad de la persona que los representará legalmente. (Art. 21 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	✓			No se han reportado casos de personas no residentes en el país.	N/A
8	El Banco cuenta con medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se realice una transacción. (Art. 22 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.)	✓			No se aperturan cuentas donde el beneficiario es una tercera persona	N/A
9	Son actualizados los registros de los clientes durante la vigencia de la relación comercial. (Art. 23 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	✓			Se estableció una política que la información de clientes debe actualizarse cada año; la última actualización de información se realizó el 10 enero 2007	Ver Anexo D-7
10	Los registros son conservados cinco años después de que la cuenta ha sido cerrada. (Art. 23 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	✓			Los expedientes de cuentas canceladas se remiten a un archivo inactivo en el que se custodian por 5 años	Ver Papel de Trabajo D-8

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		Sí	No	Parcial		
11	Se lleva un registro diario, en los formularios que diseñó la IVE de todas las transacciones en efectivo que superen el monto de diez mil dólares o su equivalente en quetzales (Art. 24 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			En el Banco no se realizan operaciones en efectivo	N/A
12	No se realizan transacciones con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requerida. (Artículo 12 del Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)			√	Se revisaron cuentas aperturadas y se estableció que hace falta las referencias bancarias y el recibo de servicios básicos en 10 expedientes de cuentas de depósitos a pesar de lo anterior fueron aperturadas (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 2)	Ver Papel de Trabajo D-9
LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
13	Se verifica la identidad del cliente en transacciones Ocasionales superior a BDS\$ 10,000 o su equivalente en dólares americanos (numeral 7, inciso d de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El personal del Banco debe efectuar una investigación exhaustiva de los clientes que realicen transacciones ocasionales mayores a BSD\$10,000 o su equivalente en dólares para determinar la identidad del cliente, como también el origen de los fondos y la naturaleza del negocio, para el efecto se completa el formulario IVE de inicio de relaciones	Ver Papel de Trabajo D-2

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		Si	No	Parcial		
14	Se verifica la identidad del cliente en el envío de transferencias ocasionales superiores a BDS\$ 2,000 o su equivalente en dólares americanos (numeral 7, inciso d de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El personal de Banco debe efectuar la debida diligencia de los clientes que realicen transferencias ocasionales mayores a BSD\$2,000 o su equivalente en dólares americanos para determinar la identidad del cliente, como también el origen de los fondos y la naturaleza del negocio, para el efecto se completa el formulario IVE de inicio de relaciones	Ver Papel de Trabajo D-2
15	Se realiza entrevista en persona a los probables clientes (numeral 7, inciso c literal i de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Los Asesores de Negocios son responsables de concertar cita con el futuro cliente previo a la apertura de la cuenta para conocerle, cerciorarse que la persona o empresa existe y que no es una empresa fachada o testafarro utilizado para realizar operaciones de lavado de dinero u otros activos (ver Formularios IVE)	Ver anexos D-3 y D-4

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		SI	No	Parcial		
16	Se verifica la identidad del cliente usando documentos, datos o información oficial y fiables para verificar la identidad del titular y el beneficiario al abrir la cuenta (numeral 7, inciso c literal iv de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	✓			En el caso de personas nacionales se les solicita copia de cédula de vecindad y para extranjeros copia del pasaporte, ambos autenticados por Abogado	Ver Papeles de Trabajo D-5
17	Se toman medidas adicionales para verificar cuando los documentos son poco familiares, confirmando con las autoridades correspondientes (numeral 7, literal ii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	✓			El personal de la Unidad de Cumplimiento tiene Sistemas de información computarizados para verificar la autenticidad de las cédulas de vecindad del 100% de los clientes. A extranjeros y personas imposible de confirmar la cédula de vecindad, solicitan otra identificación de tipo oficial	Ver Papeles de Trabajo D-5
18	Se verifican los datos del cliente individual tal como nombre, dirección, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación, propósito de la cuenta, y firma (numeral 7.1 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)			✓	Se revisaron cuentas aperturadas y se estableció que hacen falta las referencias bancarias y el recibo de servicios públicos en 10 expedientes de cuentas depósitos (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 2)	Ver Papel de Trabajo D-9

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		Si	No	Parcial		
19	En caso de clientes que no cuentan con los documentos de identidad requeridos por circunstancias especiales (menores de edad, discapacitados, etc) se le requiere declaración de un abogado para establecer la identidad real de la persona (numeral 7.1.1 de la Ley Anti-lavado de dinero)	✓			El Banco ha establecido como norma que no se debe iniciar relaciones de negocios con personas que no cuenten con los documentos de identidad requeridos	N/A
20	Se verifican los datos del cliente corporativo como nombre de la entidad, domicilio fiscal, la dirección de correo electrónico, número telefónico, los propietarios y beneficiarios de la entidad (numeral 7.2 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	✓			Previo a trasladar los datos al Departamento de Cumplimiento, el Asesor de Negocios asignado al futuro cliente visita y verifica los datos e información del cliente. Además el Departamento de Cumplimiento verifica la información en los sistemas Trans Union e Infomet	Ver Papeles de Trabajo D-5
21	Se confirma que las ONG's están registradas bajo las leyes apropiadas, que no figuren en listas terroristas públicamente disponibles (numeral 7.4.2 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	✓			El Oficial de Cumplimiento solicita al analista de la cuenta que verifique si la Organización no gubernamental, que procederá a aperturar una cuenta se encuentra correctamente registrada bajo las leyes del País y que no figure en listas o boletines como cooperantes en financiamiento del Terrorismo	Ver Papeles de Trabajo D-15

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		SI	No	Parcial		
22	Se cuenta con políticas y procedimientos, así como con base de datos electrónicas para identificar a Personas Políticamente Expuestas (PEPS) (numeral 7.4.6 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Oficial de Cumplimiento cuenta con base de datos electrónicas actualizadas para identificar si el futuro cliente es una Persona políticamente expuesta (PEPS)	Ver anexo D-14
23	El Banco debe obtener y verificar la información de la persona que envía los fondos (nombre y número de cuenta) en el caso de transferencias de fondos del exterior (numeral 7.4.9 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Banco únicamente envía transferencias de personas que poseen cuentas con el Banco a las cuales se les realizó el proceso de debida diligencia previo a la apertura de la cuenta	Ver anexo D-16
24	El Banco cuenta con un listado actualizado de los clientes que tienen documentos pendientes de presentar y dichos documentos son grabados cuando el cliente los presenta (numeral 7.6, literal i de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En las políticas y procedimientos de Conoce a su Cliente se establecen los procedimientos a realizar para conocer en forma correcta a los clientes y el Oficial de Cumplimiento cuenta con una base de datos con los documentos que deben requerirse a dichos clientes y los que están pendientes de completarse	Ver anexo D-10

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		Si	No	Parcial		
25	Se han establecido los procedimientos para obtener la información de identificación sobre los nuevos clientes (numeral 7, inciso a de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En las políticas y procedimientos de Conoce a su Cliente se establecen los documentos que deben requerirse al cliente para la apertura de cuentas. Así mismo el Departamento de Cumplimiento tiene a su cargo la revisión de los expedientes previo a la apertura de la cuenta para verificar que se completen los documentos requeridos	Ver Papel de Trabajo D-9
26	Se cancela la transacción, si la información contenida en la documentación del cliente no está razonable (numeral 7, inciso c de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Posteriormente a ser recibida la información por el Asesor de Negocios, el Departamento de Cumplimiento revisa la documentación recibida y establece si la misma es confiable de lo contrario procede a denegar la apertura de la cuenta	Ver Papeles de Trabajo D-5

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		Si	No	Parcial		
27	Se determina si un cliente es riesgo alto debido a la actividad de negocio, la estructura de la propiedad, la nacionalidad, el estado de la residencia (numeral 7.4, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Se realiza calificación del riesgo de los clientes la cual es utilizada para determinar el monitoreo a realizar de las operaciones del cliente, utilizándose los parámetros de 0 a 30; de 31 a 60 y de 61 en adelante; con categoría bajo, medio y alto respectivamente	Ver anexo D-11
28	Se actualiza la información del cliente en la hoja de calificación de riesgo, asegurando que los datos del cliente son actuales y válidos (numeral 7 literal iv de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El personal del Departamento de Cumplimiento mantiene una constante actualización de las hojas de calificación de riesgo del cliente	Ver anexo D-12
29	Se verifica la identidad del cliente usando una base de datos electrónica externa (numeral 7, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Banco cuenta con los servicios que prestan Empresas privadas para efectuar las consultas necesarias para verificar la identidad de los clientes	Ver anexo D-13
30	Los Asesores de Negocios no deben aceptar los fondos de los clientes probables a menos que verifiquen los datos de identificación (numeral 7 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Se estableció que no se reciben fondos hasta que la apertura de la cuenta ha sido autorizada por el Oficial de Cumplimiento	N/A

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA "CONOCE A TU CLIENTE"

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentarios	Referencia
		Si	No	Parcial		
31	Los clientes de alto riesgo deben ser aprobados por la Gerencia y con documentación que compruebe que el cliente fue sometido al proceso de debida diligencia (numeral 7.4, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Previo a la apertura de cuentas de depósito la documentación requerida al cliente es analizada por un Analista de la Unidad de Cumplimiento, si es necesaria la opinión del Asesor Legal del Banco, este deberá emitir su dictamen por escrito previo a la apertura de la cuenta. Adicionalmente no se aperturan cuentas a clientes con alto riesgo.	N/A

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

REVISIÓN A CUENTAS NO NOMINATIVAS Y ANÓNIMAS

En revisión del Listado de cuentas vigentes en el Banco al 30 de julio de 2008

Se determinó que se cumple con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y que no existen cuentas de depósitos **No Nominativas y Anónimas** aperturadas a la fecha en el Banco.

**REVISIÓN DE ELABORACIÓN DE FORMULARIOS IVE EN OPERACIONES
OCASIONALES
AL 30 DE JULIO DE 2007**

2006					
No. de Cuenta	Nombre del Cliente Ocasional	Operación que realizó	Valor US\$.	Se cuenta con formulario IVE	
				Si	No
N/A	Mardoqueo Sawyer	Transferencia enviada	5,000.00	X	
N/A	Charles Brown	Transferencia enviada	4,000.00	X	

Marzo 2007					
No. de Cuenta	Nombre del Cliente Ocasional	Operación que realizó	Valor US\$.	Se cuenta con formulario IVE	
				Si	No
N/A	María Regina Sac	Transferencia enviada	3,000.00	X	

Simbología:

N/A= No aplica

Comentario:

Cumpliendo con los clientes ocasionales que solicitan los servicios del Banco y velando por el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos se procedió a solicitar a los clientes ocasionales que completaran el Formulario IVE-BA-01 –Inicio de Relaciones- y que adjuntarán los documentos que dicho formulario solicita para el respaldo adecuado del envío de las transferencias cablegráficas al exterior.

FORMULARIO IVE-BA-01

BANCOS
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES:
 -Persona o Empresa Individual-



1. LUGAR: GUATEMALA	2. FECHA (dd/mm/aaaa): 13 de marzo de 2007
----------------------------	---

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	NEW YORK BANK
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	NEW YORK BANK

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO		
4.1 Producto o servicio:	PRESTAMO FIDUCIARIO	
4.2 Moneda:	QUETZALES	
4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:		
Sociedad Financiera <input checked="" type="checkbox"/>	Empresa de Seguros <input type="checkbox"/>	Factoraje <input type="checkbox"/>
Casa de Cambio <input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas <input type="checkbox"/>	Off-Shore <input type="checkbox"/>
Almacén General de Depósito <input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
Otros (especifique) <input type="checkbox"/>		

5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
5.1 Primer apellido: RIVAS	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre: KARLA	Segundo nombre: ELIZABETH	
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 25/02/1978	5.3 Nacionalidad: GUATEMALTECA	5.4 Profesión u oficio: PERITO CONTADOR
5.5 Tipo de documento de identificación: CEDULA DE VECINDAD	Número: A-1 804103	Lugar de emisión: GUATEMALA
5.6 Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país): 8A. CALLE 13-48 ZONA 6 APARTAMENTO "		
5.7 Teléfonos: 897-7056	5.8 Fax:	5.9 E-mail:
5.10 El solicitante actúa en nombre propio: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Número de identificación Tributaria: (NIT) 771104-9
5.11 Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:		
5.11.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:		
5.11.2 Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):	5.11.3 Nacionalidad:	
5.11.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
5.11.5 Número de identificación tributaria (NIT):	5.11.6 Teléfonos:	

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES		
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		
6.3 Nacionalidad:		6.4 Número de identificación Tributaria (NIT):
6.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.7 Teléfonos:	6.8 Fax:	6.9 E-mail:

(En caso de existir otros firmantes, consionar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)

7. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
7.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
7.2 Bancarias (nombre de los bancos): BANEX, S.A.	Teléfonos: 338-4227
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos): PROTECCION SEGURA, S.A.	Teléfonos: 334-0930
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares): RAMIRO QUEL ALVAREZ	Teléfonos: 960-5356

FORMULARIO IVE-8A-01

BANCOS
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES:
-Persona o Empresa Individual-



II. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE	
8.1 Actividad económica del solicitante:	
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7): SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja: ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA	
8.1.3 Puesto que desempeña: ASISTENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA	
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país): 3A. CALLE 00-11 ZONA 10	
8.1.5 Teléfonos del trabajo: 334-4552; 334-4577	8.1.6 Fax del trabajo: 335-1199
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.5) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
8.1.8 Datos del negocio propio:	
8.1.8.1 Nombre:	8.1.8.3 NIT de la empresa:
8.1.8.2 Patente de empresa número:	

III. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE	
8.1.8.4 Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):	
8.1.8.5 Fecha de inicio de operaciones:	
8.1.8.6 Objeto:	
8.1.8.7 Teléfonos:	8.1.8.8 Fax:

8.2 Sector de la economía en que el negocio que posee el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):	
8.3 Ingresos mensuales aproximados:	8.4 Egresos mensuales aproximados:
8.5 Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique-):	

RELACION DE DEPENDENCIA			
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)		Parámetros
	" Q "	" US\$ "	Quetzales "Q"
			Rangos de a
Depósitos en efectivo			A 0.01 40,000.00
Retiros en efectivo			B 40,000.01 80,000.00
Envío de transferencias			C 80,000.01 160,000.00
Recepción de transferencias			D 160,000.01 400,000.00
Compra cheques de gerencia			E 400,000.01 4,000,000.00
Depósitos monetarios	A		F 4,000,000.01 en adelante
Depósitos ahorro	A		
Depósitos a plazo			
Cajilla de seguridad			
Tarjetas débito			Dólares "US\$"
Tarjetas crédito			Rangos de a
Créditos	B		A 0.01 5,000.00
Compra de divisas			B 5,000.01 10,000.00
Venta de divisas			C 10,000.01 20,000.00
Inversiones en valores			D 20,000.01 50,000.00
Fideicomisos			E 50,000.01 500,000.00
Otros (especifique)			F 500,000.01 en adelante

8.7 Otros datos:
Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:
Procedencia de los fondos a manejar:

IV. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES	
9.1 Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, incluir la información en hojas aparte, indicando el numeral al que corresponde	
9.2 Anexar al presente formulario la siguiente documentación:	
9.2.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.	
9.2.2 En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.)	
9.2.3 Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).	
9.2.4 En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o camel.	

V. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE	
10.1 Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y - cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6	
10.2 Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.	

Firma del solicitante

Otros firmantes

Firma y código del empleado responsable que llenó y verificó
la información del formulario

Firma y código de quien autoriza la operación

FORMULARIO IVE-BA-02

BANCOS
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
-Persona Jurídica-



1. LUGAR: GUATEMALA		2. FECHA (dd/mm/aaaa): 10 de marzo de 2007	
3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA			
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:		NEW YORK BANK	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:		NEW YORK BANK	
4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO			
4.1 Producto o servicio:			
4.2 Moneda:			
4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:			
Sociedad Financiera	<input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros	<input type="checkbox"/>
Casa de Cambio	<input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas	<input type="checkbox"/>
Almacén General de Depósito	<input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa	<input type="checkbox"/>
Otros (especifique)	<input type="checkbox"/>	Factoraje	<input type="checkbox"/>
		Off-Shore	<input checked="" type="checkbox"/>
		Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/>
5. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:			
5.2 Nombre, razón social o denominación completa:			
5.3 Nombre comercial:			
5.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:			
5.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):			
5.6 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad:			
Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.7 Modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o entidad (de existir más de una, detallar en hojas aparte):			
Escritura No.:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.8 Patente de sociedad:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.9 Patente de empresa:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.10 Si no es una Empresa o Sociedad Mercantil, deberá indicar la información siguiente, del Acuerdo Gubernativo o documento similar:			
No.:	Fecha (dd/mm/aaaa):	Autoridad:	
5.11 Datos de Registro:			
Nombre del Registro:	No.:	Folio:	Libro:
5.12 Teléfonos:		5.13 Fax:	
5.14 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
6. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
6.1 Comerciales (nombre de las empresas):		Teléfonos:	
6.2 Bancarias (nombre de los bancos):		Teléfonos:	
7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
7.1 Primer apellido:		Segundo apellido:	
Primer nombre:		Segundo nombre:	
7.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		7.3 Nacionalidad:	
7.4 Tipo de documento de identificación:		Número:	Lugar de emisión:
7.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):		7.6 Profesión u oficio:	7.7 Teléfonos particulares:
7.8 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
7.9 Acta notarial de nombramiento:			
Fecha:	Notario que la autorizó:		Cargo para el que se le nombró:
7.10 Número de inscripción del nombramiento en el Registro u Oficina respectiva:			
7.11 Actúa como mandatario (si la respuesta es afirmativa llenar el numeral 7.11.1):			
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

FORMULARIO IVE-BA-02

BANCOS
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
-Persona Jurídica-



7.11.1 No. de Escritura:			
7.11.2 Datos del Registro:			
Nombre del Registro:		No:	Folio: Libro:
7.12 Para efectos de esta solicitud, actúa únicamente en beneficio de la entidad antes descrita: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
7.13 Si la respuesta es negativa, proporcionar información de la persona en nombre de quien se actúa:			
7.13.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:			
7.13.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):		7.13.3 Nacionalidad:	
7.13.4 Tipo de documento de identificación:		Número:	Lugar de emisión:
7.13.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):		7.13.6 Teléfonos:	

En caso de existir otros firmantes deberán pedirse los datos descritos del numeral 7.1 al 7.8.

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
8.1 Miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva, Administrador único u otro similar: Nombres y apellidos completos	
8.2 Ubicación de los principales proveedores y clientes:	
PROVEEDORES	CLIENTES
Ubicación geográfica:	Ubicación geográfica:

8. Continuación		INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
8.3 Detalles de la actividad:						
8.3.1 Monto de ingresos mensuales aproximado:						
8.3.2 Monto de egresos mensuales aproximado:						
8.3.3 Número estimado de empleados que laboran en la entidad:						
8.4 Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia		Montos promedio mensual (Indicar rangos)		Parámetros		
Productos o servicios		" Q "	" US\$ "	Quetzales " Q "		
				Rangos	de	a
Depósitos en efectivo				A	0.01	40,000.00
Retiros en efectivo				B	40,000.01	80,000.00
Envío de transferencias				C	80,000.01	160,000.00
Recepción de transferencias				D	160,000.01	400,000.00
Compra cheques de gerencia				E	400,000.01	4,000,000.00
Depósitos monetarios				F	4,000,000.01	en adelante
Depósitos ahorro						
Depósitos a plazo						
Cajilla de seguridad						
Tarjetas débito						
Tarjetas crédito				Rangos	de	a
Créditos				A	0.01	5,000.00
Compra de divisas				B	5,000.01	10,000.00
Venta de divisas				C	10,000.01	20,000.00
Inversiones en valores				D	20,000.01	50,000.00
Fideicomisos				E	50,000.01	500,000.00
Otros (especifique)				F	500,000.01	en adelante
8.5 Otros datos de la entidad solicitante:						
Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:						
Procedencia de los fondos a manejar:						

FORMULARIO IVE-BA-02

BANCOS
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
-Persona Jurídica-



9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES

- 9.1 Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.
- 9.2 Anexar al presente formulario la siguiente documentación:
- 9.2.1 Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
 - 9.2.2 Fotocopia de la Patente de Sociedad.
 - 9.2.3 Fotocopia de la Patente de Empresa.
 - 9.2.4 Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución.
 - 9.2.5 Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
 - 9.2.6 Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.
 - 9.2.7 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
 - 9.2.8 En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje).
 - 9.2.9 Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, o teléfono, u otro servicio similar, del bien.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- 10.1 Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.4.
- 10.2 Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

**Firma del representante legal de la empresa
solicitante**

Otros firmantes

**Firma y código del empleado responsable que llenó y verificó la
información del formulario**

Firma y código de quien autoriza la operación

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
**REVISIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PRESENTADOS
 POR CLIENTES EN LA APERTURA DE CUENTAS
 Al 24 de julio de 2008**

No.	Nombre del cliente	Cédula de vecindad O Pasaporte (TransUnion o Consulado)	Origen de los Fondos	Confirmación de Referencias Bancarias y comerciales	Dirección (con recibo de servicios básicos)	Consulta a través del Sistema Infornet o Trans Union	Copia de la escritura de constitución autenticado por Abogado	Nombramiento del Representante Legal autenticado por Abogado	Verificación en listas negras
	Personas individuales								
DM-01	Luis Carlos Cux	√	√	√	N/A	√	N/A	N/A	√
DM-02	Roberto Reyes Sián	√	√	√	N/A	√	N/A	N/A	√
DM-18	Mario Sacayón	√	√	√	N/A	√	N/A	N/A	√
A-00100	Rafael Bor	X	√	√	N/A	√	N/A	N/A	√
DP-1000	Sebastiana Rouge	√	√	√	N/A	X	N/A	N/A	√
	Personas Jurídicas								
A-0012	Pies descalzos, S.A.	√	X	√	X	√	√	√	√
A-0030	Cubrecañas, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	√
DP-2000	Arboles verdes, S.A.	√	√	√	√	X	√	X	√
DP-1012	Pijamas, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	√
DP-1030	London Bridge, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	√

Significado de las abreviaturas

DM = Depósitos monetarios
 A = Depósitos de ahorro
 DP = Depósitos a plazo Fijo

Simbología:

√ = Se realizó
 X = No se realizó

Conclusión:

Por no haber realizado la verificación de la información proporcionada por 4 clientes, el Banco podría ser objeto de sanciones económicas.

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

VERIFICACIÓN DE PERMANENCIA LEGAL DE EXTRANJEROS QUE APERTURAN CUENTAS DE DEPOSITO EN EL BANCO AL 29 DE JULIO DE 2007

Fecha	Cuenta No.	Nombre del Cliente	Tipo de cuenta	Documento que se verificó la Permanencia Legal
02-01-2007	409687	Roberto Lara	Ahorro	Pasaporte No. 24-I extendido en Costa Rica
04-01-2007	3909874	Karlos Cox	Plazo Fijo	Pasaporte No. 23786 extendido en Panamá
06-05-2007	9097	Marvin Cuyuché	Monetarios	Pasaporte No. 7689 extendido en El Salvador
10-02-2007	9060	Roberto Safin	Monetarios	Pasaporte No. 94587 extendido en Sarajevo
15-03-2007	0986	Julián Nadal	Monetarios	Pasaporte No. 1-0-870 extendido en España
23-04-2007	4538	Hortensia Sharapova	Monetarios	Pasaporte No. 234-6789-0 extendido en Bosnia Herzegovina
20-05-2007	3576	Helen Clister	Monetarios	Pasaporte No. 60-78-69 extendido en Holanda
20-06-2007	1239870	Oscar Rojas Cubillas	Plazo Fijo	Pasaporte No. M089J67 extendido en Perú
26-07-2007	905673	Rolando Navia	Ahorro	Pasaporte No. ER4598-0 extendido en Chile
02-07-2007	347858	Rafael Cazali	Ahorro	Pasaporte No. EG09780-7 extendido en Chile

Comentario:

El Auxiliar del Departamento de Cumplimiento y el Asesor Financiero verificaron la Permanencia Legal de las personas detalladas anteriormente en cumplimiento al Artículo No. 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

Guatemala, 10 de enero de 2008

Estimado Cuentahabiente:

Me dirijo a ustedes para solicitarles se sirvan completar el formulario adjunto para la actualización de sus datos generales (nombre de la cuenta, direcciones, números telefónicos y otros) lo cual no es requerida en la legislación vigente en Guatemala.

Dicho formulario deberá ser enviado a las Oficinas centrales del Banco antes del 15 de febrero de 2008, en caso contrario no nos remita el formulario con la información actualizada se considerará que la misma no ha tenido cambios desde la apertura de la cuenta de depósitos o la última actualización de información realizada.

Atentamente,

Carlos Preciado

Gerente General

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
**REVISIÓN A CUENTAS CANCELADAS ENVIADAS AL ARCHIVO INACTIVO
 AL 29 DE JULIO DE 2008**

Cuenta No.	Nombre del Cliente	Fecha de Cancelación	Días transcurridos desde su Cancelación	Se localizó expediente en archivo Inactivo	
				Si	No
22349	Carlos Salvatierra	03/06/2003	1,882.00	X	
0987	Sancho Pérez	12/07/2003	1,843.00	X	
348756	Oscar Rabanales	16/07/2003	1,839.00	X	
196878	Eduardo Robles	22/07/2003	1,833.00	X	
23857	Macario Isep	12/05/2003	1,904.00	X	
238674	Luis Román	25/08/2003	1,799.00	X	
56645	Carla Torres	29/05/2003	1,887.00	X	
9856776	María Sayron	22/07/2003	1,833.00	X	
100004	Ismael Oliva	20/07/2003	1,835.00	X	
30068	Osberto Martínez	29/05/2003	1,887.00	X	
400988	Osmar Osborne	25/04/2003	1,921.00	X	
349687	Raúl Santizo	21/03/2003	1,956.00	X	
356978	Marcos Rosas	22/07/2003	1,833.00	X	
65984	Isabel Pardo	20/05/2003	1,896.00	X	
4409696	Rosamaria Sapon	20/04/2003	1,926.00	X	
3085767	Marilyn Ixpuac	20/06/2003	1,865.00	X	
408586	Román Tepeu	20/06/2003	1,865.00	X	
345	Samuel Tirzo	20/05/2003	1,896.00	X	
460	Sammy Optiel	20/04/2003	1,926.00	X	
1110874	Oscar Vanderbilt	20/05/2003	1,896.00	X	
3495757	Michael Oman	03/06/2003	1,882.00	X	
39557	Julio Cardona	12/07/2003	1,843.00	X	
344664	Edgar Colop	16/07/2003	1,839.00	X	

Comentario:

Toda cuenta de depósitos cancelada es enviada por 5 años al archivo inactivo para cumplir con el Artículo 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Papel de trabajo: D-9
 Hecho por: LFG Fecha: 29/07/08
 Revisado por : RA Fecha: 29/07/08

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CUENTAS DE DEPÓSITOS
 AL 29 DE JULIO DE 2008**

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	DOCUMENTOS REVISADOS EN EXPEDIENTES DE CUENTAS DE DEPOSITOS												
		Contrato de Apertura	Tarjetas de Firmas	Hoja de perfil del cliente	Formulario de Inicio de Relaciones	Formulario para personas expuestas políticamente	Fotocopia de cédula de vecindad	Fotocopia de Pasaporte	Fotocopia de recibo de agua, luz, teléfono	Referencias bancarias	Copia de Patente de Empresa y Sociedades	Nombramiento Representante Legal	Fotocopia de Escritura de constitución	Investigación de cédulas de vecindad y pasaportes
Personas Individuales														
DM-01	Luis Carlos Cux	√	√	√	√	√	√	√	X	√	N/A	N/A	N/A	√
DM-02	Roberto Reyes Sián	√	√	√	√	√	√	√	√	X	N/A	N/A	N/A	√
DM-18	Mario Sacayón	√	√	√	X	√	√	√	X	√	N/A	N/A	N/A	√
A-00100	Rafael Bor	X	√	√	√	√	√	√	X	√	N/A	N/A	N/A	√
DP-1000	Sebastiana Rouge	√	√	√	X	√	√	√	√	X	N/A	N/A	N/A	√
Personas Jurídicas														
A-0012	Pies descalzos, S.A.	√	X	√	√	√	X	√	X	√	√	√	√	√
A-0030	Cubrecamas, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	√	X	√	√	√	X
DP-2000	Arboles verdes, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	√	X	√	√	√	√
DP-1012	Pijamas, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	√	X	√	√	√	√
DP-1030	London Bridge, S.A.	√	√	√	√	√	√	√	X	√	√	√	√	√

Significado de las abreviaturas

DM = Depósitos monetarios
 A = Depósitos de ahorro
 DP = Depósitos a plazo Fijo

Simbología:

√ = Si existe
 X = No existe

Conclusión:

Por no estar completos los expedientes de los clientes, el Banco podría ser objeto de sanciones económicas.



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Documentos pendientes en la Apertura de cuentas de depósitos Individuales

Tipo de Documento	Documento pendiente:	
	Si	No
Hoja de control de expediente		X
Hoja de calificación de riesgo	X	
Tarjetas de Registro de Firmas		X
Contrato de apertura		X
Customer Profile	X	
Fuente de los fondos		X
Volumen esperado mensual		X
Fotocopia de la cédula de los firmantes		X
Cédulas investigadas (Infornet o Transunion)	X	
Confirmación de referencias bancarias		X
Formulario IVE (Persona Individual)		X
Recibo (agua, luz o teléfono)		X

f) 

Auxiliar I

f) 

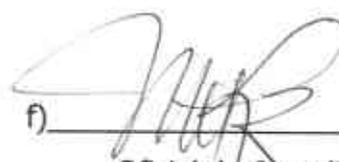
Oficial de Cumplimiento


NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Documentos pendientes en la Apertura de cuentas de depósitos de Personas
Jurídicas

Tipo de Documento	Documento pendiente:	
	Si	No
Hoja de control de expediente		X
Hoja de calificación de riesgo	X	
Tarjetas de Registro de Firmas		X
Contrato de apertura		X
Customer Profile	X	
Fuente de los fondos		X
Volumen esperado mensual		X
Fotocopia de la cédula de los firmantes		X
Cédulas investigadas (Infornet o Transunion)	X	
Confirmación de referencias bancarias		X
Formulario IVE (Persona Jurídica)		X
Recibo (agua, luz o teléfono)		X
Patente de Sociedad	X	
Patente de Empresa	X	
Fotocopia de escritura de constitución	X	
Nombramiento de Representante Legal		X


Auxiliar I


Oficial de Cumplimiento


New York Bank (Barbados) Limited
Hoja de calificación de Riesgo del Cliente

Nombre: Julio Roberto Castellanos

Fecha: 20 de julio de 2008

Asesor: Carlos Roberto Sixto

Riesgo	Descripción	Calificación	
		Respuesta	Punteo
	Criterios de calificación aplicables a Personas Individuales y jurídicas		
1	Tipo de Persona (Ind= Individual; Jr = Jurídica)		
2	Tipo de cuenta (Depósitos Monetarios (DM), Depósitos de Ahorro (DA), Plazo Fijo (PF), Créditos Fiduciarios (CF), Créditos Hipotecarios (CH), Créditos Back to Back (CBtoB)		
3	Monto de apertura cuenta, superior a US\$.20,000.00		
4	Cliente Nuevo (CN) o Cliente antiguo (CA)		
5	Cuentas con estatus durmientes o Inactivas (SI/NO)		
6	Actividad Esperada superior a los límites autorizados (SI/NO) (personas individuales mayor a US\$.20,000.00; Persona jurídica mayor a US\$.300,000.00)		
7	Referencias del Cliente Bancarias (B) No bancarias (NoB)		
8	Dirección para recibir correspondencia (Retener en Agencia (RA), enviar casa (EC)		
	Criterios de calificación aplicables a personas individuales		
9	Persona expuesta Políticamente PEPs (SI/NO)		
10	Nacionalidad, ciudadano de países designados por GAFI como no cooperantes		
11	Extranjero con visa de turista o visa múltiple (SI/NO)		
12	Cédula de vecindad de departamentos de la República de Guatemala (SI/NO)		

Riesgo	Descripción	Calificación	
		Respuesta	Punteo
13	Profesión y naturaleza de la actividad económica		
	Criterios de calificación aplicables a personas jurídicas		
14	Tipo de entidad Sociedad Anónima (SA), Organización no Gubernamental (ONG), Asociación (A), Fundación (F) y Off shore (OFFS)		
15	Sociedad Constituida en Guatemala o en el Exterior		
16	Naturaleza del Negocio (Inmobiliaria, Joyerías, Importador/Exportador)		
17	Procedencia de los proveedores y clientes Guatemala (G) o Extranjero (E)		
18	Tiempo de Negocio en Marcha Menor a 1 año (SI/NO)		
19	Opinión del Oficial de Cumplimiento		
	Total puntaje del cliente:		
	Tipo de Riesgo: (Bajo, medio, alto)		
NIVELES DE CALIFICACION DEL RIESGO: BAJO DE 0 A 40 ===== MEDIO DE 41 A 80 ALTO DE 81 EN ADELANTE			

Calificado por:



Autorizado por:




NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
REVISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES

Cuenta No.	Cliente	Categoría de Riesgo		Fecha de Actualización	Motivo de cambio de calificación
		Anterior	Actual		
DM-2535	Santiago Sax	Bajo	Medio	02/02/2008	Depósito superior al perfil, nuevas actividades
A-888	Roberto Santay	Bajo	Medio	15/03/2008	Depósito superior al perfil, nuevas actividades
DP-456	José Carlos Mu	Bajo	Medio	20/04/2008	Depósito superior al perfil, nuevas actividades
DM-598	Rosa Delicia	Bajo	Medio	25/05/2008	Depósito superior al perfil, nuevas actividades
DM-0248	Luis Félix	Medio	Alto	30/06/2008	Por reporte de Transacciones Sospechosas
DP-5489	Mario Guzmán	Medio	Alto	15/07/2008	Por reporte de Transacciones Sospechosas
A-14789	Gonzalo Paredes	Medio	Alto	10/08/2008	Por reporte de Transacciones Sospechosas
DM-5478	Carlos López	Medio	Alto	5/09/2008	Por reporte de Transacciones Sospechosas
A-5826	Marta Carpio	Medio	Alto	12/10/2008	Por reporte de Transacciones Sospechosas
DM-0357	Jorge Ramírez	Medio	Bajo	14/11/2008	Excelente movimiento de cuenta durante 5 años
A-98711	Joselito Chuy	Medio	Bajo	22/11/2008	Excelente movimiento de cuenta durante 5 años

BuróInfor de Guatemala, S.A.

Fecha: Miércoles, 10 de marzo de 2008, Hora: 10:38 AM

Tabla de Información

CEDULAS	JUNTAS DIRECTIVAS	DEMANDAS
1	1	1

Datos Generales

Cédula	I-9 111
Nombre	William Gómez Soria
Fecha de nacimiento	4-08-71
Edad	38 años
Sexo	Masculino
NIT	245678-0

Juntas Directivas

Nombre de la empresa en Representación Carrocerías del Centro, S.A.				
Registro Representante	Folio Representante	Libro Representante		
146262	63	39		
Nombre con el que registra		Cargo		
William Gómez Soria		Administrador Unico		
Tipo de Plazo Definido	Fecha Inscripción	Expediente No.	Estatus	Veracidad
	30-5-2001	38231-2001	Vigente	Comprobada

Demandas prescritas (de más de 5 años)

Veracidad	Fecha	Juicio	Juzgado	Clase	Actores	Sindicado o demandados
Posible	2-9-91	1356/2º.	Tercero de Paz	ejecutivo	Toj Pax, José	Gómez Soria, William



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

De: Departamento de Cumplimiento

Para: Todo el Personal

Asunto: Listado de Personas Políticamente Expuestas (PEPS)

A continuación se presenta una lista de las Personas Políticamente Expuestas que al 30 de junio de 2007 poseen cuenta de depósitos en el Banco:

Nombre	Dependencia donde labora	No. de Cuenta	Fecha de Apertura	Saldo al 30-06-2007
Carlos Yac Cox	Municipalidad de Palencia	DM 50000	05-06-2005	80,000.00
Roberto Chamale	Corfina	Ahorro 5678	06-07-2005	104,567.09
José Fernández	Fonapaz	Plazo Fijo 567	09-10-2005	29,378.86
Carlos Gutiérrez	Codigua	DM 45678	23-03-2005	66,587.78
Florencio Saquic	Fegua	Ahorro 8764	12-06-2005	112,005.45
Julián Pocop Tic	Indeca	DM 5098	15-07-2005	240,607.09
María Imelda Pac	FHA	Plazo fijo 123	30-09-2005	326,569.45
Santiago Tapir	Municipalidad de Chinautla	Ahorro 3456	22-05-2005	500,000.00
Rosendo Cortéz	Zolic	Ahorro 9080	31-07-2005	100,000.00

Atentamente,

**VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE APERTURAS DE CUENTAS PROPORCIONADAS
 POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
 AL 29 DE JULIO DE 2008**

CUENTA No.	NOMBRE CUENTA	VERIFICACIÓN REALIZADA EN:				EL DECRETO LEY DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
		TRANSUNION	INFORNET	INTERNET	LISTAS NEGRAS	
58490	Rosas de Amor	X	X	X	X	X
666778	Lágrimas de Fe	X	X	X	X	X
245790	Niño Dios	X	X	X	X	X
234597	Cuadro Feliz	X	X	X	X	X
260360	Virgen María	X	X	X	X	X
638505	Madre María	X	X	X	X	X
111325	Abrazos	X	X	X	X	X
966780	Dulce María	X	X	X	X	X
343434	Hermano Pedro	X	X	X	X	X
565656	Beatas de Dios	X	X	X	X	X

Comentario:

Se realizó la verificación de la información y documentación presentada por las Empresas No Gubernamentales que abrieron cuentas de depósitos en el Banco en cumplimiento al Artículo No. 7.4.2 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo.

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

De: Gerente de Operaciones

Para: Auxiliares de Transferencias cablegráficas

Asunto: Lineamientos para el envío de Transferencias cablegráficas

Hago de su conocimiento que transferencias cablegráficas al exterior únicamente deberán permitirse con cuentas aperturadas en el Banco y no deberán realizarse transferencias con personas que no posean cuentas de depósitos.

Esto deberá cumplirse con la finalidad de tener plenamente identificadas a las personas que envían transferencias cablegráficas de fondos al exterior.

Atentamente,

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	Los reportes de transacciones inusuales o sospechosas se archivan en expedientes ya sea en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico. (Art. 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Departamento de Cumplimiento archiva en expedientes correlativos los documentos de las transacciones inusuales y las sospechosas	Ver Papel de Trabajo E-1
2	Los funcionarios o empleados que detectan una transacción inusual lo hacen del conocimiento utilizando los canales establecidos. (Art. 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Las transacciones inusuales que son detectadas por funcionarios o empleados se reportan por escrito al Oficial de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Manual para Prevención y Detección de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo	Ver Papel de Trabajo E-2
3	El Oficial de Cumplimiento informa a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) dentro del mes siguiente al vencimiento de un trimestre calendario la detección o no detección de transacciones sospechosas. (Art. 17 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Art. 7 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo)	√			Dentro del mes siguiente al vencimiento de un trimestre calendario, se informa a la Superintendencia de Bancos la detección o no detección de transacciones sospechosas.	Ver Anexo E-3

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumplió			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
4	Se presta la debida atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas insólitas, significativas no habituales así como a las transacciones no significativas que no tengan un fundamento económico o legal. (Art. 26 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)		√		Se determinó que el sistema de monitoreo emitió 300 alertas de las cuales solo fueron revisadas 200 alertas por el Departamento de Cumplimiento del Banco (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 3)	Ver Papel de Trabajo E-4
5	Se comunica a la Intendencia de Verificación Especial las operaciones sospechosas determinadas por el Banco. (Art. 26 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Art. 16 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo)	√			El Oficial de Cumplimiento comunica las operaciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial en los formularios diseñados para el efecto	Ver Anexo E-3

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumplió			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
6	Se ha implementado un sistema manual o automatizado eficiente que le permita al personal, determinar operaciones inusuales en forma individual o consolidada a lo largo del curso de la relación comercial (numeral 8 literal i, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Si se cuenta con Sistema de Monitoreo para determinar operaciones inusuales en forma individual o consolidada (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 3)	Ver anexo E-5
7	Al reportar operaciones inusuales se le exige al personal que documente su reporte (numeral 8.1 literal Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El personal del Banco presenta su reporte de operación inusual en el formulario correspondiente adjuntándole todo tipo de información y documentos para que el analista pueda realizar una investigación adecuada de la operación	Ver Papel de Trabajo E-6
8	Se exige a los clientes que declaren la fuente y/o propósito de los fondos (numeral 8.1 numeral i de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En una sección del formulario Customer Profile de la cuenta se le solicita al cliente que anote la procedencia de los fondos y la razón del porque está aperturando una cuenta de depósitos	Ver anexo E-7

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumplió			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
9	Se congelan los fondos u otros activos de individuos u organizaciones que se encuentran en la lista negra de la ONU (numeral 8.2 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Los procedimientos sobre prevención y detección de financiamiento del Terrorismo, establecen que en caso se detecte que alguna persona que se incluya en la lista negra de la ONU, deposite fondos en el Banco, el Oficial de Cumplimiento debe reportar en forma inmediata a la FIU y a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) para que estas giren la orden de congelamiento de fondos	N/A
10	Al reportar operaciones sospechosas a la FIU, se le informa sobre la identidad de la persona que la realizó, la operación y cualquier otra información que facilite la investigación de la operación (numeral 8.2 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Oficial de Cumplimiento envía la información a la FIU de la operación sospechosa detectada detallando la información requerida en el formulario establecido por la FIU	Ver Anexo E-8

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumplió			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
11	Cuando se detecta un caso de lavado de dinero, se avisa inmediatamente a la FIU por medios telefónicos o correo electrónico (numeral 8.2 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En los casos extremadamente urgentes el Comité de Cumplimiento autoriza al Oficial de Cumplimiento para que informe a la FIU inmediatamente vía telefónica o correo electrónico la operación sospechosa	Ver Anexo E-9
12	Se cuenta con políticas escritas para investigar y reportar transacciones inusuales y sospechosas (numeral 7.4.2, numeral ii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Manual para Detección y Prevención de Lavado de dinero u Otros Activos cuenta con una sección en la que se establecen los procedimientos para detección, investigación y reporte de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento y reporte a la FIU y a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) por el Oficial de Cumplimiento	Ver Anexo E-10

EVALUACIÓN DEL CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumplió			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
13	Se establecen límites de operaciones normales de clientes a efecto de poder determinar operaciones inusuales (numeral 8 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El sistema de monitoreo se encuentra parametrizado para identificar las operaciones inusuales tomando como base el perfil del cliente y los límites establecidos para realizar operaciones	Ver Anexo E-11
14	Se han establecido procedimientos para identificar actividades inusuales en todos los tipos de transacciones, productos y servicios (por ejemplo con giros bancarios, con tarjetas de crédito o débito y transacciones en Cajeros Automáticos (numeral 8 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Los procedimientos elaborados en coordinación con las distintas dependencias del Banco fueron diseñados considerando operaciones inusuales que los clientes realicen al hacer uso de giros, tarjetas de cajeros automáticos u algún otro producto o servicio del Banco	Ver Anexo E-10

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

**REVISIÓN DE EXISTENCIA DE EXPEDIENTES DE TRANSACCIONES INUSUALES O
 SOSPECHOSAS
 AL 31 DE MARZO DE 2008**

Transacción No.	Fecha de Operación	Cuenta No.	Cliente de operación Sospechosa	Se cuenta con Expediente de la Transacción Sospechosa	
				Si	No
01-2008	03-03-2008	34567	Roberto Arrazola	X	
02-2008	20-03-2008	8790	José Transito Muñoz	X	
03-2008	26-03-2008	4567	Juan Roberto Paz	X	

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

**REVISIÓN DE REPORTE DE TRANSACCIONES INUSUALES ENTREGADAS AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO POR PERSONAL DEL BANCO
 AL 29 DE JULIO DE 2008**

FECHA DE REPORTE DE TRANSACCION	EMPLEADO QUE REPORTO	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA No.	MEDIO POR EL QUE REPORTÓ
10-06-08	Carlos Cox	Roxana Coll	DM 5826	Memorando
05-06-08	Carlos Cox	Paul Santizo	A 951	Memorando
10-06-08	Rafael Yax	Roberto Santos	DP 357	Memorando
20-06-08	María Atz	Carlos Marc	A 0321	Memorando
15-07-08	José Rosal	John Sax	DM 852	Memorando
10-07-08	Carlos Cox	Felipe Sánchez	A 369	Memorando

Comentario:

Los empleados reportaron las transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento utilizando los canales establecidos (memorando) con lo anterior se cumple con el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

**New York Bank (Barbados) Limited**

Guatemala, 03 de abril de 2008

Licenciado

Carlos Quinteros

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Su Despacho.

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 17 "Informe Trimestral de Detección de Transacciones Sospechosas", del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, le informo que durante el primer Trimestre calendario del año 2008 (enero, febrero y marzo), se detectaron 2 transacciones sospechosas, así:

- a. Transacción Sospechosa 01-2008, remitido a la Intendencia de Verificación Especial el 28 de marzo de 2008, en la cuenta de depósitos monetarios No. 34567 a nombre de Roberto Arrazola
- b. Transacción Sospechosas 02-2008, remitido a la Intendencia de Verificación Especial el 30 de marzo de 2008, en la cuenta de depósitos de ahorros 8796 a nombre de José Transito Muñoz

Atentamente,

Mario López Ruiz

Oficial de Cumplimiento



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
**REVISIÓN SELECTIVA DE ALERTAS EMITIDAS POR FUNCIONARIO O EMITIDAS POR EL
 SISTEMA MONITOR BYTE
 AL 10 DE JUNIO DE 2008**

POR FUNCIONARIO						
FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO O FUNCIONARIO	CUENTA No.	CLIENTE	MOTIVO DE LA ALERTA	REVISADA POR EL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO	
					SI	NO
06/05/08	Carlos Rosales	4523	Enrique Boy	Transferencia recibida por US\$115,000.00	X	
12/05/08	Roberto Cal	1234	Fausto Mall	Traslado de fondos por US\$.500,000.00	X	
20/05/08	Damaris Vásquez	5847	Rocael Sis	Depósito por US\$.270,000.00	X	
02/05/08	Ismael Aj	5423	Max Til	Transferencia recibida por US\$.750,000.00	X	
02/05/08	Rosa Tepeu	30000	Rosa Tiul	Traslado de fondos por US\$.800,000.00	X	
02/05/08	Fausto Aj	010505	María Izquierdo	Transferencia enviada por US\$.500,000.00	X	
05/05/08	Ismael Aj	759853	Telma Sosa	Traslado de fondos por US\$.700,000.00	X	
12/05/08	Roberto Cal	4589	Tienda Estrella	Traslado de fondos por US\$.750,000.00	X	
12/05/08	Fausto Aj	32458	Rosa Coyoy	Depósito por US\$.100,000.00	X	
15/05/08	Damaris Vásquez	789302	Domingo Cux	Transferencia recibida por US\$.500,000.00	X	
20/05/08	Rosa Tepeu	04857	Telma Coxzax	Depósito por US\$.500,000.00	X	
22/05/08	Roberto Cal	4169	Luis Reyes	Deposito por US\$.550,000.00	X	

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

**REVISIÓN SELECTIVA DE ALERTAS EMITIDAS POR FUNCIONARIO O EMITIDAS POR EL
 SISTEMA MONITOR BYTE
 AL 10 DE JUNIO DE 2008**

POR EL SISTEMA MONITOR BYTE					
FECHA	CUENTA No.	CLIENTE	MOTIVO DE LA ALERTA	SE REVISÓ POR EL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
02/05/08	12025	Roberto Mazariegos	Depósito por US\$.750,000.00	X	
02/05/08	0258	Luis Carlos Rosales	Transferencia recibida por US\$.500,000.00	X	
05/05/08	2436	María Elena Rodríguez	Depósito por US\$.250,000.00	X	
08/05/08	01348	Rosalina Paz	Transferencia recibida por US\$.500,000.00	X	
12/05/08	4132	Catalina Santamaría	Depósito por US\$.650,000.00	X	
12/05/08	3240	Teresa Telel	Transferencia recibida por US\$.550,000.00	X	
12/05/08	7845	Luis Roberto Coyoy	Depósito por US\$.650,000.00	X	
13/05/08	8521	Carlos de Jesús Machic	Transferencia recibida por US\$.800,000.00	X	
15/05/08	000052	Fidel Rojas	Depósito por US\$.900,000.00	X	
16/05/08	0123	Rita del Carmen Santiz	Depósito por US\$.500,000.00	X	
19/05/08	3474	Carlos Villatoro	Depósito por US\$.400,000.00	X	
29/05/08	3214	Max Rosales	Transferencia recibida por US\$.550,000.00	X	

Alerta emitida por el Sistema de Monitoreo

CARLOS SAGASTUME RODAS

De: Byte@newyorkbank.com
Enviado el: 20 de marzo de 2008 14:00 horas
Para: Carlos Sagastume Rodas
Asunto: Byte Premium, Código 30014

30014: Movimientos mayores a la actividad esperada

Fecha: 20 de marzo de 2008
Código cliente: 34
Cuenta: 10000456
Nombre: Marta Rosa Amézquita Rosales
Fecha apertura: 20 de marzo de 2006
Valor operación: 6,000.00 dólares de Estados Unidos de América
Débito: N/A
Crédito: 6,000.00 dólares de Estados Unidos de América
Saldo disponible: 13,000.00 dólares de Estados Unidos de América

Actividad esperada: 4,500.00 dólares de Estados Unidos de América

**INFORMACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR AL REPORTE DE TRANSACCIÓN SOSPECHOSA DE
LAVADO DE DINERO Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
AL 29 DE JULIO DE 2008**

- REPORTE DE TRANSACCIÓN SOSPECHOSA DE LAVADO DE DINERO Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FORMULARIO IVE-RTS LD/FT)

- ANEXO OFICIO IVE No. 1450-2008

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL REPORTE DE TRANSACCIÓN SOSPECHOSA CUANDO APLIQUE

- FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES
- FORMULARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FOTOCOPIA DE ESTADOS DE CUENTA

- DEL PERIODO DE LA TRANSACCIÓN SOSPECHOSA
- DE SEIS MESES PREVIOS AL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS

FOTOCOPIA DE ANVERSO Y REVERSO DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN REPORTADA

- DEPOSITOS INCLUYENDO INVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES PROPIOS O AJENOS
- RETIROS
- CHEQUES
- GIROS
- TRANSFERENCIAS
- REMESAS
- CHEQUES DE CAJA
- REGISTROS DE FIRMAS Y BENEFICIARIOS
- CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESPALDE LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN EL FORMULARIO IVE-RTS LD/FT

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
Customer Profile

Este formulario debe llenarse completamente

Tipo de Cuenta

Depósitos monetarios

Nombre de la cuenta: _____

Dirección completa: _____

Ciudad _____ País _____

Beneficiarios:		% Participación
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	Total:	0

Teléfono _____ Fax: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

Fuente de Fondos(Enumere): _____

CREDITOS		
DESCRIPCION	No.	US \$
DEPOSITOS		
TRANSFERENCIAS DE FONDOS		
OTROS		
TOTAL CREDITOS		

DEBITOS		
DESCRIPCION	No.	US \$
CHEQUES GIRADOS		
TRANSFERENCIAS DE FONDOS		
OTROS		
TOTAL DEBITOS		

Actividad Esperada Mensual en US\$: _____

Propósito de la cuenta(Enumere) _____

Referencias Bancarias _____

CERTIFICACIÓN DE FIGURA POLÍTICA DE ALTO NIVEL

Regulaciones federales requieren que Instituciones financieras identifiquen las cuentas personales, corporativas y de negocios de extranjeros que sean figuras políticas de alto nivel en sus países, al igual que miembros de su familia inmediata y personas allegadas.

Definiciones:

FIGURA POLÍTICA DE ALTO NIVEL: Un extranjero que actualmente ocupa o anteriormente ocupó en su país una posición oficial de alto nivel en la rama ejecutiva, legislativa, militar o judicial de un gobierno extranjero, un oficial de alto nivel de un partido

MIEMBRO DE FAMILIA INMEDIATA: Los padres, hermanos, esposos, hijos, suegros, yernos o nueras de un extranjero que sea Figura Política de alto Nivel según la definición anterior.

PERSONA ALLEGADA: Una persona que se conozca amplia y públicamente tener estrecha relación con una figura política de alto nivel incluyendo aquellas personas que estén en posición de efectuar transacciones financieras domésticas o Internacionales sustand

En el caso que alguna de las definiciones anteriores lo describa por favor indique la definición, nombre, relación.

Nombre impreso que se desea en la chequera

Autorización del Cliente

Certificamos autenticidad y conformidad con la información aquí contenida:

Por _____

Título _____

Fecha _____

Certificado por El Banco

Certifico que este cliente es bien conocido por mí, y en caso de ser una corporación, que la misma ha estado activa por lo menos un año.

Asimismo, certifico que he explicado al cliente los requerimientos y responsabilidades que conlleva la apertura de la cuenta.

Nombre del Asesor: _____

Firma del Asesor: _____

Fecha: _____

Banco Central de Barbados

Este informe se emite solamente para que la Administración de New York Bank (Barbados) Limited cumple el requerimiento regulatorio y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

INFORME DE TRANSACCIÓN SOSPECHOSA

El informe debe completarse lo más pronto posible y debe remitirse una copia a:

El Director Anti-Lavado de Dinero
 P.O. BOX 1372 Bridgetown, Barbados,
 Facsímile No. (246) 436-4756
 Correo Electrónico: amla@sunbeach.net
 Para informar urgentemente -Teléfono (246) 436-4734/5

PARTE A Identidad de los clientes involucrados en la transacción	
Cliente 1	Cliente 2
1.: (nombres y apellidos)	1.: (nombres y apellidos)
2.: (dirección)	2.: (dirección)
3.: (nacionalidad)	3.: (nacionalidad)
4.: (ocupación)	4.: (ocupación)
5.: (fecha de nacimiento)	5.: (fecha de nacimiento)

6.: (tipo y número de cuentas afectadas)	6.: (tipo y número de cuentas afectadas)
7.: (Identificación personal)	7.: (Identificación personal)
PARTE B Datos del titular de la cuenta (Sólo completarse si la transacción se dirigiera en adelante a nombre de otra persona distinta a las mencionadas en la parte A)	
8.: (nombres y apellidos)	9.: (dirección)
10.: (nacionalidad)	11.: (Ocupación)
12.: (fecha de nacimiento)	13.: (tipo y número de cuenta)
14.: (Identificación personal)	
PARTE C Detalles de la Transacción	
15.: (Tipo de transacción (por ejemplo depósito, cheques de viajeros, etc.)	16.: (Fecha de transacción)
17.: (Cantidad de transacción (\$B.C.)	18.: (nombre de la divisa involucrada)

19.: (Cheque/transferencia/giro postal) (Nombre del cajero/orden del cliente)
..... (nombre del beneficiario)	
20.: Otro banco involucrado (si aplica) - nombre / Agencia / ciudad	
PARTE D, De la sospecha (descripción si es apropiado)	
21. Dé detalles de la naturaleza y circunstancias que rodean la transacción y la razón para la sospecha	
.....	
(Si el espacio es insuficiente, elabore una declaración separada)	
22. Si la información adicional se adjunta, marque con una x la siguiente casilla <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> </div>	
Uso de la FIU	
23. Si la identidad del cliente no se ha establecido en la Parte A, y no se conoce a la persona, dé una descripción (por ejemplo el sexo, edad aproximada, la altura, la figura, etc.)	

.....
.....
.....
.....

PARTE E Detalle de la institución / lugar de la transacción

24. El tipo de distribuidor del dinero en efectivo: Banco, Unión, etc.
Otro (describa)

25. Organización.....

26. Agencia.....

27. Dirección de la Agencia.....

28. Firmante.....

29. Título / Puesto.....

30. Distribuidor Interno número de la referencia.....

**New York Bank (Barbados) Limited**

De: Comité de Cumplimiento

Para: Oficial de Cumplimiento

Asunto: Reportar a la Unidad de Información Financiera (FIU)

Fecha: Guatemala, 07 de julio de 2008.

El Comité de Cumplimiento hace del conocimiento del Oficial de Cumplimiento que en los casos extremadamente urgentes se le autoriza para que reporte a la Unidad de Información Financiera (FIU) por la vía telefónica o correo electrónica la operación sospechosa y eximir de toda responsabilidad al Banco.

Atentamente,

New York Bank (Barbados) Limited**MANUAL DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U
OTROS****REPORTE DE OPERACIONES INSUALES O SOSPECHOSAS**

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

Revisar, analizar y evaluar toda transacción inusual o sospechosa presentada por el Oficial para la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo en cumplimiento a las leyes vigentes haciendo constar en los expedientes elaborados sus decisiones y comentarios.

Reportar las transacciones sospechosas de lavado de dinero a la Unidad de Inteligencia Financiera (FIU), deberá utilizar los formularios proporcionados por la mencionada entidad.

En Guatemala debe reportar las transacciones sospechosas de lavado de dinero a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y artículo 7 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Enviar a las autoridades supervisoras correspondiente la información requerida sobre las transacciones sospechosas.

Vigente desde el 31 de julio de 2003



Carlos Preciado
Gerente General

New York Bank (Barbados) Limited**MANUAL DEL MONITOREO DE OPERACIONES POR MEDIO DEL
SISTEMA MONITOR BYTE**

El sistema Monitor Byte, es un sistema que analiza, detecta operaciones que pueden tener relación con operaciones inusuales o sospechosas y representar riesgos para la entidad.

El Oficial de Cumplimiento y el Oficial para prevención y detección de lavado de dinero u otros activos deberán por medio de dicho Sistema monitorear las operaciones que realizan los clientes, tales como:

- ✓ Autorizaciones realizadas por Personal del Banco
- ✓ Operaciones efectuadas por el Personal del Banco
- ✓ Cheques rechazados en Agencias o en la Cámara de Compensación
- ✓ Modificaciones recurrentes en los datos generales de los clientes
- ✓ Aumentos o Disminuciones en los movimientos de las cuentas de depósitos del Personal del Banco que sobrepasen los límites establecidos.
- ✓ Transacciones diversas operadas en Caja tales como:
 - Retiros en cuentas de ahorro que sobrepasen los límites establecidos
 - Pago de cheques mayores a los límites establecidos
 - Depósitos mayores a los límites autorizados
 - Consultas de saldos excesivas a cuentas de depósitos
 - Reversiones de operaciones excesivas

Vigente desde el 31 de julio de 2003



Carlos Preciado
Gerente General

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	El Departamento de Recursos Humanos tiene conocimiento de los antecedentes personales de los empleados. (Artículo 19 inciso a, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)			√	En revisión realizada a los expedientes laborales en poder del Departamento de Recursos Humanos se observó que 2 expedientes no cuentan con fotocopia de Cédula de vecindad y constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 4.1)	Ver Papel de Trabajo F-1
2	El Departamento de Recursos Humanos tiene conocimiento de los antecedentes laborales de los empleados. (Artículo 19 inciso a, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)			√	En revisión realizada a los expedientes laborales en poder del Departamento de Recursos Humanos se observó que 2 expedientes no cuentan con solicitud de empleo y contrato de trabajo (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 4.2)	Ver Papel de Trabajo F-1
3	El Departamento de Recursos Humanos tiene conocimiento de los antecedentes patrimoniales de los empleados. (Artículo 19 inciso a, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)			√	En revisión realizada a los expedientes laborales en poder del Departamento de Recursos Humanos se observó que 2 expedientes no cuentan con el Estado Patrimonial (Deficiencia reportada en Informe a la Gerencia en numeral 4.3)	Ver Papel de Trabajo F-1

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
4	Por la importancia del perfil de los puestos se realizan comprobaciones de referencias, de experiencia, de educación y certificaciones profesionales (numeral 12, literal ii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Este tipo de comprobaciones las realiza una Empresa contratada por el Banco para verificar la información proporcionada por el personal de nuevo ingreso al Banco, en aspectos tales como referencias personales, laborales, educativas y profesionales	Ver Anexo F-2
5	Se realiza monitoreo de la situación económica y patrimonial de los empleados en puestos importantes (numeral 12, literal iii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El Departamento de Recursos Humanos realiza actividades periódicamente para analizar al personal que se encuentra en puestos importantes	Ver Anexo F-3
6	Se cuentan con políticas internas y procedimientos tales como códigos de conducta, ética, conflictos de intereses de observancia del personal (numeral 12, literal iii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Se cuenta con un Manual de Políticas Administrativas que contiene normas relacionadas con la conducta y ética que el personal debe observar dentro de las instalaciones del Banco, el cual fue autorizado por la Gerencia General el 06 de enero de 2003	Ver Anexo F-4

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL
 AL 27 DE JULIO DE 2008**

No.	Nombre del Empleado	Fecha de ingreso	DOCUMENTOS VERIFICADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL									
			RELACIONADOS CON ASPECTOS PERSONALES				RELACIONADOS CON ASPECTOS LABORALES					RELACIONADOS CON ASPECTOS PATRIMONIALES
			Curriculum Vitae	Constancia de Carencia Antecedentes Penales y Policiacos	Cartas de referencias personales	Fotocopia de Cédula de vecindad	Carta de recomendación de referencias Laborales	Solicitud de Empleo	Reporte de Confirmación de información	Carta de Contratación	Contrato de Trabajo	Estado Patrimonial
1	Roberto Sac	1-1-2003	√	X	√	√	√	√	√	√	X	√
2	Luis Paz	2-2-2003	√	√	√	X	√	√	√	√	√	X
3	José Soc	3-1-2002	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
4	Juan Siquic	4-5-2000	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
5	Roberto Riac	3-4-2000	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
6	Feliciano Cux	5-6-2001	√	√	√	√	√	X	√	√	√	X
7	Leonardo Ox	6-8-2002	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
8	Luis Arriola	2-7-2000	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
9	Antonio García	3-4-2004	√	√	√	X	√	√	√	√	√	√
10	Juan Méndez	1-5-2000	√	X	√	√	√	√	√	√	√	√

√ = Localizado en el expediente

X = No localizado en el expediente

Comentario:

Debido a la falta de la documentación en los expedientes de los empleados, el Banco podría ser objeto de una sanción de 10,000.00 dólares de Estados Unidos de América

CONFIRMACIÓN DE DATOS PERSONALES, S.A.

Teléfono: 23456780

REPORTE DE EMPLEADOS

Código: 1300 Cliente: New York Bank Fecha de Recibido: 01-01-07

DATOS PERSONALESNombre: José Rafael Montes Maduro Edad: 19 Sexo: M F

Dirección: 2 av. 5-69 zona 7 Teléfono: 2345 7890

Nacionalidad: Guatemalteco Cédula: A-1 348907 Profesión: Perito Contador

Estado Civil: Soltero Dependientes: 2 Nombre del Conyuge:-----

Empleo del Conyuge:----- Dirección:----- Teléfono:-----

Casa Propia: xxx Pagándola:----- Familiar:----- Alquilada:-----

Tiempo de Residir: 15 años Vivienda Alto Riesgo: xxx Fuera de Perímetro:---

Informe: Rosa María Montes/hermana Verificación Telefónica: xxx

Verificación Personal:-----

Observaciones: Informa que el solicitante se acaba graduar, estudio en el Instituto Rafael Aqueche, no ha tenido trabajos anteriores, ayuda económicamente a sus padres.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Estela Paz Quiñónez Parentesco: Tía Dirección: 3 calle 3-56 z. 7

Lo recomienda: Si: XX No: -----

Observaciones: si lo recomienda es un joven muy buen carácter; antes de graduarse trabajo en vacaciones con unas primas y luego se recibió.

DATOS LABORALES

Empresa: Instituto Rafael Aqueche Actividad: Enseñanza

Dirección de la Empresa: 8 calle 2-49 z. 1 Teléfono: 23568907 Propietario:-

Empleado: --- Cargo:---- Jefe Inmediato: ---- Salario Mensual: 0.00

Fecha de ingreso: ----- Fecha de retiro: ----- Motivo de retiro: -----

Informó: Armando Castellón/ Coordinador General

CONFIRMACIÓN DE DATOS PERSONALES, S.A.

Teléfono: 23456780

REPORTE DE EMPLEADOS

Observaciones: Informa que el año pasado se graduó de Perito Contador. En el Colegio estuvo desde básico y nunca dio problema de conducta fue muy colaborador en todas las actividades del Colegio y todavía colabora con el mismo.

CEDULA

Coincide: Si: xx No:-----

Observaciones: Adjunto Certificación de cédula

HISTORIAL DE DEMANDAS

Demandas SI: No: XX Observaciones: -----

REFERENCIAS COMERCIALES

Demandas SI: No: XX Observaciones: -----

POSIBLES PROPIEDADES

Le aparecen posibles propiedades? Si: --- No: ---

Observaciones: No tiene propiedades registradas

OBSERVACIONES GENERALES

OBSERVACIONES: Información confidencial para uso exclusivo de New York Bank, su única experiencia laboral es la ha adquirido en el Banco. Dado que se graduó el año pasado, y solamente había trabajado en empresa familiar durante las vacaciones.

Hecho por: Margarita

Integrado por: BN

Fecha: 20-1-06

Calificación: **B**

Comentario:

Según la investigación realizada todo apunta a que es una persona muy colaboradora y entusiasta por lo que sería positiva su contratación para el Banco

Papel de trabajo: F-3
 Hecho por: LFG Fecha: 12/8/08
 Revisado por : RA Fecha: 14/8/08

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

**REVISIÓN DE REPORTE DE TRANSACCIONES INUSUALES ENTREGADAS AL
 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO POR PERSONAL DEL BANCO
 AL 10 DE AGOSTO DE 2008**

FECHA DE REPORTE DE TRANSACCIÓN	EMPLEADO QUE REPORTÓ	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA No.	MEDIO POR EL QUE REPORTÓ
10-06-08	Carlos Cox	Roxana Coll	DM 5826	Memorando
05-06-08	Carlos Cox	Paul Santizo	A 951	Memorando
10-06-08	Rafael Yax	Roberto Santos	DP 357	Memorando
20-06-08	María Atz	Carlos Marc	A 0321	Memorando
15-07-08	José Rosal	John Sax	DM 852	Memorando
10-07-08	Carlos Cox	Felipe Sánchez	A 369	Memorando

Comentario:

Los empleados reportaron las transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento utilizando los canales establecidos (memorando) con lo anterior se cumple con el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

MANUAL DE CONDUCTA PARA PERSONAL DE NEW YORK BANK

Conjunto de preceptos para establecer cual es la conducta que el personal de New York Bank debe mantener y las formas de conducta que no deben de presentar

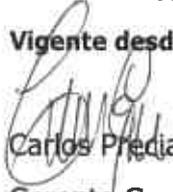
Normas de conducta para los empleados

- ✓ No deberán presentarse al Banco en estado de embriaguez
- ✓ No ausentarse de sus labores sin permiso o previo aviso
- ✓ No portar dentro de las Instalaciones armas de fuego u objetos contundentes
- ✓ No destruir el equipo y mobiliario, papelería y útiles los cuales servirán exclusivamente para el desarrollo de sus labores diarias
- ✓ Deberán utilizar el uniforme y el vestuario adecuado
- ✓ Utilizar el gafete de identificación
- ✓ Presentarse con puntualidad a sus labores
- ✓ No ingerir alimentos sobre los escritorios
- ✓ Debe existir el debido respeto para sus los compañeros y Jefes
- ✓ El personal debe manejar con confidencialidad las operaciones de los clientes
- ✓ El personal no debe proporcionar información de sus actividades diarias o de los clientes a personas ajenas al Banco

Sanciones

- ✓ El Gerente General de New York Bank deberá ser imparcial en la imposición de las sanciones al Personal del Banco
- ✓ El personal del Banco tienen que informar a la Gerencia General del Banco de las conductas impropias de sus compañeros de trabajo

Vigente desde el 31 de julio de 2003


Carlos Preciado
Gerente General

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Descripción	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
1	La Auditoría Interna vela por el cumplimiento de los Manuales y Políticas Administrativas relacionadas con la Prevención de Lavado de Dinero. (Art. 19 inciso c, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Art. 13 Reglamento Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El programa de actividades de la Auditoría Interna para el año 2007 incluye la verificación del cumplimiento del Manual de Políticas administrativas vigentes y la normativa aplicable	Ver Anexo G-1
2	La Auditoría Externa en su dictamen emite opinión sobre el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. (Artículo 11 Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			La Auditoría Externa en el año 2008 emitió el Dictamen sobre el cumplimiento de los programas y normas para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, el cual es parte de la revisión de Estados Financieros realizada en el año 2008	Ver Anexo G-2
3	Los registros de las operaciones realizadas se tienen ordenados de acuerdo a un sistema de archivo, en documentos o medios magnéticos. (Artículo 13 Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			El Departamento de Sistemas del Banco cuenta con los back ups de los años 2005 y 2006	Ver Papel de Trabajo G-3

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA						
No.	Descripción	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
4	Se informa a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los registros de clientes, con 1 mes de anticipación a dicha fecha. (Art. 13 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)	√			Cada 5 años se realiza una depuración de los registros de clientes que deben ser destruidos y el Oficial de Cumplimiento envía una nota a la Superintendencia de Bancos informando al respecto	Ver Anexo G-4
5	Se envía mensualmente a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) la información del registro de operaciones diarias en efectivo. (Art. 14 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros activos)	√			El Oficial de Cumplimiento del Banco mensualmente envía la información del registro de las operaciones diarias en efectivo a la Superintendencia de Bancos	Ver Anexo G-5
6	El Banco proporciona la información que la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) le solicita, en la forma y plazo que ésta determine. (Art. 18 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros activos)	√			El Oficial de Cumplimiento ha proporcionado a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), en el plazo establecido la información requerida. Se realizó revisión de requerimientos de información para verificar si se cumplió	Ver Papel de trabajo G-6

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Descripción	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
7	La Junta Directiva tiene la responsabilidad de aprobar políticas y procedimientos apropiados para enfrentar el riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos (numeral 5, literal ii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Las Normas y Procedimientos del Banco establecen las acciones necesarias para prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo considerando lo establecido en las leyes de Guatemala y Barbados, así como las mejores prácticas a nivel internacional. La Junta Directiva aprobó la actualización de procedimientos relacionada con prevención de lavado de dinero el 30 de septiembre 2008	Ver Anexo G-7
8	Se mantiene un sistema eficaz para supervisar el exceso de transacciones ocasionales (numeral 7, literal b de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			El personal en general debe solicitar la autorización correspondiente a la Gerencia General o Gerencia de Operaciones para realizar transacciones ocasionales solicitadas por personas que no son clientes habituales del Banco para evitar operaciones ilícitas	Ver Anexo G-8
9	El Departamento de Auditoría Interna lleva a cabo revisiones para evaluar las políticas de cumplimiento (numeral 9 literal xii, de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Las políticas administrativas son autorizadas por la Junta Directiva del Banco son evaluadas con regularidad por el Departamento de Auditoría Interna que elabora una planificación anual de las diferentes revisiones a desarrollar	Ver Anexo G-1

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS

G 4/5

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Si	No	Parcial		
10	Las revisiones por parte del Departamento de Auditoría Interna se llevan a cabo con frecuencia y con relación a los riesgos establecidos (numeral 9 literal xii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Las revisiones por parte del Departamento de Auditoría Interna se llevan a cabo de acuerdo al programa diseñado.	Ver Anexo G-1
11	En el proceso de revisión por parte de Auditoría externa se identifica y se hacen notar las debilidades en las políticas y procedimientos y las medidas correctivas que aseguran una oportuna toma de acciones (numeral 9 literal xii de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			En las revisiones realizadas por la Auditoría Externa, se validan los programas de la Auditoría Interna, los procedimientos aprobados por la Junta Directiva del Banco, las capacitaciones impartidas al personal, las medidas para identificar y conocer a los clientes, los registros diarios, la identificación, comunicación y registro de transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento y las operaciones sospechosas a las autoridades competentes; en caso se detecten deficiencias son reportadas a la Gerencia del Banco	Ver Anexo G-2

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED
EVALUACIÓN DE OTROS ASPECTOS

G 5/5

LEGISLACIÓN VIGENTE EN BARBADOS						
No.	Aspectos a evaluar	Se cumple con la normativa			Comentario	Referencia
		Sí	No	Parcial		
12	Se tienen los archivos en un formato electrónico o microfilm que facilite la reconstrucción de transacciones para proporcionar, si es necesario, prueba de cargo de actividad delictiva (numeral 10 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Se determinó que el Departamento de Sistemas del Banco si cuenta con los back ups de las operaciones realizadas durante los años 2005 y 2006	Ver Papel de Trabajo G-3
13	Se mantienen los archivos por un mínimo de cinco años después de la terminación de la transacción mercantil, o la relación comercial (numeral 10 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo)	√			Afirmativamente los expedientes elaborados son conservados en archivos de metal con llave en un área restringida por el Departamento de Archivo del Banco, la última vez que se realizó la destrucción de archivos fue el 5 de enero de 2006 previo se dio aviso a las Autoridades correspondientes sobre dicha actividad	Ver Anexo G-4

Onofre Santos Rosales y Asociados, S.C.
Apartado Postal 1020
Contadores Públicos y Auditores
Guatemala, C. A.

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
PREVIAMENTE ACORDADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

A los accionistas de New York Bank (Barbados) Limited

De acuerdo a sus requerimientos y de conformidad con los términos de nuestro contrato de servicios profesionales de Auditoría Externa de fecha 15 de febrero de 2006 (del cual se envió copia a la Superintendencia de Bancos) hemos realizado los procedimientos convenidos que se detallan en este documento con el único propósito de emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de New York Bank (Barbados) Limited, de los requisitos solicitados por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, y el Reglamento de esta Ley, Acuerdo Gubernativo número 118-2002. Tomamos asimismo en cuenta el Anexo del Oficio de la Intendencia de Verificación Especial 108-2003 que contiene el Instructivo sobre Medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Este informe se entrega en cumplimiento del artículo 07 del Acuerdo Número 56-2002 del Superintendente de Bancos (artículo 06 de la Resolución JM 26-2003) que indica que los auditores independientes deberán emitir en adición al dictamen acerca de la razonabilidad de los estados financieros, uno en el que se indique el cumplimiento de las normas relacionadas con el lavado de dinero.

Los procedimientos que aplicamos y que fueron acordados previamente con ustedes se basan en los procesos establecidos por New York Bank (Barbados) Limited, al 31 de diciembre de 2006 y se aplicaron a la documentación y registros proporcionados por la Administración de New York Bank (Barbados) Limited, hasta la fecha.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable incluyendo los procedimientos para prevenir y detectar el lavado de activos, pueden ocurrir errores o irregularidades, y no ser detectados. Asimismo, la proyección de cualquier evaluación del sistema del control interno contable a períodos posteriores al evaluado, está sujeta al riesgo de que los procedimientos puedan llegar a ser inadecuados debido a cambios en las

circunstancias o a que el grado de cumplimiento de los procedimientos de control pueda deteriorarse.

Aunque se tomaron como referencia las normas de Auditoría generalmente aceptadas en Guatemala, y se realizaron algunos procedimientos descritos en éstas, debido a la naturaleza del servicio requerido, y a que no obtuvimos evidencia documental de la manera en que están normados por el ente regulador algunos aspectos operativos del control de los procesos de prevención de lavado de dinero u otros activos, la aplicación de los siguientes procedimientos, no representa una Auditoría con base en normas de Auditoría generalmente aceptadas en Guatemala, por lo tanto, y por las limitaciones implícitas en el trabajo solicitado por ustedes, no expresamos una opinión sobre la efectividad de los controles establecidos por New York Bank (Barbados) Limited, para detectar y prevenir operaciones inusuales o importantes. De haber aplicado procedimientos adicionales a los acordados, ciertas situaciones adicionales pudieron haberse detectado.

A continuación se detallan los resultados de la evaluación de los procedimientos acordados con ustedes:

Oficial de Cumplimiento

Verificamos que se ha designado por el Órgano de Dirección un oficial de cumplimiento en el plazo debido y que cumple con las funciones que le corresponden según la categoría de la entidad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley, 21 y 22 del Reglamento y Numeral 3 del Instructivo.

Programas de Auditoría

Verificamos que, como parte de los procedimientos de la Auditoría Interna, existan mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, así como del informe semestral de resultado al órgano de dirección superior.

Inscripción y Registro de Personas Obligadas

Verificamos que se cumplió con los procedimientos de inscripción de la persona obligada, en la forma y plazos debidos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley, 5 y 7 del Reglamento y numeral 1 del Instructivo.

Programas de Cumplimiento

Verificamos que New York Bank (Barbados) Limited cuenta con programas, normas, procedimientos y controles internos aprobados por el Órgano de Dirección, que éstos y sus modificaciones han sido comunicados a la Superintendencia de Bancos en el plazo legal, así como que éstos se han comunicado al personal, en la parte que su cumplimiento les corresponde. Se revisaron los manuales con el objetivo de identificar si contemplan todo los requisitos mínimos que exige la ley, de conformidad con el artículo 19 de la Ley, 9 del Reglamento y el Numeral 2 del Instructivo.

Registro y Capacitación de Empleados

Verificamos que New York Bank (Barbados) Limited, cuenta con un registro de su personal y que tiene procedimientos que permiten conocer los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de su personal; además, que tiene procedimientos que permiten la actualización anual de los datos revelantes del registro de personal.

Verificamos que New York Bank (Barbados) Limited, impartió capacitaciones durante el año 2006 cumpliendo con los puntos de capacitación mínimos requeridos por la ley, que existen procedimientos para que la capacitación llegue al personal que realiza o autoriza operaciones a través de las cuales se pueda llevar a cabo el lavado de dinero u otros activos; y que se lleva un registro de dichas capacitaciones e informa semestralmente de las mismas a la Superintendencia de Bancos de conformidad con el artículo 19 de la Ley, 10 del Reglamento, Numerales 5 y 7 del Instructivo.

Medidas para Identificar y Conocer a los Clientes

- Verificamos que existan procedimientos para detectar bajo nombres ficticios e inexactos.
- Verificamos que New York Bank (Barbados) Limited, cuenta con medidas que le permiten conocer a su cliente y sistemas de actualización anual de registros.
- Verificamos que existieran medidas para identificar la identidad de terceros.
- Verificamos en los archivos de New York Bank (Barbados) Limited, que se está cumpliendo con lo requerido por la ley e indagamos si, por no haber transcurrido cinco años, no se han destruido y que los sistemas de archivo cumplen con lo requerido por la normativa vigente.

Todo lo anterior de conformidad con los artículos 20, 21, 22, 23 y 29 de la Ley, 12, 13 y 20 del Reglamento, y 4 del Instructivo.

Registros Diarios

Verificamos que New York Bank (Barbados) Limited tenga sistemas que le permitan llevar los registros diarios de las transacciones en efectivo, que superen los 10,000.00 dólares de Estados Unidos de América. Verificamos además que se haya cumplido con reportar la información mensual, en los plazos debidos, o en su defecto con reportar que durante ese mes no se dieron esas transacciones; de conformidad con los artículos 24 y 29 de la Ley, 14 del Reglamento, el numeral 10 del instructivo y el Oficio 622-2003.

Comunicación y registro de transacciones Financieras Inusuales y Sospechosas

Verificamos que existen los procedimientos que permiten la identificación, comunicación, y registro de las transacciones financieras inusuales y sospechosas así como, cuando lo amerite, que se reporten a la Superintendencia de Bancos, y en los casos en los que fue aplicable, el cumplimiento del informe trimestral de no detección de estas transacciones. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 26 de la Ley, 15, 16 y 17 del Reglamento y numerales 8, 9 y 11 del Instructivo.

Colaboración con las Autoridades

Se verificó que New York Bank (Barbados) Limited tiene sistemas que le permiten el cumplimiento de proporcionar información a la Intendencia Especial y al Ministerio Público (Siempre que, de conformidad con la ley, el requerimiento de éste último estuviese acompañado de una orden judicial, que la información fuese requerida en una forma documental y que el requerimiento no se haga en violación al inciso B del artículo 133 de la ley de Bancos y Grupos Financieros)

Con base en los procedimientos aplicados no encontramos situaciones que nos hagan pensar que New York Bank (Barbados) Limited esté incumpliendo con las disposiciones de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, el Reglamento de esta Ley, Acuerdo Gubernativo número 118/2002 o el Anexo del Oficio de la Intendencia de verificación Especial 103-2003 que contiene el Instructivo sobre medidas de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en el entendido que algunas de las actividades aun no han sido sujetas de una regulación específica por escrito.

La suficiencia de los procedimientos antes descritos es únicamente responsabilidad de la Administración de New York Bank (Barbados) Limited, y de las instituciones usuarias de la información, consecuentemente, no hacemos representación alguna con relación a la suficiencia de dichos procedimientos y alcances para los propósitos para los cuales este informe ha sido requerido ni para cualquier otro propósito.

No asumimos responsabilidad de actualizar este informe por los hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha de su emisión.

Este informe se emite solamente para que la Administración de New York Bank (Barbados) Limited lo utilice con el objeto de cumplir el requerimiento regulatorio descrito en el primer párrafo de este informe y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

15 de febrero de 2008.



Lic. Carlos Monroy

Onofre Santos Rosales y Asociados, S.C.

Apartado Postal 1020

Entidad inscrita en el Registro Auditores Externos

de la Superintendencia de Bancos bajo el número 001-1975

**REVISIÓN A BACK UPS DEL DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO
AL 27 DE JULIO DE 2008**

TIPO DE CUENTAS	TOTAL EXPEDIENTES	EXPEDIENTES SEGÚN SISTEMA	EXPEDIENTES SEGÚN FÍSICO	DIFERENCIA
CREDITOS	500	500	500	-----
DEPOSITOS MONETARIOS	650	650	650	-----
DEPOSITOS A PLAZO FIJO	350	350	350	-----
AHORROS	450	450	450	-----
DOCUMENTOS DESCONTADOS	75	75	75	-----

Comentario:

En la revisión realizada entre el recuento físico y el Sistema de expedientes no se determinaron diferencias se efectuó en cumplimiento al numeral 9, literal vi de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo.

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

Guatemala, 05 de Diciembre de 2008

Licenciado

Carlos Quinteros

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento al Artículo 13 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, hacemos de su conocimiento que el 05 de Enero de 2009 estaremos realizando una depuración de los registros de los clientes que deben ser destruidos por haberse cumplido los 5 años de haber sido canceladas las cuentas de depósitos.

Atentamente,



Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

Guatemala, 1 de junio de 2008.

Licenciado
Carlos Quinteros
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos.
Su Despacho

Estimado Licenciado Quinteros:

En cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros activos, "Obligación de Registros diarios", informo a usted que durante el mes de Mayo, 2008 no se realizó ninguna transacción en efectivo arriba de 10,000.00 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Atentamente,



Mario López Ruiz
Oficial de Cumplimiento



NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

Papel de trabajo: G-6
 Hecho por: LFG Fecha: 30/07/08
 Revisado por : RA Fecha: 30/07/08

**REVISIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE
 BANCOS A TRAVÉS DE LA INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL**

Oficio No.	Fecha de solicitud	Descripción	Plazo	Fecha de recepción de respuesta en la IVE
IVE 015-2008	07/01/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos Monetarios No. 25546 de Carlos Roque	13	20/01/2008
IVE 048-2008	14/01/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos de ahorros No. 30526 de Luis Antonio Flores	17	31/01/2008
IVE-088-2008	20/01/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos Monetarios No. 1000 de Felipe Rix	15	04/02/2008
IVE-061-2008	20/01/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos de ahorros No. 2130 de Luis Fabiano	12	01/02/2008
IVE-70-2008	21/01/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos de ahorros No. 4444 de Roberto Sac	6	27/01/2008
IVE-75-2008	25/01/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos de ahorros No. 8989 de Carmen López	14	08/02/2008
IVE-88-2008	02/02/2008	Movimiento de la cuenta de depósitos Monetarios No. 5555 de Oscar López	12	14/02/2008
IVE-90-2008	04/02/2008	Movimiento de las cuentas de depósito de 25 personas según listado	24	28/02/2008

**NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED**

Departamento de Cumplimiento

CONTENIDO GENERAL DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

- ✓ Mecanismos Conoce a su Cliente
- ✓ Monitoreo de operaciones realizadas por los clientes
- ✓ Capacitaciones al personal
- ✓ Auditoría

Autorización del Manual 30/10/2003

Modificaciones al Manual 30/09/2008

CONTENIDO GENERAL DEL MANUAL DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL CLIENTE**Personas Individuales**

- ✓ Nacionalidad del Cliente
- ✓ Personas con cédula de algunos de los Departamentos de Guatemala
- ✓ Profesión del cliente
- ✓ Naturales de la actividad económica
- ✓ Personas políticamente expuestas

Personas Jurídicas

- ✓ Tipo de organización
- ✓ Lugar de constitución
- ✓ Naturaleza del negocio
- ✓ Ubicación de los Proveedores y clientes importantes.

Autorización del Manual 01/01/2007

NEW YORK BANK (BARBADOS) LIMITED

De: Gerencia de operaciones

Para: Personal del Banco

Asunto: Transacciones ocasionales

Fecha: Guatemala, 07 de julio de 2007.

El personal en general debe solicitar la autorización correspondiente a la Gerencia General o Gerencia de Operaciones para la realización de transacciones ocasionales solicitadas por personas que no son clientes habituales del Banco con la finalidad de evitar operaciones de lavado de dinero.

Atentamente,

III. INFORME A LA GERENCIA DEL BANCO

Lic. Roberto Montes Pérez
Contador Público y Auditor

**Informe sobre la Evaluación del Cumplimiento de la Normativa
Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo**

Señor
Carlos Preciado
Gerente General
New York Bank (Barbados) Limited
Presente.

Estimado señor Preciado:

De acuerdo a la planificación que presenté el 10 de julio de 2007, a la Junta Directiva del New York Bank (Barbados) Limited (en adelante denominado el banco) se realizó revisión para verificar que el banco ha realizado acciones para contar con una estructura adecuada para detectar y prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y que dicha estructura le permita cumplir los requerimientos establecidos en la regulación sobre la materia vigente en Guatemala y en Barbados.

Para realizar la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se consideró lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002,
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005.

- Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo Número 86-2006, del Congreso de la República.
- Ley Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo vigente en Barbados.

En la revisión realizada se determinó que el Banco en su manual para Detección y Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo ha establecido los procedimientos y los controles necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en las Leyes indicadas en el párrafo anterior.

Así mismo se determinó que los procedimientos y controles establecidos en dicho manual han sido implementados por el personal del Banco; sin embargo, dichos procedimientos no se cumplen en todos los casos, por lo que se infringen algunos aspectos establecidos en la regulación sobre la materia.

A continuación describo las deficiencias determinadas en la evaluación realizada:

1. Evaluación sobre la Capacitación al Personal

El registro que se utiliza para el control del personal que asiste a las capacitaciones, no se encuentra firmado en su totalidad por el personal que ha asiste a las mismas

Por lo anterior se incumple el Artículo 10 Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos vigente en Guatemala y numeral 10.3 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del financiamiento del Terrorismo vigente en Barbados que menciona que se debe contar

con un registro de las capacitaciones que se imparten al personal en el Banco. (Ref. Cuestionario C 1/3 numeral 3; Cuestionario C 3/3 numeral 8)

Se solicitó al personal que no firmó el registro de asistencia a las capacitaciones impartidas que se presentara al Departamento de Cumplimiento a firmar el mismo.

2. Evaluación de la Política “Conoce a su Cliente”

Se revisaron expedientes de cuentas aperturadas y se estableció que hacen falta las referencias bancarias y el recibo de servicios básicos en 10 expedientes de cuentas de depósitos a pesar de lo anterior las cuentas fueron aperturadas

Por lo anterior se incumple lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos vigente en Guatemala y el numeral 7.1 de las Leyes Anti-lavado de dinero y combate del financiamiento del Terrorismo vigente en Barbados que menciona que no se deben realizar transacciones con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requerida (Ref. Cuestionario D 3/10 numeral 12; Cuestionario D 5/10 numeral 18)

Se solicitó a los Asesores de Negocios responsables de la apertura de las cuentas de depósitos, que presenten las cartas de referencias bancarias y el recibo de servicios básicos de los clientes.

3. Evaluación del Monitoreo de Transacciones Sospechosas

Se determinó que en marzo 2008, el sistema de monitoreo generó 300 alertas de las cuales solo fueron revisadas 200 alertas por el Departamento de Cumplimiento del Banco

Por lo anterior se incumple lo estipulado en los Artículos 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos vigente en Guatemala y numeral 8 de la Ley Anti-lavado de dinero y combate del Financiamiento del Terrorismo vigente en Barbados que se preste la debida atención a todas las transacciones significativas no habituales así como a las transacciones no significativas que no tengan un fundamento económico o legal (Ref. Cuestionario D 2/6 numeral 3; Cuestionario D 3/6 numeral 6)

Se designó a un Supervisor del Departamento de Cumplimiento para que verifique que la totalidad de alertas emitidas por el Sistema de Monitoreo sean revisadas por los auxiliares designados para realizar dicha función

4. Evaluación del proceso de Selección de Personal

- 4.1 En revisión realizada a los expedientes laborales en poder del Departamento de Recursos Humanos se observó que 2 expedientes carecen de fotocopia de Cédula de vecindad y de constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos

Lo anterior incumple el Artículo 19 inciso a, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos indica que debe asegurar el alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales de los empleados (Ref. Cuestionario F 1/1 numeral 1)

Se instruyó al personal del Departamento de Recursos Humanos para que soliciten fotocopia de Cédula de Vecindad y las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos al personal de primer ingreso al Banco, así como la documentación necesaria.

- 4.2 En revisión realizada a los expedientes laborales en poder del Departamento de Recursos Humanos se observó que 2 expedientes carecen de la solicitud de empleo y contrato de trabajo

Lo anterior incumple el Artículo 19 inciso a, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos indica que debe asegurar el alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales de los empleados (Ref. Cuestionario F 1/1 numeral 2)

Se solicitó al Departamento de Recursos Humanos elaborar las solicitudes de empleo y el contrato de trabajo del personal de primer ingreso al Banco.

- 4.3 En revisión realizada a los expedientes laborales en poder del Departamento de Recursos Humanos se observó que 2 expedientes carecen del Estado Patrimonial

Lo anterior incumple el Artículo 19 inciso a, Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos indica que debe asegurar el alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales de los empleados (Ref. Cuestionario F 1/1 numeral 3)

Se solicitó a los dos empleados pendientes de entregar sus Estados Patrimoniales debidamente elaborados al Departamento de Recursos Humanos para tener sus expedientes laborales completos.

- 4.4 En consulta realizada a 5 expedientes laborales de empleados se observó que no se dejó evidencia escrita de algunos procedimientos que se realizan en la verificación de cédula de vecindad, referencias comerciales, personales y laborales

Lo anterior incumple el Artículo 10 Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos que estipula que se debe llevar un registro de cada uno de los empleados en el que incluyan constancias de los procedimientos utilizados para cumplir con lo solicitado por la Ley (Ref. Papel de trabajo F-1)

Se instruyó al personal del Departamento de Recursos Humanos para que implemente los registros por empleado para dejar evidencia escrita de la verificación de la Cédula de vecindad, así como también de las referencias comerciales, personales y laborales.

- 4.5 No se cuenta con fotocopia de los títulos académicos del personal (certificaciones profesionales) actualizadas en sus expedientes laborales

Lo anterior incumple el Artículo 10 Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos que dice que se deben actualizar anualmente los registros de cada uno de los empleados.

Se solicitó al personal del Departamento de Recursos Humanos la elaboración de un listado actualizado del personal pendiente de presentar la documentación necesaria relacionada al nivel académico

CONCLUSIONES

1. La Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, emitida el 1 de junio de 2000, tiene como objetivo que se establezca un marco legal, ágil y flexible que brinde certeza jurídica y contribuya a la eficiencia, transparencia y competitividad de las actividades en el Sistema Financiero Nacional.
2. En la actualidad la Banca Fuera de Plaza en Guatemala, según datos de la Superintendencia de Bancos, administran depósitos por 2,200 millones de Dólares de Estados Unidos de América, lo que equivale al 26% del total de activos del Sistema Bancario Nacional.
3. El Oficial de Cumplimiento de un Banco Fuera de Plaza, debe ser una persona íntegra, enérgica, activa, diligente, dinámica y creativa, de actuar precavido y reservado, con conocimientos amplios de la actividad y productos de la entidad y con amplia experiencia en control y supervisión.
4. Los Bancos Fuera de Plaza en Guatemala, deben velar porque sus Manuales de Procedimientos contengan los aspectos necesarios para prevenir y detectar operaciones de Lavado de Dinero u Otros Activos y no considerar únicamente los aspectos que establece la regulación vigente en Guatemala, sino que también considerar prácticas internacionales.
5. Guatemala por ser un país en vías de desarrollo, presenta un crecimiento constante en el volumen de transacciones financieras, las cuales se realizan cada vez más rápido y de manera más compleja por medio de sistemas computarizados que han sido creados para facilitar el servicio a los clientes. En la actualidad se observa como el dinero es traslado en inversiones de un lugar a otro en cuestión de segundos y de este dinero una gran cantidad proviene de fuentes legales que ayudan al progreso del país, sin embargo, también existe dinero que proviene de actividades ilícitas, el cual en lugar de promover el

desarrollo de la nación le provocan riesgos de mala imagen internacional y legal.

RECOMENDACIONES

1. Que la Junta Monetaria, a corto plazo proponga la normativa sobre la supervisión del mercado de valores, así también la regulación de la actividad aseguradora y de empresas financieras no bancarias, entre las que se tienen al Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y el Fondo de Hipotecas Aseguradas (FHA).
2. Considerando que los depósitos de clientes que reciben los Bancos Fuera de Plaza, representan un porcentaje considerable de los depósitos del Sistema Nacional, las Juntas Directivas deben velar porque las entidades bancarias Fuera de Plaza cumplan con los procedimientos que les permitan prevenir y detectar operaciones de Lavado de Dinero u Otros Activos.
3. El Ejecutivo que sea designado por la Junta Directiva de una Entidad Fuera de Plaza como Oficial de Cumplimiento, deberá velar por recibir una constante capacitación y mantenerse actualizado sobre temas de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo para desarrollar sus labores de forma adecuada.
4. El Oficial de Cumplimiento de la Banca Fuera de Plaza en Guatemala, debe utilizar herramientas efectivas tales como la Hoja de Calificación de Riesgo del Cliente y realizar investigaciones más profundamente para conocer al cliente de su cliente, para conocer fehacientemente de donde se originan los fondos que este deposita en sus cuentas.
5. El Oficial de Cumplimiento de una Entidad Fuera de Plaza en Guatemala, debe elaborar una Matriz de Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos que le permitan establecer controles adecuados ante el aumento de la complejidad y el volumen de las operaciones en el Sistema Bancario, sistemas computarizados creados para facilitar el servicio a los clientes, en la cual programe visitas de cumplimiento,

diseñe programas de revisión adecuados, contemplando las frecuencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alba, Ricardo PROGRAMA Y MANUAL UNIFORME PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN AMERICA LATINA.
2. Banco Central de Barbados. LEY ANTI-LAVADO DE DINERO Y COMBATE DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
3. Comité de Basilea sobre la Supervisión Bancaria. PRINCIPIOS PARA UNA SUPERVISIÓN BANCARIA EFECTIVA. Suiza: 1997.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70, CODIGO DE COMERCIO, 1970.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 67-2001 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, 2001.
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 16-2002, LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA, 2002.
7. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 18-2002, LEY DE SUPERVISIÓN FINANCIERA, 2002.
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 19-2002, LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS, 2002.
9. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 26-92, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
10. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 27-92, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
11. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 58-2005, LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
12. Felabán 2003. Bogotá, D.C. Colombia
<http://www.latinbaking.com>
13. Junta Monetaria de Guatemala. Resolución JM-285-2002. Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de las Entidades Fuera de Plaza (Offshore).
14. Lineamientos contra el lavado de dinero para la banca privada
<http://www.econosur.com>
15. Pérez González, Sara. LA BANCA FUERA DE PLAZA O BANCA EXTRATERRITORIAL. Excelsior Impresores. Federación Latinoamericana de Bancos. Santafé de Bogotá D.C. Colombia
16. Oficina del Contralor de la Moneda (OCM), Administrador de Bancos Nacionales, LEY DE SECRETO BANCARIO/ ANTI LAVADO DE DINERO.

17. Página WEB, Archivo del portal de recursos para estudiantes
<http://robertexto.miarroba.com>
18. Página WEB, Alert Global Media, Inc.
<http://www.lavadodinero.com>
19. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 118-2002. REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS.
20. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo Número 86-2006, REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
21. The New Palgrave. Dictionary of Money & Finance. Edited By Peter Newman, John Eat Well.